

A. -3.000 pt. -

5496/6

A. D. +

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.256.

Contra *Jesús Otal Campar.*

de *Ores.*



*Legajo N.º 40*

Juez Instructor designado D. *Eduardo Aizpun*

*Ejea*

Fecha de Incoación *20-7-37.*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *24-1-1938*

— 2.000 fr —

San Juan, 2 de Mayo  
1898

ALISTIA

1  
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de Informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Jesús Otal Campos

vecino de

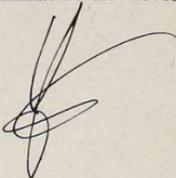
N: 3256. = Jesús Otal Campos, de Orés.  
Ejecución.

Ante dicha Comisión para

Responsabilidad demandada ..... 3.000 p<sup>ta</sup>.  
Adjudicadas fincas al Estado por ..... 2.250 ..  
Renta por abusos ..... 750 p<sup>ta</sup>.  
(Oficina Alcaldía Orés).

de mil novecientos

De Archivos provisionales.

  
Septiembre de mil

Decreto Ley de 10 de Enero  
a declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Jesús Otal Campos

vecino de Orés

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Eduardo Aizpún Andueza

Juez de Instrucción de Jefe de los Caballeros al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.

LIBRO

2

Ex 2256

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que se ha recibido en éste Juzgado su comunicación fecha 20 de los corrientes, por la que se me designa Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Jesus Ota Campos, vecino de Orés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y cuyo expediente lleva el número .....

Dios guarde a V. E. muchos años.

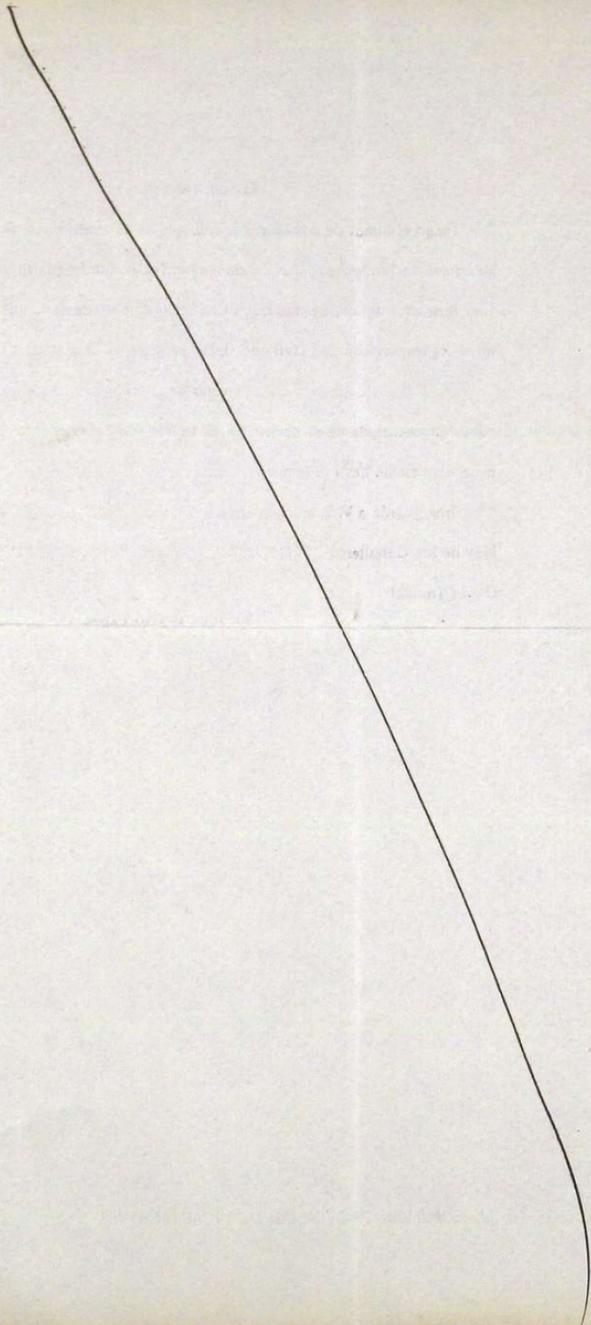
Ejea de los Caballeros treinta de Septiembre de 1937.

II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Edmundo Arizpuri*





## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de uso los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 18 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre próximo inclusive, en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 señalaba.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACION

##### Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, a los fines que se señalan en la Orden de movilización del reemplazo de 1929, se anuncia una convocatoria para Tenientes, Alféreces de complemento e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se convoca en cada una de las Academias que se instalan en Pamplona y en Jerez un curso de 500 plazas para Alféreces de complemento de cualquiera Arma o Cuerpo e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con preferencia de los primeros, en las condiciones que después se indican, para promoverlos a Tenientes de complemento los primeros y a Alféreces provisionales de Infantería los segundos. Otro de 350, para Tenientes de complemento de cualquier Arma o Cuerpo en la Academia que se organiza en Avila, ratificando a estos últimos en su empleo y capacitando a toda la oficialidad de complemento que obtenga aptitud en estos cursos única y precisamente para el mando de Compañía de estas unidades de segunda línea. Todos a base de intermedio.

2.<sup>a</sup> La duración de cada curso será de veinte días todos lectivos.

3.<sup>a</sup> Los Tenientes e Alféreces de complemento de cualquier Arma o Cuerpo comprendidos en las edades de 30 a 40 años asistirán a los cursos con carácter obligatorio, con la excepción de aquellos que al presente tengan mando en las unidades organizadas.

4.<sup>a</sup> Los individuos mayores de 30 años y menores de 40 que con la aptitud física requerida estén en posesión de un título universitario, de los de Escuelas especiales del Estado, Magisterio, etc., podrán concursar esta convocatoria en las Academias de Pamplona y Jerez. Dentro de

estas condiciones serán preferidos para su ingreso en esta Orden:

a) Los que hayan prestado servicios de campaña.

b) Los que los hayan prestado en Armas, Cuernos y milicias de segunda línea.

c) Los que hayan cumplido sus deberes militares en el Ejército.

5.ª En las solicitudes dirigidas a los Directores de las Academias, además de la edad y los títulos, podrán hacer constar debidamente autorizados. Los informes que acrediten servicios prestados, o acompañarlos a la instancia.

6.ª Los individuos aspirantes a Alféreces provisionales residentes en territorio de los Ejércitos del Norte y Centro seguirán sus estudios en la Academia de Pamplona; los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y Marruecos, en la de Jerez.

7.ª Por la urgencia de la convocatoria los aspirantes a ella se presentarán en la residencia de las respectivas Academias con sus instancias y los certificados de los títulos que posean y el de nacimiento para mostrarlos a los Coronales Directores el día 5 del próximo mes de octubre para la admisión de los que cumplan con las condiciones señaladas hasta cubrir el número de plazas en cada Academia, siendo eliminados los demás. El plazo de admisión terminará el día 9, para dar comienzo el curso el día 10. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por Aclaraciones juradas.

8.ª Dada la perentoriedad del tiempo, los Gobernadores y Comandantes militares, por sus propios medios, y solicitando la cooperación de los Gobernadores civiles, Alcaldes y Prensa periódica, procurarán la mayor difusión de la presente convocatoria.

Burgos, 26 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.  
(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 343, de fecha 28 de septiembre de 1937).

## SECCION TERCERA

Núm. 4.703.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por el presente anuncio se cita a D. Eusebio Simón Martínez Juan, Prácticante, domiciliado últimamente en esta ciudad, Armas, 7, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio comparezca ante esta Corporación, en expediente administrativo que se le instruye por defecto al régimen actual.

Zaragoza, 3 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gestor instructor, Gonzalo Zamora.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.706.

### Sección Agronómica de Zaragoza.

Precio de tasa fijado a las diferentes clases de trigo para los mercados de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 241, artículo 1.º transitorio, y que regirá durante todo el mes de octubre próximo:

Precios en pesetas los 100 kilogramos.

Manitoba de calidad.....	54'60
Manitoba degenerado.....	51'60
Catalán fino de primera.....	50'60
Catalán de monte 2.º y hembrillas.....	46'10
Trigos bastos.....	47'60
Huertas en general.....	46'60

Se recuerda a los agricultores y compradores de trigo el artículo 2.º transitorio del Decreto núm. 341: "Artículo 2.º Cuando un trigo ofrecido a la venta no reúna las condiciones de sanidad o limpieza aceptadas tradicionalmente en el mercado y ofrezca dudas, por tanto, si puede cotizarse normalmente dentro del tipo de tasa señalado para su clase, el comprador o vendedor, indistintamente, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de la Sección Agronómica respectiva o de uno de sus delegados, quien resolverá sin apelación si es o no comercial el trigo. La depreciación máxima que por deficiente estado sanitario o de limpieza podrá acordar la Sección Agronómica no será en ningún caso superior al 5 por 100 del precio de tasa."  
Zaragoza, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda Marín.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ubaldo Dieste Villa, vecino de Luesia.  
(Expte. 3.251)

Martín Aragüés Sabalza, vecino de id.  
(Expte. 3.252)

Santos Plano Giménez, vecino de id.  
(Expte. 3.253)

Tomás Cardiel Aquilué, vecino de id.  
(Expte. 3.254)

Francisco Martínez Giménez, vecino de id.  
(Expte. 3.255)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Otal Campos, vecino de Orés.  
(Expte. 3.256)

Manuel Cortés Tarragual, vecino de id.  
(Expte. 3.257)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.  
Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuencalderas.  
(Expte. 3.258)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ignacio Mantecón Navasal, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.259)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Maximiliano Guerrero López, vecino de Calatorao.  
(Expte. 3.260)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Pérez, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.261)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ángel Mainar Pérez, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.262)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.  
Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando López Tutor y Petra Andrés Diestre, vecinos de Zaragoza.  
(Expte. 3.263)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.705.

(Exp. núm. 2.364)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Ibáñez Papell, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.  
Zaragoza, 28 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales

4.657. — Retascón

#### Expedientes de suplementos de crédito.

4.629. — Tobed

#### Materia industrial.

4.623. — Magallón

4.625. — Botorría

4.627. — Uncastillo

4.629. — Tobed

4.630. — Fréscano

4.632. — Moratá de Jalón

4.633. — Las Pedrosas

4.634. — Riela

4.635. — Tauste

4.636. — Pozuelo de Aragón

4.637.—Epila
4.641.—Ardisa
4.642.—Pozuel de Ariza
4.644.—Boquiñeni
4.645.—Villalengua
4.647.—Mara
4.648.—Pedrola
4.650.—Jaulín
4.653.—Alhama de Aragón
4.656.—Novillas
4.657.—Retascón
4.658.—Carenas
4.659.—Lumpiaque
4.660.—Ejea de los Caballeros
4.661.—Puendeluna
4.663.—Agón
4.665.—Embíd de Ariza
4.667.—Urries

## Padrón de edificios y solares.

4.623.—Magallón
4.625.—Botorrita
4.630.—Fréscano
4.632.—Morata de Jalón
4.633.—Las Pedrosas
4.636.—Pozuelo de Aragón
4.641.—Ardisa
4.642.—Pozuel de Ariza
4.647.—Mara
4.648.—Pedrola
4.650.—Jaulín
4.651.—Leciñena
4.656.—Novillas
4.657.—Retascón
4.659.—Lumpiaque
4.661.—Puendeluna
4.663.—Agón

## Padrón de urbana.

4.627.—Uncastillo
-------------------

## Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.623.—Magallón
4.624.—Ibdes
4.625.—Botorrita
4.627.—Uncastillo
4.628.—Villanueva de Huerva
4.629.—Tobed
4.633.—Las Pedrosas
4.634.—Riela
4.635.—Tauste
4.637.—Epila
4.638.—Borja
4.640.—Almonacid de la Sierra
4.643.—Bulbente
4.644.—Boquiñeni
4.645.—Villalengua
4.647.—Mara
4.648.—Pedrola
4.650.—Jaulín
4.651.—Leciñena
4.652.—Tarazona
4.653.—Alhama de Aragón
4.654.—Atalón
4.655.—Ainzón
4.658.—Carenas
4.659.—Lumpiaque
4.660.—Ejea de los Caballeros
4.667.—Urries

## Presupuesto municipal ordinario.

4.625.—Botorrita
4.647.—Mara
4.656.—Novillas
4.655.—Embíd de Ariza

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.627.—Uncastillo
4.644.—Boquiñeni
4.648.—Pedrola
4.657.—Retascón
4.659.—Lumpiaque
4.663.—Agón

## Proyecto de presupuesto extraordinario.

4.640.—Epila
--------------

## Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.623.—Magallón
4.625.—Botorrita
4.627.—Uncastillo
4.630.—Fréscano
4.632.—Morata de Jalón
4.633.—Las Pedrosas
4.635.—Tauste
4.636.—Pozuelo de Aragón
4.641.—Ardisa
4.642.—Pozuel de Ariza
4.648.—Pedrola
4.653.—Alhama de Aragón
4.656.—Novillas
4.661.—Puendeluna
4.663.—Agón

## Repartimiento de rústica

4.645.—Villalengua
4.650.—Jaulín

## Repartimiento de urbana.

4.635.—Tauste
4.645.—Villalengua

\*\*\*

## ALFAMEN Núm. 4.696.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que durante los días que también se indican comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares como comprendidos en la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 7 de agosto último:

Reemplazo de 1932.—Antonio Valero Valero, número 16 del alistamiento.

Reemplazo de 1931.—Marcelino Clavería Giménez, número 1 del alistamiento.

Reemplazo de 1930.—Siméon García Agustín, número 4 del alistamiento.

Alfamén, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

## BORDALBA Núm. 4.692.

El día 20 de octubre entrante se subastarán los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública que se expresan, con las condiciones del plan general de aprovechamientos publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de fecha 24 de julio.

Leñas «Dehesilla», 3.000 estéreos: tasación 1.000 pesetas por año forestal 1937-38; a las diez horas.

Pastos «Dehesilla», para 600 cabezas lanares: tasación 750 pesetas, por año forestal; a las once horas.

Pastos «Rebollar», para 400 cabezas lanares; tasación 500 pesetas por año forestal; a las doce horas.

Si dichas subastas o alguna de ellas resultasen desiertas, se celebrarán otras el día 30 del mentado mes de octubre.

Bordalba, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sáenz.

## CETINA Núm. 4.666.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cetina durante el mes de agosto de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sr. Algorta, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Nieto, Moreno, Sánchez, Aguilera; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Se dió cuenta de la correspondencia y lectura al orden del día, acordándose:

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de julio y las operaciones de ingresos con los pagos siguientes:

	Pesetas
Nómina de haberes.....	920'80
Haberes de sanitarios.....	600
Por medicamentos.....	65'30
Haber del Inspector veterinario.....	250
Por contribución de utilidades.....	206'50
Por 1'20 por 100 de pagos 4.º trimestre 1936.....	79'39
Por id. id. de 1937.....	34'66
Gratificación al tallador de mozos.....	5
Por aferición de pesas y medidas.....	2'50
Por material y fluido eléctrico.....	355'58
Por premio de animales dañinos.....	26
Por gastos en el matadero.....	7'80
Por gastos de Agencia y material.....	147'42
Por reparación de fuentes y abrevaderos.....	43'95
Por gastos de enterramiento.....	8'35
Por premios escolares.....	39'60
Por reparación de edificios.....	75'85
Por gastos de administración de justicia.....	175'12
De depósito de fondos: Traslado en formalización a la cuenta de los Sres. Usón y Compañía.....	496'11

Hechas estas operaciones resulta un saldo en las siguientes cuentas:

De presupuesto.....	1.719'01
De fondos especiales.....	1.227'32
De depósito de fondos.....	1.156'94

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en pesetas 9.367'03.

GOBERNACION: Ayuntamiento.—Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de julio, acordando su publicación en la forma reglamentaria.

HACIENDA: Exacciones.—Se dió cuenta por el Secretario-Interventor del Estado de la recaudación de exacciones municipales, acordando el cobro de lo pendiente.

HACIENDA: Presupuesto.—Quedaron enterados del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1938.

Con lo que terminó la sesión a las 23 horas.

Sesión del día 20.—No se celebró por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 24 (en segunda reunión).—Asistentes: Sr. Algorta, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Moreno, Nieto, Sánchez, Manabeo, Aguilera, Alvarez; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y lectura del orden del día, acordándose:

FOMENTO: Obras y servicios.—Prestaron conformidad a las obras de conservación que se le van a cabo en la Casa Consistorial.

FOMENTO: Obras y servicios.—Acordaron la reparación del firme de las calles de la Rúa, Placetas y cuesta de la de San Juan Lorenzo.

FOMENTO: Obras y servicios.—Reparar el firme del empedrado del lavadero en forma que sola tenga una sola pendiente a la canal de recogida de aguas sobrantes y mejorar los desagües y entrada de aguas.

FOMENTO: Policía urbana.—Requerir a Francisco Horra Bueno para que deje en condiciones el solar que ha ocupado sin permiso alguno.

HACIENDA: Exacciones.—Poner al cobro el tercer trimestre de repartimiento general de utilidades, treudos y rochas y derechos de vertido, entregando igualmente, mediante certificación, las guías de aprovechamiento de pastos que no hayan sido recogidas en Depositaria.

HACIENDA: Cuentas.—Aprobar provisionalmente y sin reparo alguno las cuentas municipales correspondientes al año finado de 1936 y que contienen los particulares siguientes:

Créditos autorizados:		Pesetas
Ingresos.....		87.033'80
Gastos.....		87.033'80
Diferencia.....		Ninguna
Movimiento de fondos:		
Ingresos realizados.....		69.165'85
Créditos satisfechos.....		65.924'33
Existencia en Caja para 1937.....		3.241'52
Liquidación:		
Créditos no invertidos.....		1.906'53
Exceso de ingresos.....	4.984'04	
Créditos no invertidos.....	4.245'18	9.229'22
Diferencia en superávit.....		7.322'69
Comprobación:		
Créditos pendientes de pago.....		16.864'29
Id. pendientes de cobro.....	20.945'46	
Existencia en Caja.....	3.241'52	24.186'98
Diferencia igual a la anterior.....		7.322'69

Las cuentas complementarias de la del presupuesto presentan los saldos siguientes para el año 1937:

Cuenta de administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de patrimonio.....	455.233'14 A.
Cuenta de acreedores.....	89.585'65 A.
Cuenta de fondos especiales.....	1.479'12 A.
Cuenta de depósito de fondos.....	2.333'63 D.
Cuenta de valores.....	17.458'57 A.
Cuenta de recaudación.....	17.439'81 D.
Cuenta de Tesorería.....	18'76 D.
Cuenta de Depositaria.....	2.387'01 D.

Con lo que terminó la sesión a las veinticuatro horas.

Aprobación: El anterior extracto de acuerdos fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha actual, sin modificación alguna.

Cetina, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Florencio Lázaro.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Algorta.

## MAGALLON Núm. 4.662.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para contratar la cobranza del arbitrio de pesas y medidas, y derechos de servicio de carga y agencia de caldos de los vecinos que los tienen cedidos a favor del municipio por tiempo de un año, a contar de 1.º de noviembre próximo, se hace público para que, durante el plazo de cinco días a contar del

siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el **BOLETIN OFICIAL**, puedan formularse las reclamaciones oportunas conforme al art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamaciones, la subasta se celebrará, con sujeción a las disposiciones legales que regulan este procedimiento, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 17 de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones y con rebaja del 10 por 100 del tipo fijado para la primera, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado, clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, observándose las prescripciones del Reglamento expresado, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal.

Magallón, 29 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Antonio Gimeno.

#### POZUEL DE ARIZA

Núm. 4.642.

El día 20 de octubre próximo y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pastos del monte

«Los Comunes», de este término, para 600 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrio, bajo el tipo de 780 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el **BOLETIN OFICIAL** extraordinario de fecha 24 de julio. Si dicha subasta resultase desierta se celebrará la segunda el 25 siguiente, a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones que la primera.

Pozuel de Ariza, 28 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Vicente Santa María.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.701

##### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente se cita a Fernando López Tutor y Petra Andrés Díez, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 241-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —Angel Miranda. —El Secretario, Fernando García Barsalá.

Núm. 4.722.

##### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Matías Moreno Pradilla, vecino que fué de esta capital, calle del Temple, núm. 3, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 211-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —Angel Miranda. —El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 4.675.

##### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, en prevención de abintestado de Concepción Larios, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado en el día 14 de octubre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Tres tomos de Geografía Universal E. C. ....	6
Dos Aritméticas .....	3:50
Un libro de Geometría .....	2
Una Historia Universal .....	2
Dos manuales de 2.º grado .....	2:50
Un Diccionario Español .....	3
Cincuenta y dos piezas varias de cocina .....	26
Tres sillas corrientes y un baquillo .....	7
Un saco con un kilo de trigo .....	3
Una mesa de cocina .....	2
Tres fruteros .....	3:25
Una piedra de armario, partida, y tres bolsos señora .....	1:75
Una plancha eléctrica .....	4
Un reloj desperlador .....	2:50
Dos cajas conteniendo diferentes electos .....	5
Un reloj de pulsera, chapado .....	6
Un espejo con luna biselada .....	3
Un jarrón floreo .....	0:50
Una caja de peines con hilos .....	2
Una mesa pequeña .....	3
Una pluma estilográfica y un Cristo de metal .....	5
Una repisa y siete sillas comedor .....	15
Una mesa de comedor con tapete .....	15
Dos cuadros grandes con fotografías .....	2
Una máquina de coser «Singer», antigua .....	25
Unas tijeras y una hamaca .....	2:25
Una mesilla noche, un orinal y dos pares de zapatos .....	6
Dos marcos para retratos y dos marcos con dos imágenes .....	6
Un lavabo madera, dos palanganas, cubo y jarro .....	7
Dos cepillos ropa .....	1
Un armario pequeño .....	5
Siete pares medias y calcetines, usados, y un cajón .....	2
Dos cuadros madera con pintura de frutas .....	1
Un velador antiguo deteriorado .....	2:50
Tres camaras, de ellas una de hierro y dos de madera .....	30
Suma, s. e. ....	236:75

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

adadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, siendo preferido el que pague por la totalidad y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes en poder del depositario judicial D. Ricardo Miguel, de esta vecindad, que los exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.676.

##### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, promovido en este Juzgado por D. Salvador Bello Rata expediente de declaración de herederos abintestado de D. Francisco-Cándido Bello Rata, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de este último acaecida en esta ciudad el 4 de julio de 1934, y que reclaman su herencia sus seis hermanos de doble vínculo que le han sobrevivido, llamados Alfredo-Constancio, Margarita-Elisa-Javier, Cristóbal-Ignacio, Luis-Juan-Bautista, Baltasar y Salvador-Saturnino Bello Rata, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.484.

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 85, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejeja de los Caballeros Francisco Millán Casado, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las catorce horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ejeja de los Caballeros, y los semovientes y carro en poder de Julio Asensio Sanz, vecino de esta villa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

##### Bienes que se subastan:

Un mulo castaño, cerrado, poco alzada, picón. Tasado en 125 pesetas.

Una jumentada cerrada, alzada regular, color ceiza. Tasada en 75 pesetas.

Un carro de dos ruedas, pintado de encarnado, en buen uso, tabilla número 230. Tasado en 400 pesetas.

Mita indivisa, perteneciente al inculpaado, de una casa señalada con el número 1, sita en el barrio de La Llana de esta villa, compuesta sólo de planta baja, midiendo, con inclusión del corral, 22 metros de fachada por 7 de fondo, que linda por derecha entrando, con el río Arba; por la izquierda, con casa de Dolores Gil Safón, y por la espalda, con dicho r.º. Tasada dicha mita en 1.130 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —Eduardo Aizpín. —El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.485.

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 107, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa Domingo Palacín Pérez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las doce horas del día 30 de octubre próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la

certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa.

*Bienes que se subastan:*

Un campo, llamado "Fornatas", en la partida de El Llano, término de Ardisa, que linda: por E., con Miguel Pérez (hoy Andrés Corral); O., con otra de Pedro José Longás (hoy Andrés Corral); N., con otra de Mariano Rivas, v. S., con Juan José Gállego (hoy Francisco Marco); de 42 áreas 91 centiáreas. Tasado en 2.700 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.486.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 52, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Mariano Berges Iñiguez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas inmensa al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuervo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán conseguir en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

*Bienes que se subastan:*

Mitad indivisa, correspondiente al inculpado, de una casa y corral, sita en la calle de Cantamora, número 8, de esta villa, compuesta de planta baja y principal, que mide unos 6 metros de fachada por 20 de fondo, y que linda: por derecha entrando, con casa de Tomás Berges Iñiguez; izquierda, con la de Juan Arilla y otros, y por espalda, con cantera de la Abadía. Valorada dicha mitad en 3.100 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.668.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente número 139 que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Félix Aibar Navarro, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado alegando y probando en su defensa, personalmente o por escrito, cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se le sigue en este Juzgado, por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad de carácter civil que se deba exigir al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.700.

**Término de Rabal.**

**Depositaria.**

Los Herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarde en la Depositaria (Reda, 22, principal), los días laborables, de nueve a trece, desde el día de la fecha hasta el 1.º de diciembre, día en que termina el período voluntario. — Segundo Año Triunfal. — El Depositario, Sanz.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

4

# Año 1937

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Partido Judicial  
de EJECA DE LOS CABALLEROS

## EXPEDIENTE

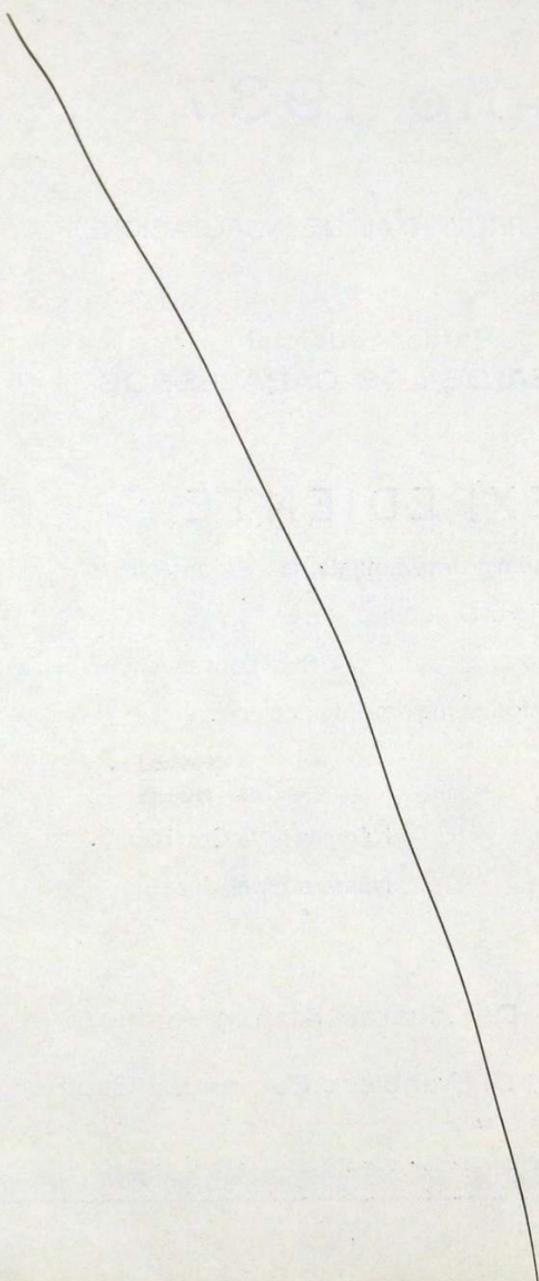
para declarar administrativamente la responsabilidad civil,  
que se debe exigir a D. Jesus Otal Campos  
vecino de Orés, como consecuencia de su  
oposición al triunfo del movimiento nacional.

Número en la Comisión 3.256

Número en el Juzgado 407

Juez Instructor: D. Eduardo Aizpun Andueza

Secretario: Licd.º D. Francisco Fernandez Espinar



Desaparecido. Ex- Alcalde. Apartado a).

407

AS

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jesús Otal Campos de Orés, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3256

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1937.

-11 Año Triunfal-

Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza Juez de instrucción de Jea de los C.

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PEDRO

26

Providencia: Juez } Ejea de los Caballeros treinta de Septiembre  
Sr. Aizpun Andueza } de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones, del que se acusará recibo, formándose el oportuno expediente que se tramitará con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero último y Norma tercera de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha y por ante la actuación del Secretario de éste Juzgado D. Francisco Fernández Espinar o de su substituto legal; recibase declaración al inculcado, a los vecinos del mismo y a las personas que con él tuvieran más relación, evacuándose las citas útiles que hicieran; y reclámese a la Guardia Civil y Alcaldía informes detallados acerca de la actuación política, social y sindical del expresado inculcado D. Jesus Otal Campos, vecino de Orés, organizaciones políticas a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, salvador de la Patria. y citese al inculcado por termino de 8 dias mediante Edictos que se publicaran en los BB.OO. del Estado y de esta Provincia.

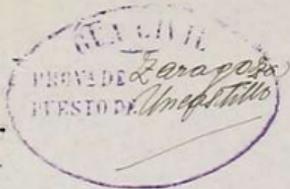
Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor designado, Don Eduardo Aizpun Andueza. Yo el Secretario, Doy fé.

E/ Eduardo Aizpun

Ante mí

**Diligencia.** ~ En la misma fecha se acusa recibo y se cursan los oficios y órdenes necesarias para el cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.





73

En cumplimiento a su atento oficio de fecha 30 de Septiembre último, tengo el honor de informarle a la autoridad de Uruapan lo siguiente.

- 1º Jesús Otal Campos, vecino de Uruapan, perteneció a izquierda de Republicana, puso un local para la fusión de todos los partidos izquierdistas, puso baile y café, con el fin de atraer personal.
- 2º En el año 1933, metió personalmente en el Deposito Municipal del pueblo a varios personas de derechos.
- 3º Ha desempeñado el cargo de Alcalde con el frente popular.
- 4º No desempeñó cargos en la organización a que pertenecía.
- 5º Contribuyó al inculcar ideas extremistas ayudando de un modo cierto a crear la situación que provoca el alzamiento Nacional.
- 6º En la actualidad, se encuentra desaparecido por

- su carácter extremista; ignorando el punto donde se pueda encontrar.

7<sup>o</sup>

También contribuyo por mandato del mismo se destruyeran las cruces.

Dios guarde a V. G. muchos años.

Umeastillo 10 de Octubre de 1934

3<sup>o</sup> Año Triunfal

El Comandante de Puesto

Jesús Costoya  
Pabete

Señor Jefe de 1<sup>o</sup> Instancia e Instrucción de

Ejea de los Caballeros

48

INFORME DE LA ALCALDIA El Alcalde que suscribe emitiendo el informe requerido por el Ilmo. Sr. Juez Instructor de este partido, en expediente número 407, seguido contra el que fué vecino de esta localidad, Jesús Otal Campos, para determinar la responsabilidad que pueda caberle como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, lo evacua haciendo constar:

Que la actuación política, social y sindical del inculpado fueron extremistas; militaba en partido político integrante del Frente Popular; no ejerció ningún cargo directo dentro de dicha organización; no cumplía con los deberes religiosos de buen cristiano; fué Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Frente Popular, desde cuyo cargo fué principal dirigente de las masas adictas a su organización; principal protector de las invasiones contra la propiedad ordenando - la destrucción por los elementos extremistas, de dos Cruces existentes en diferentes sitios de la vía pública desde tiempo inmemorial; elemento egoísta acaparador que, valiéndose de la ignorancia de elementos integrantes de los partidos políticos, medró a costa de los mismos llegando a adquirir un edificio que mas tarde sirvió para establecer en él los centros extremistas existentes con la explotación de café y Sociedad de baile; no fué simpatizante con el Movimiento Nacional salvador de la Patria al que no se adhirió; dicho individuo falleció obedeciendo su muerte a las causas expuestas en el presente informe.

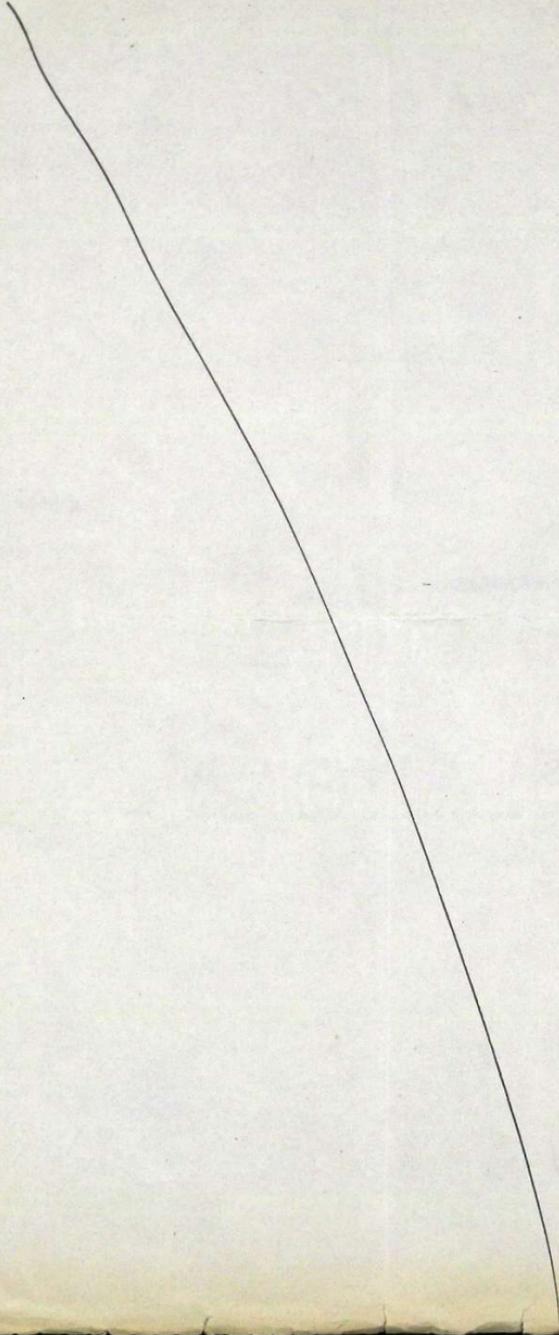
Todo lo cual hago constar por el presente informe que se remite a la Superioridad en cumplimiento de lo ordenado a los efectos precedentes.

Orés, a 4 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Alcalde ejte,



*Patricio Proque*





Informe } El que sumaba jefe de falange;  
 de }  
 Falange } militante informe a requerimiento  
 de }  
 de este partido, en expediente n.º 409, seguido  
 contra Juan Etel Campos el que fue vecino de  
 este pueblo, por ce al terminar la responsabi-  
 lidad que peca saberle como con su con-  
 cencia de su oposicion al triunfo del movimi-  
 ento Nacional.

Que militara en el partido politico  
 integrante del Frente Popular; su actuacion  
 politica, social, y sindical al inculpa celo  
 fue extrema, no cumplia con los deberes  
 religiosos de buen cristiano; fue Alcalde  
 Presidente de este Ayuntamiento del pre-  
 te Popular, desde cuyo cargo fue el princi-  
 pal dirigente de las masas activas a  
 su organizacion; principal promotor de  
 de las inversiones contra la propiedad,  
 responsable de la destruccion por los extre-  
 mistas, de los Centros situados en la via pu-  
 blica desde tiempo inmemorial; elemen-  
 to, acaparador, el que meollo a costa

de los mismos simpatizantes en ideas,  
congriso una casa que mas tarde sirvio  
para explotarlos, en Café, Baile, Centro, de  
cualita; no fue impatizante al Movimiento  
Nacional salvador de la Patria, al que  
no se adhirió: dicho malviviente: fallecio  
obediendo su muerte a las causas expues-  
tas en este informe, todo lo cual hago  
constar por el presente informe que se re-  
mite a la Superioridad tal como me tiene  
ordenado a los efectos procedentes.

Oros a 6 de Octubre de 1934

segundo año Triunfal

El Jefe Local,

Agapito Cortes



Como Señor Juez de Instrucción del Partido de  
Ejército de los Caballeros.

8/10

En el expediente que instruyo bajo el n.º 407 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse al vecino de ese pueblo D. Jesus Otal Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a Vd. el presente cometiéndole la práctica de las siguientes diligencias: Que se reciba declaración al expresado inculpado, a los vecinos del mismo y a las personas que con él tuviesen más relación a fin de determinar las organizaciones políticas a que aquél haya pertenecido, cargos políticos que en las mismas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, expresándose los hechos que haya realizado en contra del mismo o en su caso si es de suponer que dada su ideología política, sería opuesto al dicho movimiento.

Devuelva el presente, cumplimentado con la mayor urgencia, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros 30 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Edmundo Aizpín*



Señor JUEZ MUNICIPAL DE

Orés.

*En caso de muerte o desaparicion del inculpado, se amplie la investigacion a esos hechos, expresando las causas de los mismos, o si se le supone huído a la zona enemiga para continuar su oposicion al Nuevo Regimen Nacional.*

7 11

Providencia: En Cruz de Cuzco a cinco de Octubre de  
 1877  
 Sr. Jefe de Cruz de Cuzco } mil novecientos treinta y siete.  
 Sr. Jefe de Cruz de Cuzco }  
 Por recibida la precedente cunta  
 orden; cumplase lo ordenado por la Superior  
 alcaid. por actiguen la citacion a los vecinos de  
 este pueblo a don Juan Jaldop y Ma  
 niano Bin Luna, por lo que se presenten en Sala  
 Audencia de este Juzgado a declarar en el  
 expediente n.º 407, y hecho alancearse a su pro  
 cedencia.

Lo mandado y firme el Sr. Jefe Municipal  
 D. Gregorio Jimenez, ante mi el Secretario que  
 asy fe  
 D. H.  
 Domingo Ben



Gregorio Jimenez

Citacion: En el mismo dia por el Secretario,  
 terminelo terminelo presente a don Juan Jaldop  
 y Jimenez vecino de este pueblo le notifique  
 la anterior providencia, y de ser asi y  
 que el interesado, firme con miyo el Secre  
 tario de que asy fe.

Domingo Ben

Citacion: al testigo Mariano Am Luna. En el mismo dia yo el secretario, fuimos presentes al mismo este pueblo le notifique la presente providencia; y de su vez y de que el anterior, firma con miyo el secretario que aya f.

Mariano Am Luna

Domingo Am Luna

Declaracion del testigo Juan Jose Jimenez. En el pueblo de Ores a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete; se presento en la sala de audiencia de este juzgado, a declarar el testigo por el Alguacil de este juzgado don Juan Jose Jimenez; el Sr. juez municipal le entrego de la obligacion que tiene de ser varaz, y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en materia criminal. Intercedo yo el testigo presto juramento en nombre de Dios de decir verdad en todo cuanto fue preguntado, y al efecto, dijo: Que llama va como que era dicho Juan Jose Jimenez, de cincuenta años de edad, casado, labrador, y a preguntas del Sr. juez, dijo; que siempre habia pertenecido a las izquierdas, que fue Alcalde municipal de Bobone el Frente Populcar, y en la actualidad se halla

muerto; y me que las causas fueren por haber sido Alcalde del Frente Populcar, y dirigente de las masas marxistas, que al presente fue Alcalde, distribucion mas de que habia en la via publica y que ignora si el letal lo mandado o fue comite para las actividades; y que al respecto a su ideologia me se opuso a tal movimiento Nacional, y que no se unio al Movimiento Nacional, el Sr. juez municipal le alivio al declarante el derecho que tiene de leer por si mismo la diligencia de sus declaraciones, y dijo que podia el secretario dar lectura a la declaracion, en su virtud, y no teniendo que anadir cosa alguna ni rectificar de lo dicho en la declaracion, la firmo, el testigo con el Sr. juez municipal y el secretario que la autoriza.



Gregorio Jimenez Juan y D. J. L.

Domingo Am Luna

Declaracion { En el pueblo de Cruzca, a los  
del citado { de Octubre de mil novecien-  
Mariano Nin } tos treinta y siete, a las  
hora señalada se presento en sala al  
Juzgado a declarar el citado Mariano  
Nin Sena; El Sr. juez municipal le entoro  
de la obligacion que tenia de ser veraz, y  
de las penas señaladas para el delito de falso  
testimonio en causa criminal. Entorale de  
ello el testigo pruto juramento en forma  
legal de decir verdad en todo cuanto  
fuere preguntado y al efecto, dijo: Que se  
llamava Mariano Nin Sena, de cuarenta  
y ocho años de edad, casado, con oficio  
labrador, y a preguntas del Sr. juez, dijo:  
que vive que pertenece a la abeancia de labra-  
dor el finca El Estampar, y que cargor politico  
cumplialo la Meralicia de este pueblo  
abierente haber no el frente Popular, y que  
pertenece al Paccual Socialista ultimamente,  
y que en el abia de hoy esta mesero, ocias  
de haber cumplialo la Meralicia del frente  
Popular, y abierente al las manos marxistas,  
y que tambien va coniente al salto a las  
finca particelares, y haciendo caso homio  
como primera autoridad en abeancias  
del hecho, y que vive que abieralo a se x

912

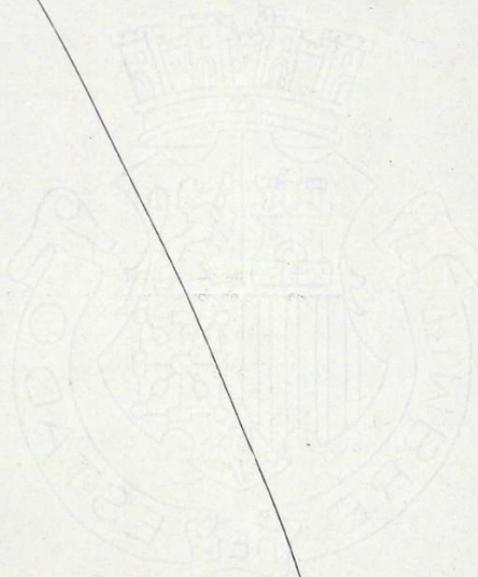
iolologica se opuso al Movimiento Nacio-  
 nal, el Sr. Juez municipal le admitio al declarar  
 le el derecho que tenia de leer por si mismo  
 la deligencia de sus declaraciones, y  
 dijo que podia el Secretario dar lectura  
 a la declaracion, asi se verifico, y no  
 fuimato que anactiv cosa alguna ni  
 rectificar de lo dicho en la declaracion  
 la firmo el tubigo con el Sr. Juez muni-  
 cipal y el Secretario que la autoriza.



Gregorio Gimenez Marin y Chica

Somnigo Am

M 23898



LA GELONDE 14

10/15

**Auto.** Ejea de los Caballeros once de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores informes y Boletín Oficial, de los que aparece que ha transcurrido el término concedido al inculpado sin que haya comparecido personalmente ni por escrito; y librese orden a Ores para que se aporte certificación de defunción del expedientado

**Resultando:** Que a virtud de comunicación de la Comisión Provincial de incautaciones, se procedió a la tramitación de este expediente a fin de en su día, declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Jesus Otal Campos, vecino de Ores, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, que pudiera ser, por acción u omisión, originaria de daños o perjuicios y por tanto de responsabilidad directa o subsidiaria, que deberá hacerse efectiva sobre sus bienes en cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno del Estado.

**Resultando:** Que para determinar dicha oposición y posible responsabilidad, se ha recibido declaración a los inmediatos vecinos del inculpado y solicitado informes de la Alcaldía y Guardia Civil acerca de los extremos pertinentes y a que hace relación la providencia inicial, habiendo sido citado en forma para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar y probar en su defensa lo que creyese conveniente, transcurriendo el término de ocho días concedido, sin que lo haya verificado.

**Considerando:** Que tanto de las declaraciones recibidas como de los informes unidos, aparece la existencia de indicios racionales para considerar al inculpado como opuesto al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la norma tercera, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha diez de Enero próximo pasado, procede decretar el embargo de sus bienes privativos de todas clases y a reserva de lo que en definitiva acuerde la Autoridad militar correspondiente.

El Señor Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción e Instructor de éste expediente, por ante mí el Secretario, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes privativos de todas clases pertenecientes al inculpado D. Jesus Otal Campos a fin de que en su día puedan responder civilmente de los daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente, por acción u omisión, y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si administrativamente se declarase haber lugar a tal responsabilidad. Y con testimonio de lo necesario de éste auto, fórmese ramo separado para practicar la diligencia de embargo y cuanto con ella se relacione, con cuya pieza se dará cuenta; y quede el expediente para re-

dactar el resumen a que se refiere el mismo apartado d) de la norma y Orden ya citadas.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez Instructor. Yo el Secretario, Doy fé.

E/

*Edmundo Cristóbal*

**Diligencia.** ~ Para acreditar que en el mismo día queda formada la pieza de embargo que se ordena en el auto anterior, con la que paso a dar cuenta. Doy fé.

Yo el infrascripto Secretario  
Doy fé: Su en el Boletín oficial de la  
Provincia n: 236, fecha 6 de Octubre  
actual y en el del bitado n: 357, fecha  
12 del mismo mes, aparecen insertos los  
edictos por los cuales se llama al in-  
culpado Jesus Otal Campos. -

y para que conste, a sus efectos, copio  
de el presente fin firmo en oficio de  
Caballero a 20 de Octubre de 1.937-77

Año final - *[Signature]*

At 1

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Orés  
HAGO SABER: que en el expediente que instruyo por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones al vecino de esa localidad como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional

tengo acordado las diligencias que a continuacion se expresaran, para cuya practica comisiono a Vd. por la presente, que me reportara cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

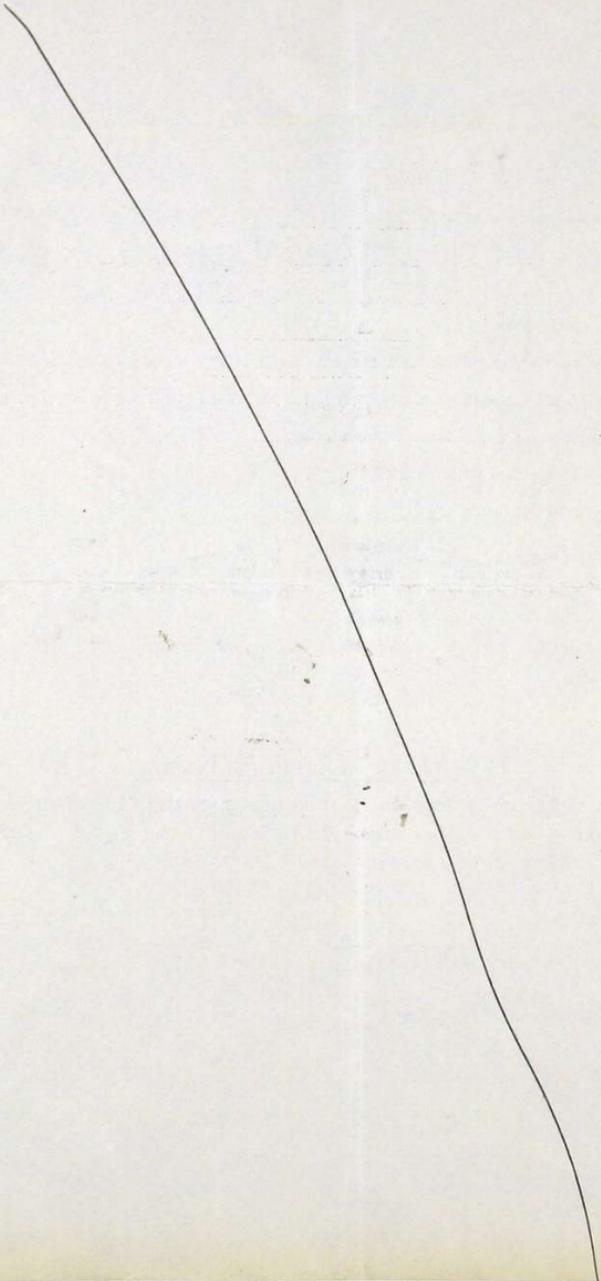
Ejea de los Caballeros, a 11 de Octubre de 1937. II Año Triunfal

*Edmundo Arzuffo*



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

*Que se libre y una a la presente certificacion de la inscripcion de defuncion del expedientado Jesus Otal Campos, o negativa en su caso*



18  
16

Procuraduría }  
 Juez }  
 don Jimenez Brite }  
 de la presente cuenta orden cumplase lo  
 ordenado por la superioridad en dicha  
 cuenta orden, y hecho que sea ulteriores  
 a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. Juez me-  
 nicipal don Gregorio Jimenez, ante el secre-  
 tario que aley fe.

P. H.  
 Domingo Amador



Gregorio Jimenez

Deligencias: He utinalo yo el secretario, para  
 hacer constar que queda unida a estas  
 diligencias la certificación que se interesa  
 con resultado negativo; aley fe

P. H.

Domingo Amador

13

17

Don Gregorio Jimenez Bristi, Juez Municipal  
 del este pueblo de Oriz.

Certifico: Que, examinados el  
 registro, y libros de actas de defunción,  
 que obra en este Archivo de mi cargo,  
 resulta del mismo que no aparece tal  
 inscripción de defunción a nombre de  
 Juan Abel Campor, y por lo tanto se libra  
 la presente con resultado negativo.

No resulta de los documentos oficia-  
 les a que se caso necesario me remito.

Y para que conste pone su remisión  
 expresa la presente que sello y firmo en  
 Oriz a veinte uno de octubre de mil novecientos  
 treinta y siete.

N.º 13.

N.º 17.

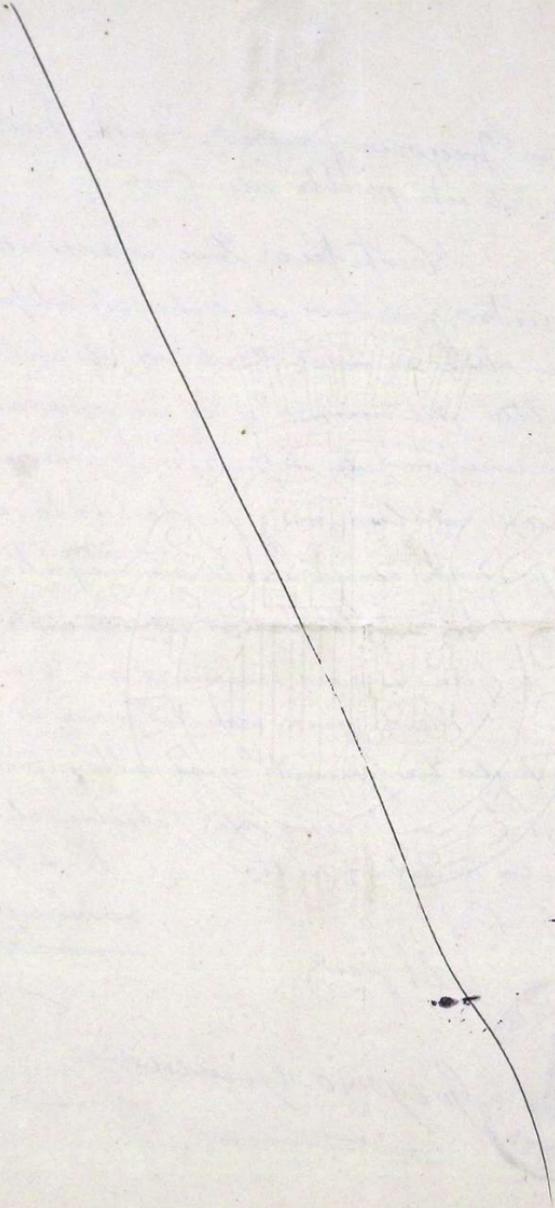
Domingo cinco

El juez

Gregorio Jimenez



1000000 M



14  
B

## RESUMEN

que redacta el Juez Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado d) de la norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero del corriente año.

Se comenzó la tramitación de éste expediente, que lleva el número 407, por providencia del día 30 de Septiembre de 1937 y a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, fecha 20 del mismo mes, por la que se designaba al que suscribe Juez Instructor del dicho expediente, iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a D. Gesun Ortal Camps, vecino de Orta, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; que éste expediente se ha tramitado con arreglo al Decreto del Gobierno del Estado de diez de Enero último y norma tercera de la Orden de la misma fecha, antes citada; que en el mismo y para determinar la actuación del inculcado con respecto al triunfo del Movimiento Nacional y actos que realizara en su oposición, que pudieran ser originarios de una posible responsabilidad civil, se ha recibido declaración a varios vecinos de aquél, acerca de sus antecedentes políticos, sociales y sindicables y aptitud que adoptara al producirse el movimiento, aportándose informes de la Alcaldía, Guardia Civil y de F. E. T. y de las J.O.N.S. sobre los mismos extremos y citado al dicho inculcado en legal forma y en cumplimiento del art.º cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo anterior, para que dentro del término del octavo día, compareciese ante éste Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimase procedente, no habiendo comparecido y suprimiéndosele momento; que por las pruebas aportadas a éste expediente y entendiendo el Juez Instructor que existen indicios racionales contra el inculcado de ser considerado culpable de los hechos perseguidos, acordó, por auto fecha 11 de Octubre de mil novecientos treinta y siete, proceder al embargo de los bienes privativos de todas clases del referido inculcado, ordenando formar ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas, cuya pieza quedó formada el mismo día.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir con el expediente a la Comi-

sión Provincial de Incautaciones, lo que se hará una vez terminada la pieza de embargo y juntamente con la misma, redacto el presente, que firmo en Ejea de los Caballeros, a 18 de diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

*Eduardo Aizpín*

**Diligencia.** La extiende yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy y terminada la pieza de embargo, se remite éste expediente, compuesto de 14 folios útiles y en unión de la expresada pieza, a la Comisión Provincial de Incautaciones. Ejea de los Caballeros 18 de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Dox fé.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con la pieza de embargo, el expediente instruido a virtud de su comunicación fecha 20 de Septiembre próximo pasado, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Jesus Otal Campos, vecino de Orés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dicho expediente vá compuesto de 14 folios útiles y de otros 14 su pieza separada de embargo y tiene el número 407 de los tramitados en éste Juzgado y el 3.255 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Ejea de los Caballeros 18 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Eduardo Cisquim



Excmo. Señor PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Handwritten marks, possibly initials or a signature, located on the left side of the page.

Providencia.-Zaragoza veinticuatro de Enero de mil

novecientos treinta y ~~sixta~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Jesús <sup>U</sup>tal Campos de Orés, tiene el honor de informar lo siguiente:

De las diligencias e informes aportados al expediente se deduce  que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y partidario acérrimo del Frente Popular, a cuyo servicio ejerció el cargo de Alcalde en Orés, valiéndose del mismo para perseguir a las personas de derechas y las creencias religiosas del vecindario; propagó cuanto pudo aquellas ideas fundando en su casa un centro de reunión de todos los afiliados de dicha organización política y contribuyó de modo manifiesto a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; es creencia general que a causa de todo ello fué muerto en colisión con la fuerza pública, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil. >

< Se halla comprendido en los apartados a) b) y c) del artí-

culo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculcado, estima esta Comisión, que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de TRES MIL PESETAS (3.000 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente, sin perjuicio del usufructo foral correspondiente ala viuda del inculcado.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

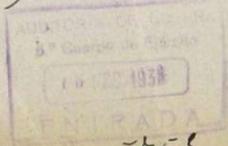
Zaragoza veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General el 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 30 Enero 1.938  
Año Triunfal  
Hace este expediente al Sr. Auditor de guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



POR DELEGACION  
DE AUDITOR DE GUERRA,



57103

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Jesús Otal Campos caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin verse al inculcado, al que se citó legalmente, suponiéndosele muerto en colisión con la fuerza pública.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Jesús Otal, en la cuantía de tres mil pesetas, por aparecer que era de Ideas Izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana y partidario acérrimo del Frente Popular, a cuyo servicio fué Alcalde de Orés, valiéndose de su cargo para perseguir a las personas de derechas y las creencias religiosas del vecindario, propagó cuanto pudo aquellas ideas fundando en su casa un centro de reunión de todos los afiliados a dicha organización política, y contribuyó de modo manifiesto a ocasionar la situación que provocó el alzamiento; siendo creencia general que a causa de todo ello fué muerto en colisión con la fuerza pública, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de em-  
bargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera  
de su competencia y que estima igualmente el único  
que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el  
de la declaración de responsabilidad y determinación de su  
cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos con-  
signados por la Comisión, una vez que se demuestra eviden-  
temente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Jesús

Otal Campos, de acuerdo con dicha Comisión  
opina el Auditor procede declarar en éste expediente la res-  
ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en  
el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 16 de Enero de  
1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se re-  
fiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-  
sabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con  
la Comisión en la cantidad de tres mil pesetas  
de los bienes propios del no obrado Jesús Otal Campos

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,  
deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de  
Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la ce-  
ducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente  
con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la  
Audiencia territorial, a los fines de que se ejecute el a-  
cuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas dispo-  
siciones.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 16 de Febrero de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El auditor.

Po.

*José María de Arana*

Zaragoza 17 de Febrero de 1938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expe-  
diente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la  
práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:  
El Auditor de Guerra,

*José María de Arana*



Providencia.—Zaragoza *dieciocho* de *Febrero* de mil  
novecientos treinta y ~~siete~~ *siete*

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acorda la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

AT SIN A

# Año 1937

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Partido Judicial  
de EJE A DE LOS CABALLEROS

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

DEL

EXPEDIENTE número 407 en el Juzgado y 3.256 en la  
Comisión de Incautaciones, iniciado para declarar adminis-  
trativamente la responsabilidad civil, que se debe exigir a  
D. Jesus Otal Campos, vecino  
de Ores, como consecuencia de su oposi-  
ción al triunfo del movimiento nacional.

*Aprensio n° 158*

Juez Instructor: D. Eduardo Aizpun Andueza

Secretario: Licd.º D. Francisco Fernandez Espinar

1937

GOBIERNO DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE FISCALÍA

REPARTICIÓN DE INGRESOS



1

Don FRANCISCO FERNANDEZ ESPINAR, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido y del expediente que a continuación se expresará.

DOY FE: Que por el Juez Instructor Don Eduardo Aizpun Andueza, designado por la Comisión Provincial de Incautaciones, se tramita, por ante mi actuación, expediente registrado bajo el número 407, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Don Jesús Otal Campos, vecino de Ores, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyas actuaciones se ha dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

“Auto.” Ejea de los Caballeros once de Octubre

de mil novecientos treinta y siete. — Dada cuenta; El Señor Don Eduardo Aizpun Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción e Instructor de este expediente, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes privados de todas clases pertenecientes al inculpado D. Jesús Otal Campos, a fin de que en su día puedan responder civilmente de los daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente, por acción u omisión, y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si administrativamente se declarase haber lugar a tal responsabilidad. Y con testimonio de lo necesario de este auto, fórmese ramo separado para practicar la diligencia de embargo y cuanto con ella se relacione, con cuya pieza se dará cuenta; — Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez Instructor, Yo el Secretario, Doy fé. — Eduardo Aizpun — Francisco Fernández Espinar. Rubricados”.

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente, con el que paso a dar cuenta en Ejea de los Caballeros a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El Año Triunfal.



1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

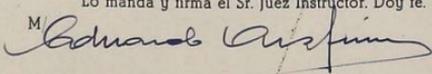
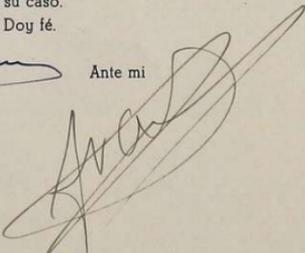


Providencia: Juez  
Sr. Aizpun Andueza

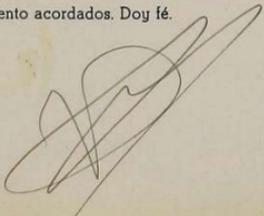
Ejea de los Caballeros, a once de Octubre  
de mil novecientos treinta y siete.

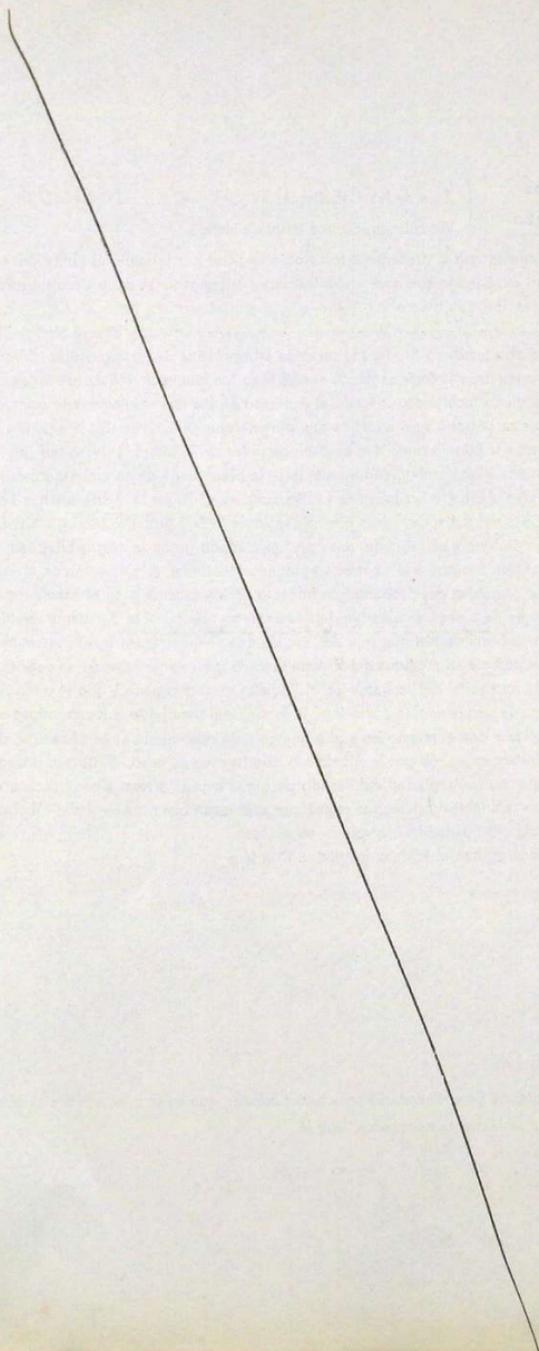
Dada cuenta con el precedente testimonio se tiene por formado el ramo de embargo, dimanante del expediente que como Juez Instructor a designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, instruyo bajo el n.º 407, contra el vecino de Orés, D. Jesus Otal Campos y librese oficio al Sr. Juez Municipal de dicho pueblo a fin de que proceda a la práctica de las siguientes diligencias: Que previa una minuciosa investigación de cuales sean los bienes privativos de todas clases pertenecientes al dicho inculpado, proceda al embargo de los mismos, cuidando escrupulosamente de no incluir en la traba sino aquellos que pertenezcan exclusivamente al referido expedientado, respetando, si fuese casado, los bienes privativos de la mujer y la mitad de gananciales correspondiente a ésta, previniéndole que para la práctica de dicho embargo y diligencias con él relacionadas, deberá tener presente lo dispuesto en el Título IX, Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que practicado dicho embargo, se proceda con especial cuidado y con la mayor fidelidad y exactitud y por peritos que designará el expresado Juzgado Municipal, a la tasación de todos los bienes embargados y tambien del probable rendimiento de los mismos, y en el caso de que el inculpado careciese de bienes, se acredite debidamente su insolvencia mediante certificación catastral e información de testigos; que en caso de que se embarguen bienes inmuebles, se haga constar su superficie en medidas del sistema métrico y en su descripción se consigne lo necesario para la anotación del embargo en el Registro de la Propiedad; que se averigue y consigne el número de personas que componen la familia del inculpado, encontrándose a su cuidado y parentesco que con él mismo les une y que en todo caso se una certificación de amillaramiento de bienes expedida por la Alcaldía o negativa, en su caso. Y librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para que expida y remita certificación en relación de los bienes inmuebles y derechos reales que aparezcan inscritos en dicha Oficina como de la pertenencia del inculpado o negativa, en su caso.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fé.

M.  Ante mi 

**Diligencia.** La extiendo yo el Secretario para hacer constar, que en la misma fecha se libra y remite el oficio y mandamiento acordados. Doy fé.





Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is faint and difficult to read, but appears to be organized in a list-like format with small markers.

En el expediente que instruyo bajo el número 407, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a D. Jesus Otal Campos, vecino de Orés

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. S. el presente a fin de qué, con la mayor urgencia, expida y remita a éste Juzgado Instructor certificación en relación o negativa en su caso, de los bienes inmuebles y derechos reales que aparezcan inscritos en el Registro de su digno cargo como de la pertenencia de dicho inculpado, previniendo a V. S. que en dicha certificación solo deberán comprenderse aquellos bienes que pertenezcan exclusivamente al expedientado, sin incluir los bienes privativos de la mujer, ni la mitad de gananciales correspondiente a ésta o bien expresar los bienes que tengan tal caracter.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 11 de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Eduardo Arzuffi*



Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO.

EJEA DE LOS CABALLEROS



Don José Mosquera Caballero, Registrador de la Propiedad de este Partido

Certifico: que en virtud de lo interesado por el Sr Juez Instructor, en la comunicación precedente, examiné el Archivo a mi cargo y especialmente sus índices de personas, sin encontrar finca alguna ni derecho real inscrito o anotado a favor de *Don Jesús Otal Campo* vecino de *Oris*

Y para que conste en el expediente de responsabilidad civil que contra el mismo se tramita, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, libro la presente en Ejea de los Caballeros a 16 de *Octubre* de 1937-II Año Triunfal.



*José Mosquera*

Honorarios, doce pesetas veinticinco céntimos.  
Números doce y 19 Arancel -- Orden 19-2-1937/

Los datos consignados en el presente, en virtud de la propiedad de la propiedad de este Partido

servicio que en virtud de lo interesado por el Sr. Juan  
Instruccion en la comunicacion precedente, examina el archivo  
a mi cargo y especialmente sus datos de personas, sin en-  
contrar linea alguna ni fecha real inscrita o anotada a

Leonor de la Cruz *del Campo*  
vecina de *San*

Para que conste en el expediente de responsabilidad  
civil que contra el mismo se tramita, por su oposicion al  
Titulo del movimiento nacional, libro ya presente en el de  
los Caballeros a las *de 1937-11* año treinta.

*del Campo*  
*del Campo*



Expediente de responsabilidad civil  
y de tramitacion -- 1937-11-11

5

En el ramo de embargo del expediente que a continuación se expresa, tengo acordado dirigir a Vd. el presente, que se servirá devolverme complimentado con la mayor urgencia y por el conducto de su recibo, a fin de que practique las actuaciones ordenadas en la siguiente:

**Providencia:** Juez Sr. Aizpun Andueza. — Ejea de los Caballeros once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. — Dada cuenta con el precedente testimonio, se tiene por formado el ramo de embargo dimanante del expediente que como Juez Instructor a designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, instruyo bajo el número 407, contra el vecino de Orés, D. Jesus Ota Campos; y librese oficio al Sr. Juez Municipal de dicho pueblo a fin de que proceda a la práctica de las siguientes diligencias: Que previa una minuciosa investigación de cuales sean los bienes privativos de todas clases pertenecientes al dicho inculpado, proceda al embargo de los mismos, cuidando escrupulosamente de no incluir en la traba sino aquellos que pertenezcan exclusivamente al referido expedientado, respetando si fuese casado, los bienes privativos de la mujer y la ~~mitad de gananciales correspondiente a esta~~, previniéndole que para la práctica de dicho embargo y diligencias con el relacionadas, deberá tener presente lo dispuesto en el Título IX, Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que practicado dicho embargo, se proceda con especial cuidado y con la mayor fidelidad y exactitud y por peritos que designará el expresado Juzgado Municipal, a la tasación de todos los bienes embargados y tambien del probable rendimiento de los mismos, y en el caso de que el inculpado careciese de bienes, se acredite debidamente su insolvencia mediante certificación catastral e información de testigos; que en caso de que se embarguen bienes inmuebles, se haga constar su superficie en medidas del sistema métrico y en su descripción se consigne lo necesario para la anotación del embargo en el Registro de la Propiedad; que se averigüe y consigne el número de personas que componen la familia del inculpado, encontrándose a su cuidado y parentesco que con el mismo les une y que en todo caso se una certificación de amillaramiento de bienes expedida por la Alcaldía o negativa, en su caso.—Lo manda y firma el señor Juez Instructor. Doy fé.—Aizpun—Ante mí Francisco Fernández Espinar. Rubricados.“

Dios guarde a Vd. muchos años.

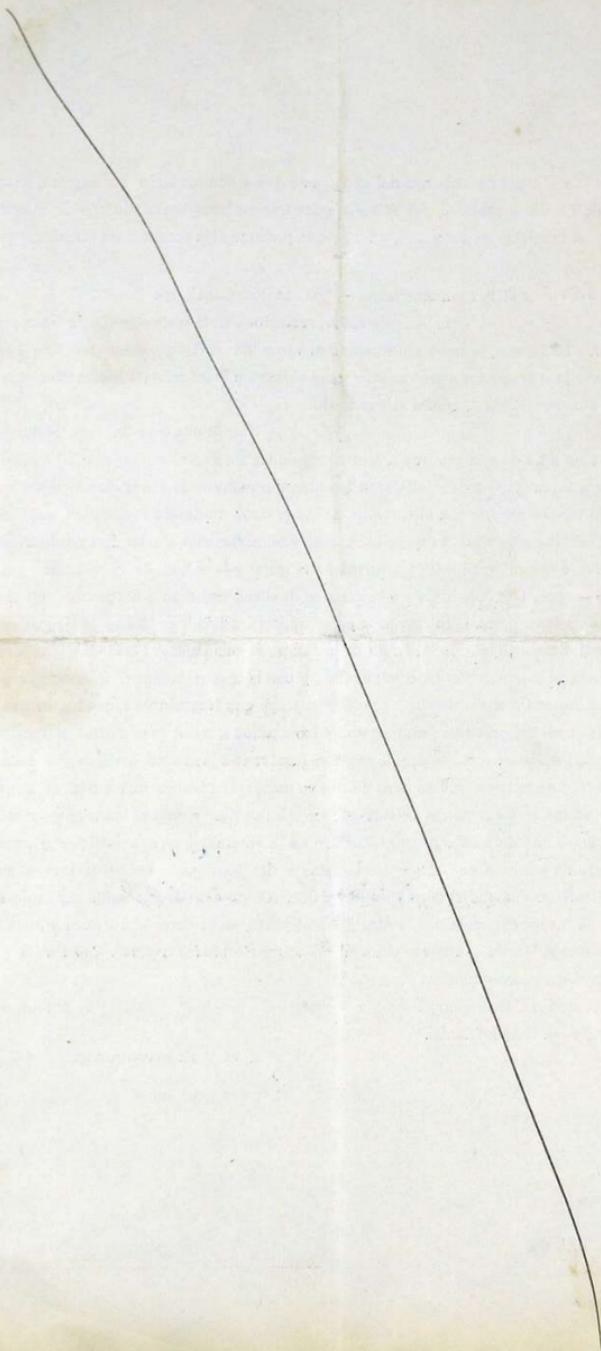
Ejea de los Caballeros once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Edmundo Aizpun*

Señor JUEZ MUNICIPAL DE

Orés



Provincia de } en Cruz a quince de Noviembre de  
 Juez } mil novecientos treinta y siete.  
 Sr. Juan José Zúñiga

Quero que y cumpla la precedente superior orden  
 y mandando a este los bienes del expresidentado Sr.  
 Jesus ~~Ortiz~~ Campes, para poder pronto cumplimiento  
 to a dicha superior orden alinjen atento afe-  
 cio al Sr. Alcalde intercomunal remita a este juez  
 que lo a la mayor brevedad certificación casuali-  
 tativa de los bienes que resulten amillar a los  
 a nombre del expresidentado tanto en fincas rústicas  
 es, como urbanas, ganaderia e industrial,  
 y con su resultado se acordara.

Lo manda y firma dicho Sr. juez a los  
 que alega fe.

G. H.  
 Domingo Lima



Gregorio Gimenez

Deligencia: dignamente se cumple lo  
 acordado, de que alega fe.

San Juan  
 [Signature]

Providencia

Oves, a diez y seis de Noviembre  
de mil novecientos  
treinta y siete.

Juez  
Dr. Manuel Frute

Las precedentes relaciones, certificación e informe inoance a la superior carta orden de su referencia: prohibase al embargo de bienes de la propiedad del expresado, deponerlos conforme a derecho, de legar al que provee para la practica de tal diligencia en el Alguacil de este juzgado, que la llevara a efecto en union del Secretario, a quienes les servira este provido de mandamiento en forma, cual es el que se avera en ella el orden establecido en el articulo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se acordara,

Lo mandado y firmado a dicho Sr. Juez de que doy fe.

P. H.  
Manuel Frute

Gregorio Gimenez



Diligencia: igualmente se hizo la union, de que doy fe.

Asm

7

Don Isidro Esteban Figuero, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de  
O R E S (Zaragoza),

CERTIFICO: Que examinado el Catastro de la riqueza rústica, Registro Fiscal de Edificios y solares, Matrícula Industrial, altas y bajas de urbana y apéndices al amillaramiento de este término municipal, resulta que a nombre de JESUS OTAL CAMPOS no figuran amillarados ninguna clase de bienes de rústica, urbana, ganadería ni industrial.

Así resulta de los documentos oficiales que obran en esta Secretaría de mi cargo y a los cuales en caso necesario me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Juez municipal de esta localidad según tiene interesado, expido la presente que sella y firma el Sr. Alcalde ejerciente, en Ores, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

VO. PO.

El Alcalde ejte,



*Isidro Esteban*  
*Isidro Esteban*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Deligencia de embargo: En el pueblo de Cruz a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; y sin oír las diez horas, a la qual el de este juzgado comisionado D. Manuel Ferrnandez, auxiliado de mi el secretario, a los efectos acordados en la precedente providencia, se constituyo en el domicilio del expropiante al D. Juan Etal Campos, y no hallendolo a este en el, fui a D. Ignacio Duena, y pone al D. Etal Campos, si le hizo saber el objeto de esta diligencia y en este acto manifiesta.

Que podrian pasar a cumplir algunas diligencias. Requerida para que franquicase la entrada de las habitaciones del expropiante al finca Etal Campos, y alenas diligencias de un caso, lo estatua en el acto, introyendo si el expropiante tenia alinos o alhojes, contuto queno, y practicando un minucioso reconocimiento en ellas si se encontraron mas bienes que los expropiados de embargo por la ley.

Asi como de los siguientes bienes: la mitad perteneciente al finca al proindevice con la otra con la otra mitad que pertenece a D. Pío Etal Campos, con quien se llevaba el finca al en sociedad, una casa sita en este pueblo, y en la

Ualla alta con el ab. ninte cator que consta de dos  
piso sobre el firme, que con frontera por el Sur,  
y Norte, con via publica, por el Este, con la de  
Gregorio Lanza, y por el Oeste, con de Alberto  
Harian, y Catalina Laborola, y termino  
una superficie de loscientos mts. cuadrados  
termino un valor real de ~~dos~~ mil pto. y  
venta cinco cincuenta pto.

Otra puente proindivisa situada en extramur  
ros de este pueblo de un corral de muros de  
mural que de un piso sobre el firme, que ter-  
mina por los cuatro puntos cardinales con mura-  
las del Estado, que tiene un valor <sup>real</sup> de mil  
de mil pto. y en venta de cincuenta pto. que tiene  
una superficie de setenta mts. cuadrados.

Metad pro indivisa de un campo en la  
partida de Valdejuno de sus cercas, quince  
lotes a cuarenta y dos arcos, y que tiene un  
valor real de mil pto. y en venta de treinta y  
siete pto. que linda por el Sur, con campo de  
Donigno Romeo, por el Norte, con paso de ganado  
al Este, con ramones o tierras comunales, y al  
Oeste con Gonzalez de Gomez Jimenez.

Otra parte pro indivisa de un campo en la par-  
tida de Chormañana de ~~los~~ amigos y media  
equivalentes a veinte dos arcos y media, que

tiene un valor real de quinientos pto. y en venta  
de cincuenta pto. que linda por el Sur, con tierras  
de Antonio Campos, por el Norte, con camino de  
San, al Este con tierras de la misma herencia,  
y al Oeste, con camino de San y tierras del estado  
Antonio Campos.

De cuyos bienes, que son de la propiedad  
del expresado de dicho Alguacil designo de  
particular Administrador a don Miguel Vella  
Gontes, mayor de edad, casado, de profesión  
labrador, y de esta vecindad, es quien es-  
tando presente y privamente instruido de  
sus obligaciones que contrae se le hizo saber  
su nombramiento, aceptando el cargo y juran-  
do al cumplimiento bien y fielmente con arreglo  
a sus leyes y estatutos, ha en el cargo  
de los bienes embargados propios de deposito,  
lo que se le hizo saber a D. Ignacia Secura,

Con lo cual se colio por terminado el acto  
y extinguido la presente licita y ella de  
conforme la firman los concurrentes

Ignacia Duran

Miguel Vella

Manuel Ferrander

Zorinjo cda

Reliquencia. - Fielmente por la presente yo el Sr. Jefe de  
Policia que segun manifiesta el Sr. Jefe de  
Policia, que el inculpaado Sr. Juan Lloreda, no tuvo  
hijos habidos de su matrimonio con Sr. Josefa  
Lloreda, firmanelo la presente igualmente  
de la presente diligencia

Ignacia Quera

Lorenzo Quera

Procuracion } En Lima a diez y ocho de Noviembre  
de Jimenez y Vista } de mil novecientos treinta  
y siete.

Proceda en por los peritos practicos de esta se-  
ccion al Sr. Juan Jallope, y Sr. Mariano Quera,  
a quienes al efecto se les libran a donsepar  
delante oficio, a la tuncion pericial en ven-  
ta y renta o productos de las fincas y colmas,  
hinas amber guales, prestando informacion ante  
este Juzgado a la mayor brevedad, y se  
acordama.

Lo mandata y firma dicho Sr. Jefe,  
de que alega fe. P. 11.



Gregorio Jimenez

Lorenzo Quera

Reliquencia. - Igualmente se libran  
los oficios a los peritos, alega fe.

Asi.

Informe pericial de tasación: En día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta siete, ante el Sr. Juez municipal y al mi el Secretario comparecen los peritos designados Sr. Juan Jacopo, y Sr. Mariano Bin, mayores de edad, casados, de profesión labradores y de esta vecindad, los que por recepción al ed. congo y juramento que prestan al cumplimiento bien y fielmente con arreglo a sus deberes y obligaciones, y al ed. congo en cuanto supieran y fueran preguntados, interrogados convenientemente por el Sr. Juez, por unanimes, etc.

Este informe dicen: Que han reconocido los bienes embargados al enajudado Sr. Juan Otaz Campos, y los tienen en la forma siguiente. Una casa en este pueblo de ochocientos metros cuadrados, que linda por el Sur con Calle Celes, por el Norte con la Calle del Llaco, por el Este con casa de Gregorio Lanza, y por el Oeste con de Alberto Abrián y Catalina Laborala, ed. congo en <sup>real</sup> valer de dicha parte de al os mil ps. y en renta de cinco cincuenta ps. Otra parte de finca

490.8028 M.  
 Urbana en extremuras de este pueblo, que  
 limita por los cuatro puntos cardinales con  
 propia del pueblo, abonada en esta parte un  
 valor real de mil pt. y en renta de un  
 cuenta pt. anuales.

El campo en la particula de Palatitiano  
 de este termino municipal, y fa parte del  
 experimentado de sus conegos que limita  
 por el Sur, con otro de Benigno Ponce, por  
 el Norte, con otro de Gerardo, este con roman  
 co de Palatitiano, y al Oeste, con Gonzalez de  
 Tomas Jimenez, abonada un valor a dicha  
 parte de un mil pt. y en renta de setenta  
 y cinco pt. anuales.

Otro campo en la particula de Chermana  
 na, de color anegus y media, que limita por el  
 Sur, con tierras de Antonio Campos, Norte  
 con camino de San, este, con tierras de la  
 misma jurisdiccion, y al Oeste, con camino de  
 San y tierras de Antonio Campos,  
 abonada un valor real de quinientas pt.  
 y en renta de cinuenta pt. tanto anualmente.

Siendo se afirman y ratifican en el, y  
 lo que se con el Sr. Juez, de que alego fe.  
 Gregorio Goinence  
 Idoloipe  
 Mariano Jimenez  
 Domingo Ariza



Provisoria } En Ores a diez y ocho de Noviem  
 Juez } bre de mil novecientos treinta y seis.  
 Sr. Jimenez } Halliéndose cumplimentada la parte  
 de orden, sobre la misma, a la suplicada al  
 a las fines legales procedentes.

Se manda y firma dicho Sr. Juez, de que  
 alego fe.

P. H.  
 Domingo Ariza



Gregorio Goinence

Sequencia de que el presente se cumple lo acordado,  
 de que alego fe.

San  
 Gregorio Goinence

201.582.145



LA CRUZ

Providencia, Jues. | Ejea de los Caballeros a veinticuatro de  
Sr. Alarín Ardueso. Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al ramo de embargo del expediente de referencia. Toda cuenta con la anterior diligencia y para la anotacion preventiva del embargo practicado sobre bienes inmuebles de la pertenencia del inculpado, librese mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios, al Sr Registrador de la Propiedad de este Partido, en los que se hara constar la causa de la anotacion y que el embargo se hizo por cuantia ilimitada, quedando cada una de las fincas y derechos reales afectos por todo su valor a la responsabilidad que se persigue y a reserva de la determinacion de cuantia que hara a su tiempo la Autoridad Militar correspondiente.

Lo mando y firma el Sr. Jues Instructor. Doy fe

*E. Ardueso*

*[Signature]*

DILIGENCIA.= En la misma fecha se libran y remiten los mandamientos acordados. Doy fe.

*[Signature]*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



1070 - Dn. de los 10  
plus 115

13

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa de EJEÁ DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, atentamente saludo y hago saber. Que bajo el número 407 y como Juez Instructor designado por la Comisión Provincial de Incautaciones, tramite expediente por ante la actuación del Secretario Judicial que refrenda, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Jesus Otal Campos, vecino de Ores, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyo expediente y por diligencia fecha de 17 del corriente se trabó embargo sobre los bienes inmuebles, propiedad del inculpaado, que a continuación se describirán, habiendo dictado la Providencia que contiene el particular siguiente:

**“Providencia:** Juez Sr. Aizpun Andueza.—Ejea de los Caballeros veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Dada cuenta con la anterior diligencia y para la anotación preventiva del embargo practicado sobre bienes inmuebles de la pertenencia del inculpaado, librese mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios, al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, en los que se hará constar la causa de la anotación y que el embargo se hizo por cuantía ilimitada, quedando cada una de las fincas y derechos reales afectos por todo su valor a la responsabilidad que se persigue y a reserva de la determinación de cuantía que hará a su tiempo la Autoridad Militar correspondiente — Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fe. — Aizpun—Ante mí Francisco Fernández Espinar. Rubricados.”

Y a fin de que en la forma acordada en el particular inserto, tenga lugar en los Libros del Registro de su digno cargo la anotación preventiva del embargo practicado sobre los bienes inmuebles que seguidamente se reseñan, dirijo a V. S. el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se servirá devolverme, cumplimentado que sea, por el conducto de su recibo.

— BIENES INMUEBLES EMBARGADOS —

sitos en Ores:

La mitad perteneciente al inculpaado proindivisa con la otra mitad que pertenece a Dn Pio Otal Campos de las

siguientes fincas:

1º. Una casa sita en dicho pueblo, Calle Alta nº 24, que consta de dos pisos sobre el firme, que confronta por el Sur y Norte con vía pública, por el Este con la de Gregorio Lana, y por Oeste con la Alberto Atrian y Catalina Laborda, de 200 metros cuadrados de superficie.

2º. Un corral de encerrar, ganado, de in piso sobre el firme que linda por los cuatro puntos cardinales con Montes del Estado, y de 70 metros cuadrados de superficie.

3º. Un campo en la partida de Valdefano, de seis anhegas, equivalentes a 42 areas que linda por Norte con paso de ganado, Sur con campo de Benigno Romeo, Este con Barranco o tierras comunales, y Oeste con Corraliza de Tomas Jimenez.

4º. Un campo en la partida de Chermanana, de 2 anhegas y media equivalentes a 22 areas y media que linda por Norte con camino de Asin, Sur con tierras de Antonio Campos, Este con tierras de la misma herencia y Oeste con camino de Asin y tierras del citado Antonio Campos.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

*Eduardo Arisquin*

El Secretario Judicial

Suspendida la anotación que se interesa en este mandamiento por el defecto subsanable de no aparecer inscritos los inmuebles embargados, tomándose en su lugar anotación de suspensión en el folio 26 del tomo 6º del libro especial destinado al efecto.

Ejea de los Caballeros a 4 de Diciembre de 1937-II Año Triunfal.

Honorarios, quince pesetas 25 céntimos.  
Números I, 3 y 4 Arancel-Orden 19-2-1937

Providencia: Juez } Ejea de los Caballeros dieciocho de diciembre  
Sr. Aizpun Andueza } de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; mas el precedente manda-  
miento cumplido;  
se declara terminada la presente pieza separada de embargo, la que se unirá al expediente de su referencia, remitiéndolo con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fé.

M/ Aizpun

Ante mí

**Diligencia.** ~ En la misma fecha se hace la unión acordada y se remite el expediente, juntamente con la pieza separada de embargo y atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. La presente pieza se compone de 14 folios útiles. Doy fé.





15

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ejea para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Fernando Campos vecino de Osí

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunicado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 24 febrero 1978  
11 año triunfal

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

Ejea



Don Vicente Rodríguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1285, contra Jesús Ojal Cuquos, de Ores, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de tres mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis



V.º B.º  
EL PRESIDENTE.

UNISTV



Providencia: Juez } Ejea de los Caballeros veintinueve de Marzo  
Sr. Aizpun Andueza } de mil novecientos treinta y siete.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden, de la que y del testimonio y pieza de embargo remitida, se acusará recibo, y de conformidad a lo establecido en el apartado g) de la Norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero de 1937, procédase mediante la vía de apremio establecida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a hacer efectiva la responsabilidad civil de 3.000 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al inculpado en éste expediente D. Jesus Otal Campos vecino de Ores, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y antes de proceder a la subasta de los bienes sujetos a traba, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido a fin de que libre y remita a éste Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que se hallan afectos los inmuebles embargados, o que se encuentran libres de cargas; y requírase al inculpado para que dentro del término de seis días, presente en ésta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá liberar los bienes pagando en efectivo la responsabilidad que le ha sido impuesta y para que dentro de quinto día pague responsabilidad y costas, librandose para los requerimientos carta-orden a Ores.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/ Aizpun

Ante mí

[Signature]

**Diligencia.** Para acreditar que en la misma fecha se expide y remite el mandamiento acordado y la carta-orden. Doy fé.

[Signature]

**Notificación y requerimiento**

notifico la anterior providencia en legal forma y practico el requerimiento en la misma acordado a [Signature]



18

Apremio núm. 158

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Orens

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jesus Otal Campos, tengo acordado las diligencias que ha continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 19 de marzo de 1938. - II Año Triunfal.

Edmundo Aizpuru

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se notifique al expresado inculpado, si se encuentra en esa y en otro caso a su más próximo familiar, que como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, le ha sido impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército la responsabilidad civil de tres mil pesetas.

Que al mismo tiempo se le haga saber que antes de verificarse el remate de los bienes que le han sido embargados, podrá liberarlos pagando en efectivo la responsabilidad que le ha sido impuesta y las costas del expediente y se le requiera para que dentro de quinto día pague dichas cantidades, en cuyo caso se levantaría la traba hecha sobre sus bienes y apercibiéndole que de no verificarlo, seguirá adelante el procedimiento de apremio.

Que también se le requiera para que dentro del término de sexto día, presente en ese Juzgado Municipal los títulos de propiedad de las fincas embargadas, cuyo inferior, si fueren presentados, los unirá a la presente orden y en caso contrario lo hará constar mediante diligencia.

=====

*Fred*

providencia  
 fecha  
 de Jimenez Brito } En los veinte y ocho de Marzo de mil  
 novecientos treinta y ocho.  
 Se acordase y cumpla lo ordenado  
 por la Superioridad en la precedente carta-  
 orden, y verificado que sea observarse por  
 el conducto de su rubro de jurado en esta vestimen-  
 te.

Lo mandado y firma de S. E. el Jefe.

Lorenzo de la Cruz



Gregorio Jimenez

Deligencia: En cumplimiento de lo orde-  
 nado en la anterior providencia que  
 se unido a la presente el testimonio  
 a que hace merito, al Jefe.

F. H.

Lorenzo de la Cruz

Notificación y requerimiento: Siquialce  
mente yo el Jefe de la Oficina en la casa  
del inculpaado D. Juan Otal Campas, y no  
pudiendo hacer dicha notificación por  
ignorar su paradero, y si a su hermana  
D<sup>a</sup> Melchora Otal Campas, y a D<sup>a</sup> Ignacia  
Zamora Romeo, hermanas políticas del in-  
culpaado Juan Otal, les notifique, y les  
integramente las diligencias anteriores,  
y al mismo tiempo les hice saber que antes  
de verificarse el remate de los bienes que  
le han sido embargados, podían librar  
los pagando la responsabilidad de tres  
mil pesetas impuestas, y costas del expediente,  
también han sido requeridas dichas  
siervas expresadas para que dentro del  
quinto día paguen dichas cantidades, y  
de no verificarse seguiría el procedimiento  
de apremio.

Igualmente se hizo saber para que  
en el término de seis días presenten en  
este Juzgado municipal los títulos  
de propiedad de las fincas embargadas

20

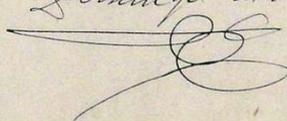
de ser así, y quedar satisfechos firmen la  
que sale haciendo, y por la que no sale el testigo  
Miguel Peña Cortes, de of. fe

Ignacia Quera Miguel Peña

Diligencia: En Orense a ocho de Abril de mil  
noventa y tres. Habiendo transcurri-  
do con exceso el tiempo señalado para la pre-  
sentación de los documentos o títulos de pro-  
piedad de las fincas embargadas al in-  
culpaado Juan Otal, y no habiéndolo presentado  
título de propiedad alguno, se elevaron  
cumplimentadas las presentes diligencias a la  
Superioridad al caso en que tiene ordenado,  
de of. fe.

P. H.

Lorenzo Lema



ENTRADA IV



Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de los mismos, atentamente saludo y hago saber: Que en éste Juzgado y por ante la fé del Secretario Judicial único del mismo, se tramita procedimiento por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a D. Jesus Oral Campos, vecino de Orés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, habiendo acordado, por providencia de ésta fecha, dirigir a V. S. el presente a fin de que a la mayor brevedad se sirva librar y remitir a éste Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y demás gravámenes a que estén afectos los bienes inmuebles embargados al referido inculpado, o que se hallan libres de cargas, y cuyas fincas son las siguientes:  *citas en termino de Orés:*

*Mitad indivisa de las siguientes fincas:*

1ª.- Casa en Orés calle Alta nº 24, de dos pisos sobre el firme; confronta derecha Sur y Norte, vía publica y Oeste, plaza de Alberto Arriam. De 200 metros cuadrados.

2ª.- Corral de encerrar ganado, que linda por los cuatro puntos cardinales, con Montes del Estado y de 70 metros cuadrados.

3ª.- Campo en Valdefano, de 42 areas, linda Norte, paso de ganado; Sur, Benigno Romeo; Este, barranco y Oeste, corraliza de Tomas Gimenez.

4ª.- Campo en Chermañana, de 22,50 areas, linda Norte, camino de Asin; Sur, Sur, Antonio Campos; Este, la misma herencia y Oeste, camino de Asin y Antonio Campos.

Tomada anotacion de suspension al folio 26 del tomo 6º especial.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

E/ Eduardo Aizpun

El Secretario Judicial

*[Signature]*



22

Don José Mosquera Caballero, Registrador de la Propiedad de este Partido

Certifico: que en virtud de lo interesado por el señor Juez instructor, en el mandamiento que precede, examiné el Archivo a mi cargo, del cual resulta que sobre la finca urbana y tres solares, sitos en Oris ~ que en tal documento se describe no pesan mas gravámenes que la anotación que en el mismo mandamiento se cita, la cual versa sobre embargo trabado para asegurar la responsabilidad civil en que, per su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, haya podido incurrir Don *Jesús Otal Camps*...

que no se halla presentado al Diario y pendiente de inscripción documento alguno que con tales inmuebles pueda relacionarse.

Para que conste libre la presente en Ejea de los Caballeros a 29 de Marzo de 1938-11 Año Triunfal



*José Mosquera*

*Homs, unido a puros 18 centimos }  
Nº 10, 18 Arancel: Orden 17-2-1937 }*



Providencia: Juez  
Sr. Aizpun Andueza

Ejea de los Caballeros veintiseis de abril  
de mil novecientos treinta y ~~seis~~ ocho.

Dada cuenta; únase a la pieza de su razón el precedente mandamiento cumplimentado; y carta-orden que se dirigió al Sr. Juez Municipal de Ores

y procédase a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que resultan embargados en éste procedimiento, para lo que servirá de tipo la cantidad en que respectivamente han sido peritados, señalándose para el acto de la subasta la hora de las diez de 1 día uno de junio proximo, en la Sala Audiencia de éste Juzgado y simultaneamente en el Juzgado de Ores, anunciándose su celebración mediante edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de éste Juzgado y en el de Ores y se insertarán en el Boletín

Oficial de la Provincia, haciéndose constar en los mismos, como advertencias a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado; que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; exprese en dichos edictos el lugar en que se encuentran los bienes para que puedan ser examinados; librense los edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de lo acordado y, en su caso, téngase en cuenta lo dispuesto en el apartado h) de la Norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero del corriente año.

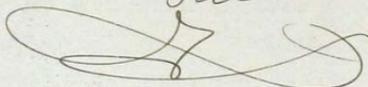
Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/ *Aizpun*

Ante mí

*8. 16.*  
*Guato Saucedo*

**Diligencia.** ~ En la misma fecha se expiden y remiten los despachos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia y se fija en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado el correspondiente edicto. Doy fé.

*Sauvador*  


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 20 céntimos los del año corriente; 75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esta prevención, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban, este Boletín Oficial, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, o lo permancera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de contar, en los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuantos días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 28 de noviembre de 1887).

### Ministerio de Agricultura

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 6 del presente mes, relativo a la organización de este Departamento ministerial, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 7.º de dicho Decreto, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca fluvial se organiza en las Secciones siguientes:

Sección 1.ª — Estadística e informaciones forestales.

Sección 2.ª — Investigaciones y experiencias forestales. Enseñanza y divulgación forestal.

Sección 3.ª — Defensa de la propiedad forestal y servicios generales.

Sección 4.ª Servicios ejecutivos de ordenación y regulación de las distintas ramas de la producción forestal. Explotación técnica e industrializada.

Sección 5.ª — Aprovechamientos controlados.

Sección 6.ª — Patrimonio forestal nacional. Repoblaciones. Trabajos hidroológico-forestales.

Sección 7.ª — Pesca fluvial y caza.

Artículo 2.º Las relaciones con el Servicio del Catastro forestal se establecerán por intermedio de la sección 1.ª

La sección 2.ª se relacionará con la Escuela especial de Ingenieros de Montes y con el enlace que tiene la Subsecretaría de este Ministerio con el Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Artículo 3.º El Consejo Superior Forestal dependerá directamente del Servicio Nacional de

Montes, Caza y Pesca fluvial, relacionándose con éste a través de la sección 3.ª

Esta misma sección 3.ª tendrá a su cargo, además de los Servicios referidos, los que por esta Orden se entenderán delegados de Subsecretaría referentes al personal técnico, facultativo y de guardería.

Artículo 4.º Por la sección 4.ª serán organizados los servicios ejecutivos y de regulación de los ramos de la producción maderera, corchera, resinera y del carbón vegetal, entre otros.

La sección 5.ª estará encargada de la intervención legal de la Administración pública en los aprovechamientos y descajados de los montes de propiedad particular y se establecerán relaciones con las riquezas forestales del Protectorado de Marruecos y de las Colonias españolas.

Corresponde a la sección 6.ª la formación urgente de un plan general de repoblación forestal de España y el Servicio de trabajo forestal.

Artículo 5.º Por la sección 7.ª se procederá por etapas a la organización de la pesca fluvial y de la caza nacionales, interviniendo en su aspecto forestal en las cuestiones relativas a los Parques nacionales, turismo, etc.

Artículo 6.º Dado el carácter fundamentalmente técnico de las secciones de este Ministerio, habrá al frente de cada una de ellas un Ingeniero de Montes, que se designará a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca fluvial.

Artículo 7.º El Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca fluvial organizará sus secciones de la manera que considere más eficaz, pudiendo reunir discrecionalmente en Consejo de Servicio a los Jefes de Sección y especialistas que designe, cuando así lo juzgue conveniente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Raimundo Fernández Cuesta.

Hmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca fluvial.

### Ministerio de Obras Públicas.

#### ORDEN

Hmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que mientras no se lleve a cabo la expedición de los pases de libre circulación del año 1938 para Autoridades y funcionarios del Estado, continúen en todo su vigor los correspondientes a 1937.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 27 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Alfonso Peña Boeuf.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Ministerio de Defensa Nacional

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para la formación de Alférces provisionales de Ingenieros para cubrir 150 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará en Burgos, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

2.ª Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de trupa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las milicias nacionales cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos, sin pasar de los 30 y que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña. Los concursantes procedentes de las milicias nacionales, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

3.ª Para tomar parte en el concurso, marcando orden de preferencia, se precisa:

1.º a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado.

2.º Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparajadores.

3.º Ayudantes de Ingenieros de otras ramas, Peritos agrícolas y Técnicos industriales.

4.º Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de carrera.

5.º Estudiantes de Ayudantes de Obras Públicas o Aparajadores que tengan al menos la mitad de la carrera aprobada.

4.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes llevarán a acreditar, como mínimo, un mes de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier

Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, unidad o dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

5.ª Los que cubran plaza preferentemente, como comprendidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, seguirán un curso de treinta días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado 5.º y formarán sección independiente con cuarenta y cinco días lectivos.

6.ª A los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento los estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiere concedérsese, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base 4.ª, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición correspondiera a hacer en las plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, y el del Jefe de la columna, en los casos que se considere necesario.

9.ª Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos numéricamente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación ("B. O." número 230).

10.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 15 de mayo, para comenzar el curso el día 1.º de junio próximo, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11.ª Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicidad a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que por vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Ormaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 557, de fecha 1.º de mayo de 1938).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.247.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Resumen del ganado declarado por los residentes en este término municipal hasta el día de la fecha:

GANADO VACUNO		Número.
Vacas.....		1.661
Bueyes.....		26
Toros.....		21
Animales de 1 a 3 años.....	Machos.....	196
	Hembras.....	729
Animales menores de 1 año.....	Machos.....	976
	Hembras.....	1.019
GANADO LANAR		
Ovejas.....		17.531
Sementales.....		664
Carneros.....		439
Animales de 1 a 2 años.....	Machos.....	1.230
	Hembras.....	3.384
Animales menores de 1 año.....	Machos.....	2.837
	Hembras.....	3.683
GANADO CABRIO		
Cabras.....		1.353
Sementales.....		84
Machos castrados.....		76
Animales de 1 a 2 años.....	Machos.....	10
	Hembras.....	52
Animales menores de 1 año.....	Machos.....	108
	Hembras.....	303
GANADO DE CERDA		
Cerdas de cría.....		425
Berracos.....		30
Animales de 1 a 2 años.....	Machos.....	Ninguno
	Hembras.....	Id.
Animales menores de 1 año.....	Machos.....	957
	Hembras.....	524
Reses cebadas para esta campaña.....		204

Zaragoza, 6 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.
---

Núm. 2.248.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES

Habiendo cesado, por hallarse enferma, la Maestra sustituta de la escuela nacional de niñas núm. 2 de Castejón de Valdejaes, cuya Maestra propietaria tiene el sueldo de 3.000 pesetas y se halla sustituida por imposibilidad física, y habiendo de cesar en fecha muy próxima las Maestras sustitutas de Inogés y Undiés Pintano, cuyas propietarias sustituidas también tienen el sueldo de 3.000 pesetas.

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.ª de las contenidas en la orden-circular de la Co-

misión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto de 1937, queda abierto concurso especial para solicitar dichas sustituciones, que tendrán de sueldo la mitad de lo que corresponde a las propietarias, o sea 1.500 pesetas cada una.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificación de estudios y de fecha de la terminación de la carrera.
- Certificación de antecedentes penales.
- Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

Núm. 2.283.

### Servicio Agronómico Catastral de Zaragoza.

#### VALORACION AGRICOLA

##### Anuncio

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Grisen, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza compuesta de las secciones fiscales 1.ª, 2.ª y 3.ª al Sr. Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que esmenen pertinentes fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impugne.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 6 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Luis Zárate.

## Administración Central

## Servicio de Agricultura

## SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

## EPIZOOTIAS

Cuadro estadístico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la España liberada durante el mes de febrero de 1938, según los datos remitidos a este Servicio por los Inspectores provinciales del Cuerpo Nacional Veterinario:

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	La Coruña	2	Bovina	26	»
	Lugo	1		2	»
				28	»
Carbunco bacteridiano	Cáceres	1	Bovina	12	7
	Huelva	1	Porcina	5	5
	La Coruña	3	Bovina	3	3
				20	15
Carbunco sintomático	León	2	Bovina	5	5
	Orense	1		1	1
	Zamora	3		3	3
				9	9
Cisticercosis	Badajoz	1	Porcina	1	1
	Cáceres	7		9	9
	Huelva	1		10	10
	Lugo	1		2	2
	Santa Cruz de Tenerife	1		1	1
	Segovia	2		2	2
	Valladolid	1		1	1
Distomatosis hepática	Segovia	1	Bovina	26	26
	Soria y zona lib. de Guadalajara	1		6	5
	Toledo y zona de Madrid	1		15	3
			21	108	
Fiebre aftosa	Guipúzcoa	4	Bovina	11	2
	Huesca	1	Ovina	814	»
	Navarra	1	Bovina	10	»
			Bovina	22	»
	Zaragoza	2	Ovina	20	»
			877	2	
Fiebre de Malta	Segovia	1	Caprina	19	»
			19	»	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo	Córdoba	1	Porcina	49	17
	Huelva	1	»	10	7
	La Coruña	3	»	5	1
	Sevilla	1	»	50	40
	Soria y zona lib. de Guadalajara	2	»	2	1
	Zaragoza	2	»	»	*14
				116	80
Pasteurelisis	Córdoba	1	Porcina	220	135
	Granada	1	»	7	6
	Sevilla	1	»	60	10
				287	151
Perineumonía exudativa contagiosa	León	2	Bovina	6	6
	Valladolid	1	»	6	6
	Vizcaya	1	»	1	1
	Zaragoza	1	»	4	4
				17	17
Peste	Ávila	1	Porcina	24	*26
	Badajoz	1	»	5	3
	Baleares	1	»	17	16
	Cáceres	3	»	107	20
	Cádiz	3	»	30	19
	Córdoba	1	»	56	29
	La Coruña	4	»	34	11
	León	1	»	9	5
	Lugo	7	»	58	36
	Orense	2	»	18	18
	Pontevedra	3	»	8	3
	Segovia	4	»	36	10
	Sevilla	5	»	174	87
	Toledo y zona de Madrid	1	»	49	25
	Valladolid	1	»	8	6
Zamora	1	»	»	*4	
Salamanca	5	»	136	39	
			768	357	
Rabia	Alava	1	Canina	1	1
	Badajoz	2	»	1	1
			Bovina	1	1
	Cáceres	9	Canina	7	7
			Asnal	2	2
			Ovina	4	2
	Cádiz	1	Canina	2	2
	Córdoba	1	»	1	1
	Granada	2	»	1	1
			Porcina	2	2
	Guipúzcoa	1	Canina	3	3
	La Coruña	3	»	5	5
	Málaga	4	»	7	7
			Felina	1	1
	Palencia	2	Canina	1	1
		Ovina	1	»	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Rabia.....	Pontevedra.....	6	Canina.....	6	6	
	Segovia.....	3	».....	3	3	
	Sevilla.....	5	».....	6	6	
	».....	»	Felina.....	2	2	
	».....	»	Mular.....	4	»	
	Vizcaya.....	1	Canina.....	1	1	
				62	55	
	Sarna.....	Badajoz.....	1	Ovina.....	418	2
		Burgos.....	1	».....	7	»
		Cáceres.....	1	».....	124	»
Cádiz.....		1	Equina.....	»	»	
León.....		1	Caprina.....	40	»	
Logroño.....		1	Ovina.....	3	»	
Navarra.....		1	Caprina.....	»	* 1	
Soria y zona lib. de Guadalajara.....		1	».....	20	»	
Zaragoza.....		3	».....	28	5	
				1	»	
Triquinosis.....	Avila.....	4	Porcina.....	5	5	
	Cáceres.....	6	».....	6	6	
	Córdoba.....	3	».....	4	4	
	Huelva.....	2	».....	11	11	
	Segovia.....	1	».....	1	1	
	Toledo y zona de Madrid.....	1	».....	1	1	
	Valladolid.....	1	».....	2	2	
	Zaragoza.....	1	».....	1	1	
	Salamanca.....	1	».....	2	2	
	Burgos.....	1	».....	1	1	
			34	34		
Tuberculosis.....	Alava.....	1	Bovina.....	1	1	
	Badajoz.....	1	».....	2	2	
	Cádiz.....	2	».....	2	2	
	Córdoba.....	2	».....	9	9	
	Granada.....	1	».....	1	1	
	Guipúzcoa.....	2	».....	2	2	
	La Coruña.....	5	».....	10	10	
	Las Palmas.....	1	».....	1	1	
	Logroño.....	1	».....	1	1	
	Navarra.....	1	».....	6	6	
Palencia.....	1	».....	2	2		
Santa Cruz de Tenerife.....	1	».....	1	1		
Segovia.....	1	».....	1	1		
Sevilla.....	1	».....	1	1		
Valladolid.....	1	».....	6	6		
Vizcaya.....	1	».....	2	2		
Zaragoza.....	1	».....	18	18		
			66	66		
Viruela.....	Avila.....	4	Ovina.....	3	* 30	
	Cáceres.....	1	».....	»	»	
	León.....	1	».....	380	»	
	Palencia.....	3	».....	515	15	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela.....	Segovia.....	6	Ovina.....	915	16
	Soria y zona lib. de Guadalajara.....	21	».....	381	73
	Valladolid.....	3	».....	51	10
	Zaragoza.....	6	».....	1.275	207
	Burgos.....	4	».....	111	1

## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	Invasio- nes	Bajas por muerte o sacri- ficio
Aborto epizootico .....	Bovina.....	28	»
Carbunco bacteridiano.....	Bovina.....	15	10
	Porcina.....	5	5
TOTALES.....		20	15
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	9	9
Cisticercosis.....	Porcina.....	26	26
Distomatosis.....	Ovina.....	21	* 108
Fiebre aftosa.....	Bovina.....	43	2
	Ovina.....	834	»
TOTALES.....		877	2
Fiebre de Malta .....	Caprina.....	19	»
Mal rojo.....	Porcina.....	116	80
Pasteurelosis.....	Porcina.....	287	151
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Bovina.....	17	17
Peste.....	Porcina.....	768	357
	Canina.....	45	45
Rabia.....	Felina.....	3	3
	Porcina.....	2	2
Ovina.....	Ovina.....	5	2
	Bovina.....	1	1
Equina.....	Equina.....	6	2
TOTALES.....		62	55
Sarna.....	Equina.....	1	»
	Ovina.....	552	2
	Caprina.....	88	6
TOTALES.....		641	8
Triquinosis .....	Porcina.....	34	34
Tuberculosis.....	Bovina.....	66	66
	Ovina.....	3.641	352

(\*) Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores.  
Burgos, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería,  
Mariano Rodríguez de Torres.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 557, de fecha 1 de mayo de 1938).

Núm. 2.244.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1938:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
41	1	Domingo Lambán Naudín.....	Zaragoza.....	Comercio
42	1	Tomás Blasco Lozano.....	Ateca.....	Idem
43	2	Pascual Paracuellos.....	Zaragoza.....	Jornalero
44	2	Francisco Sánchez Alguero.....	Idem.....	Pensionista
45	6	Antonio Ariza Rojo.....	Idem.....	Jornalero
46	6	Torbio Alejandro Rojas.....	Idem.....	Empleado
47	9	Fernando Melendo Nudo.....	Torrijos.....	Idem
48	9	Juan Pío Melendo Ledesma.....	Idem.....	Labrador
49	9	Miguel Latorre Polo.....	Idem.....	Hortelano
50	9	Juan Pedro Larriba Sisamón.....	Idem.....	Labrador
51	9	Modesto Lipe Polo.....	Idem.....	Hortelano
52	9	Gabino Alcalde Portero.....	Idem.....	Labrador
53	9	Juan Villarroja Ledra.....	Zaragoza.....	Jornalero
54	9	Pablo Villarroja Villa.....	Idem.....	Idem
55	12	Ventura Navarro Lorente.....	Idem.....	Idem
56	18	Francisco Trigo Cristóbal.....	Ateca.....	Propietario
57	18	Mariano Giménez Pérez.....	Tiermas.....	Labrador
58	18	Marcos Buey Iñigaldrá.....	Idem.....	Alguacil
59	20	Serafín Martín Campos.....	Zaragoza.....	Jornalero
60	20	Manuel Larriba Torrubia.....	Torrijo.....	Obrero
61	20	Felipe Luño Larriba.....	Idem.....	Idem
62	20	Eustaquio Sánchez Lope.....	Idem.....	Comercio
63	21	Ramón Carcamo Borrull.....	Zaragoza.....	Jornalero
64	22	José Gracia Cameo.....	Idem.....	Mecánico
65	22	Julio Yanguas Visieres.....	Idem.....	Obrero
66	22	Fermin Martínez González.....	Idem.....	Jornalero
67	22	Juan Sierra Gracia.....	Idem.....	Obrero
68	22	Francisco Sugranes Castanera.....	Idem.....	Herrero
69	22	Saturnino López Ignacio.....	Tiermas.....	Ferroviano
70	23	Jacinto Lino Oliveira.....	Zaragoza.....	Empleado
71	23	Laureano Guillén Juzmón.....	Ariza.....	Ferroviano
72	25	Cándido Arribanzas García.....	Zaragoza.....	Ayudante
73	25	Fernando Marbero Tejero.....	Idem.....	Obrero
73 bis	27	Jesús Luna Alonso.....	Idem.....	Jornalero
74	27	Simeón Miguel Latas.....	Idem.....	Industrial
75	27	Pablo Campos Gómez.....	Idem.....	Obrero
76	27	José Domínguez Gracia.....	Idem.....	Empleado
77	27	Joaquín Royo Luetsma.....	Nuévalos.....	Carpintero
78	29	Nemesio Mateo Martínez.....	Idem.....	Idem
79	29	Amadeo Argueda Sicilia.....	Idem.....	Idem
80	29	Pascual Argueda Sicilia.....	Idem.....	Idem

Zaragoza, 4 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ing. nieto-Jefe, Manuel Esponera.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.276.—Jarque

2.278.—Paracuellos de Jiloca

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales.

2.269.—Perdiguera

Presupuesto municipal ordinario.

2.237.—Aguarón

Proyecto modificaciones presupuesto municipal

2.269.—Perdiguera

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.275.—Morata de Jalón

Suplemento de crédito.

2.251.—Morata de Jalón

\*\*\*

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 2.274.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que de rante los días 11, 12 y 13 del actual, y en horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el primer trimestre del reparto general del año actual.

Los que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, pasados los mismos incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, 5 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Ruiz.

VILLAFELICHE Núm. 2.270.

Para su provisión interina se halla vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 730 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas. Acreditarán saber leer y escribir, y su buena conducta de adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se hace la advertencia que el elegido no adquiere

ninguna clase de derechos o preferencias para ocupar en propiedad el cargo en su día.

El plazo para presentar las solicitudes es de quince días hábiles, pasados los cuales se procederá. Villafeliche, 4 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Fausto Santos.

TARAZONA

Núm. 1.987.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de marzo de 1938:

Sesión extraordinaria del día 7 (segunda convocatoria).—Fue aprobada el acta de la sesión anterior. Se aprobó en todas sus partes el proyecto de modificación de la conducción del agua potable que abastece a la ciudad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, el cual se remitirá a la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro para su aprobación y trámites previos a su ejecución.

Que quede sobre la mesa, por unos días, el proyecto de autorización condicionada presentado por «Electra Turiaso», S. A., para efectuar este Ayuntamiento la captación del agua de abastecimiento de la población en el canal que posee dicha Sociedad en su Central de Los Fayos, para estudio de los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 7 (primera convocatoria).

—Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior. Idem la certificación de obra ejecutada en la distribución de aguas por el interior de la población durante el mes de febrero último, importante 20.739'27 pesetas, y la anexa por derechos de dirección por un total de 519'50 pesetas.

Desestimar las reclamaciones presentadas por don José M.<sup>o</sup> Despujol y D.<sup>o</sup> Tomasa Goicoerrotea en contra de los nombramientos de vocales natos de la Comisión de Evaluación en la parte real del repartimiento general para el actual año, recaídos a favor de D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Josefa Díaz, esposa del primero, y de la segunda, por las razones que se indican.

Revocar los acuerdos disciplinarios tomados contra los funcionarios del Matarero municipal, para que se apliquen las sanciones señaladas a los mismos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de corregir las anomalías observadas en el funcionamiento de dicho establecimiento.

Conferir un donativo de 50 pesetas al Jefe local del S. E. U. para la reparación de la revista estudiantil «Haz».

Que una comisión asista a la velada que en honor de Santo Tomás de Aquino se celebrará el próximo día en el Seminario Conciliar.

Queda enterado el Concejo de una misiva del señor Secretario militar y particular del Generalísimo agradeciendo la felicitación de este Ayuntamiento por haber constituido el primer Gobierno de la nueva España.

Conceder a Juan Serrano una toma de agua potable para su torre sita en la Avenida de Navarra, en las condiciones que se indican.

No conceder el agua potable de momento a Tórtolas y Torres vecinas, por carecer de medios económicos y materiales.

Declarar vecino a José Miguel Colomás.

Requerir a los propietarios de casas para que declaren las rentas que perciben de sus arrendatarios, a efectos del arbitrio sobre inquilinato.

Se tramite expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física notoria para desempeñar el cargo de Inspector municipal veterinario a D. Justo Vidal Jiménez.

Aprobar varias facturas de los Farmacéuticos don Mariano Meléndez y D. Gerardo Flores.

Idem la liquidación del 50 por 100 del importe de las aceras de la calle de San Antón, contra los propietarios de casas sitas en dicha calle.

Autorizar a D. Isaias Dominguez para dedicar al alquiler un automóvil matrícula Z-4.033, marca «Dunlop».

Conceder a la viuda del matarife Crescencio Silvestre, dos mensualidades del haber que disfrutó últimamente su difunto esposo.

Reparar por administración el camino de herradura que ha quedado interceptado a causa de la última avenida del Queiles en «Baqueca».

Se venda directamente entre vecinos la leña de hogar resultante del incendio ocurrido en la dehesa Carrera de Cintruénigo, a razón de 0'35-pesetas gavilla, y que se proceda a la tasación de la madera de chopo de dicho monte.

Dedicar la actual calle de Wilson, a los Mártires Turiasoneses.

Sesión ordinaria del día 21 (primera convocatoria).

—Aprobar el acta de la sesión anterior. Idem el extracto de acuerdos tomados por el Concejo durante el mes de febrero último pasado, redactado por el señor Secretario.

Someter a informe del Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán, las dos proposiciones que se han presentado en el concurso tramitado para la adquisición de 300 contadores de agua.

Aprobar la providencia dictada por la Alcaldía en el expediente incoado contra el Ingeniero municipal de Montes D. Vidal Castillo, suspendiendo el procedimiento, por haberse declarado competente para entender en él el señor Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza.

Desestimar la petición de vecindad formulada por Miguel González González, por las razones que se expresan.

Contestar a la Jefatura de la 6.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal, que lo que pretendía este Ayuntamiento no era un aprovechamiento extraordinario de leña de rebollo en el Montcayo, sino que se le señalara la cantidad de leña que ha dejado de dársele dentro de la concedida con carácter vecinal para el actual año 1937-38 a este municipio.

Encargar al Arquitecto D. Ramón Martiarena, de Soria, el proyecto de un mauseolo para los turiasoneses muertos en la guerra.

Depositar en la habilitación de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro el presupuesto de gastos probables para la confrontación del proyecto de modificación de la traida de aguas potables a esta población, que asciende a 870'70 pesetas, con cargo a imprevisos.

Exponer al público por quince días y para reclamaciones los padrones de los arbitrios de carros, bicicletas, perros y Círculos de recreo, formados para el actual año.

Aprobar varias facturas del Farmacéutico D. Gerardo Flores.

Idem el pliego de condiciones para la subasta de la madera de chopo procedente del incendio ocurrido en la dehesa Carrera de Cintruénigo, y que lleve a efecto según ellas.

Subvencionar a las Siervas de María con la cantidad de 500 pesetas, por el actual año, e incluirlas en la lista de la Beneficencia.

Que se proceda a tramitar los expedientes de reparto de fondos del Pósito municipal.

Adjudicar a Pedro Andía, vecino de Trasmoz, el

transporte del bordillo y encintado extraído por José Tovió en la cantera de dicho pueblo, en las condiciones por aquél propuestas.

Sesión extraordinaria del día 28 (1.<sup>a</sup> convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem las estipulaciones a que «Electra Turiaso» somete su autorización para que este Ayuntamiento efectúe la captación de las aguas potables que han de abastecer a Tarazona en el canal de la central de Los Fayos, acordando autorizar al señor Alcalde para que con el señor Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad Anónima suscriba definitivamente tal convenio, y traslade un testimonio del mismo a la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro; haciendo constar en acta el agradecimiento del Ayuntamiento para «Electra Turiaso», S. A.

Confiar al Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán la dirección de la obra de reformo de la captación y conducción de las aguas para el abastecimiento de esta ciudad.

Aprobar la tasación hecha por D. Inés Legorbuo del terreno anejo a su casa de la Carrera de Zaragoza que hay que ocupar para el ensanche de esta vía; e igualmente la proposición del propietario de la casa número 3 de dicha calle D. Juan Mainar, de cerrarle la puerta principal, dándole acceso por el lateral derecho que linda con la carretera de D. José Moreno, una vez que éste accede a otorgar tal servidumbre de paso.

Que se contrate la ejecución del proyecto de ensanche y pavimentación de la travesía del camino Malón-Griso por la Carrera de Zaragoza de esta municipalidad, mediante concurso urgente, siendo objeto del mismo la obra proyectada menos el patio de viajeros de la Estación del E. C. del Norte, y con la condición especial de que el suministro de cemento, de bordillo y encintado lo hará el Ayuntamiento al rematante, a los precios señalados en proyecto, además de las que quedan aprobadas en este acta; y que la Comisión de Hacienda formule las bases del reparto entre los interesados de la cantidad a exigir por contribuciones especiales, según previenen los artículos 332, 354 y 357 y demás concordantes del Estatuto municipal.

Se designó al Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, Director de esta obra.

Aprobar el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física notoria para desempeñar el cargo de Inspector municipal veterinario a D. Justo Vela Jiménez, sin derecho a haber pasivo por no haber ejercido el cargo más que 14 años, a meses y 4 días, señalándole una pensión anual de 640 pesetas. Declarar la vacante de esta plaza, acordando su provisión interina mediante concurso que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL por un plazo de veinte días y sueldo consignado en presupuesto, y que se remitan las instancias que se presenten al señor Inspector provincial veterinario para que propongá al solicitante que considere merecedor del nombramiento.

Y para que conste y a los efectos señalados en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal, expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Félix Ibarri.—El Secretario, Constanancio Núñez.

Decreto: Este extracto de acuerdos fue aprobado por la Corporación municipal en sesión de hoy.

Diligencia: Se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin pérdida de fecha, de lo que certifico.

Tarazona, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Núñez Berdonces.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.241.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido; Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 178, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Cosuenda Vicente Calderón Gómez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de doscientas cincuenta pesetas impuesta a dicho expedienteado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual y hora de las once.  
2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Cosuenda.

## Bienes que se subastan:

1.º La mitad de una viña en «El Alto de Aguairón», de 900 cepas; linda: N., camino; S., paso; E., camino, y O., Angel Hernández.

2.º La mitad de una viña con 300 cepas en «Cañadas»; linda: N., Celestino Marín; S., Genaro Loscerfales; E., Pedro Serrano, y O., Romualdo Sebastian.

La primera tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas y la segunda en ciento cincuenta pesetas, que hacen un total de seiscientas pesetas.

Daroca, tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.072.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio y

en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 391, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bardallur, Bartolomé Gil Ezeuer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 1.º de junio y simultáneamente en el municipal de Bardallur.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiera a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Bardallur.

## Bienes que se subastan:

Dos sacos de abono superfosfato. Tasados en 38 pesetas.

Un cahiz de trigo.  
Una pipa de cinco alqueces, vacía. Tasada en 40 pesetas.

Cinco tinajas. Tasadas en 20 pesetas.  
Un tonel de 1 alque, vacío. Tasado en 10 pesetas.  
Una bicicleta estropeada. Tasada en 25 pesetas.  
Un bretón. Tasado en 60 pesetas.

Un yugo. Tasado en 20 pesetas.  
Un par de mangas para el carro. Tasadas en 20 pesetas.

Un sillón con retranca. Tasado en 35 pesetas.  
Una plegadera. Tasada en 10 pesetas.  
Un rastro. Tasado en 4 pesetas.

Un collarón para el carro. Tasado en 10 pesetas.  
Un carro para dos caballerías. Tasado en 300 pesetas.

Un par de porteras de madera. Tasadas en 60 pesetas.

Una mesa de cocina. Tasada en 15 pesetas.  
Una mesa redonda. Tasada en 10 pesetas.  
Otra mesa pequeña. Tasada en 5 pesetas.

Doce tazas negras. Tasadas en 8 pesetas.  
Doce pocillos negros. Tasados en 6 pesetas.  
Dos jarras blancas de piedra. Tasadas en 2 pesetas.

Venticuatro platos blancos de piedra. Tasados en 18 pesetas.

Una sopera de porcelana. Tasada en 3 pesetas.

Una cacerola de porcelana. Tasada en 3 pesetas.  
Dos coberteras de porcelana. Tasadas en 2 pesetas.

Dos cazos. Tasados en 2 pesetas.  
Seis vasos de cristal, pequeños. Tasados en 4 pesetas.

Seis vasos de cristal, grandes. Tasados en 4 pesetas.

Seis sillas de madera. Tasadas en 20 pesetas.  
Seis sillas de aca. Tasadas en 12 pesetas.  
Un mactero. Tasado en 5 pesetas.

Cinco rollos de cuerla de un kilogramo cada uno. Tasados en total en 6 pesetas.

Tres cribas en buen uso. Tasadas en 18 pesetas.  
Dos horcas para la era. Tasadas en 4 pesetas.  
Una pala para la era. Tasada en 3 pesetas.

Un porron vacío. Tasado en 3 pesetas.  
Un armario. Tasado en 40 pesetas.  
Una cómoda. Tasada en 30 pesetas.

Otra cómoda. Tasada en 40 pesetas.  
Un baúl. Tasado en 15 pesetas.  
Un lavabo completo. Tasado en 15 pesetas.

Una mesilla. Tasada en 15 pesetas.  
Un espejo. Tasado en 15 pesetas.  
Una cama de madera. Tasada en 35 pesetas.

Un almohadón. Tasado en 5 pesetas.  
Cuatro sábanas en buen uso. Tasadas en 40 pesetas.

Dos fincas de almohadón. Tasadas en 4 pesetas.  
Dos cubiertas blancas. Tasadas en 30 pesetas.  
Seis servilletas finas. Tasadas en 8 pesetas.

Seis servilletas ordinarias. Tasadas en 6 pesetas.  
Dos mantos. Tasa los en 12 pesetas.

Un campo regadío, en la partida Tablaza, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, con acedua; al Sur, con escorredero; al Este, con Vicente Lázaro, y al Oeste, Leonor Castillo. Tasado en 3.000 pesetas.

Otro campo regadío, en los Olivares; su cabida 28 áreas y 60 centiáreas; linda: al Norte, con acedua de la Hermandad; al Sur, con Antonio Parroqué; al Este, con Cabildo, y al Oeste, con Antonio Parroqué. Valorado en 2.400 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida Camino del Río, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda: al Norte, con Bernabé Medrano; al Sur, con Alejandro Martín; al Este, con escorredero, y al Oeste, con riego. Valorado en 1.200 pesetas.

Otro campo secano, en la partida Campablo, de 83 áreas y 80 centiáreas; lindante: por Norte, con José María Lizárra; Sur, con Agustín Trigo; al Este, con Teresa Lizárra, y al Oeste, con Urdano Meltrano. Valorado en 100 pesetas.

Una viña, secano, en la partida Campablo, de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, con Celestino Bertol; al Sur, con vermeo; al Este, con José Urbano, y al Oeste, con José Lizárra. Valorada en 500 pesetas.

Campo secano, en la partida Campablo, de 42 áreas y 90 centiáreas; linda: al Norte, con José María Lizárra; al Sur y al Este, con Alejandro Martín, y al Oeste, con Manuel Solares. Valorado en 50 pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de cabida 42 áreas y 90 centiáreas; linda: al Norte, con Simón Galindo; al Sur, con Luis Subías; al Este, con Silvestre Ariza, y al Oeste, con Celestino Bertol. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo, en la misma partida y sitio La Caseta, secano, de 83 áreas y 80 centiáreas; lindante: al Norte, sarda; al Sur, con Tomás Rosel; al Este,

con Manuel Solares, y al Oeste, con Nicomedes Marín. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo secano, en la partida El Arrenal, de cabida 83 áreas y 80 centiáreas; linda: al Norte, con Agustín Gil Jarabo; al Sur, con Julián Rubio; al Este, con Ro-Mateo, y al Oeste, con Pascual Gil. Tasado en 100 pesetas.

Otro campo secano, en la partida Vadillo, de 28 áreas y sesenta centiáreas; linda: al Norte, con carretera; al Sur, con paso de ganados; al Este, con Mariano Langarita, y al Oeste, con Manuela Artie a Pérez. Tasado en 40 pesetas.

Un edificio destina a vivienda y cochera, en la calle de B. Curto, señalado con el número 15; lindante: por la derecha, con la calle; por la izquierda, con María García, y por la espaldia, con Mateo Embid y con callejón. Tasado en 6.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Eduard Aizpín.—El Secretario: P. H., Ernesto Paumark.

Núm. 2.070.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 407, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Orés, Jesús Ojal Campos, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 1.º de junio próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Orés.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiera a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Orés.

*Bienes que se subastan:*

Mitad indivisa de la casa señalada con el número 24 de la calle Alta, de Orés, de dos pisos sobre el firme; lindante: por Sur y por Norte, con vía pública, por Este, con Gregorio Lana, y por Oeste con Alberto Atrián y Catalina Laborda; su superficie es de 200 metros cuadrados. Tasada en 2.000 pesetas la mitad referida.

Mitad indivisa de un corral de encerrar ganados, de un piso sobre el firme; lindante por los cuatro puntos cardinales con montes del Estado; su superficie es de 70 metros cuadrados. Tiene un valor de 1.000 pesetas dicha mitad.

Mitad indivisa de un campo, sito en la partida Valdefano, de 42 áreas de cabida; linda: al Norte, con paso de ganados; al Sur, con Benigno Romeo; al Este, con barranco o tierras comunales, y al Oeste, con Tomás Giménez. Tasada dicha mitad en 1.000 pesetas.

Mitad indivisa de otro campo, en la partida Chermaliana, de cabida 22 áreas y media; linda: al Norte, con camino de Asín; al Sur, con Antonio Campos; al Este, con tierras de la misma herencia, y al Oeste, con camino de Asín y Antonio Campos. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de primera instancia, Eduardo Aizpín. — El Secretario: P. H. Ernesto Paumard.

Núm. 2071.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 241, por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra el vecino de Malpica de Arba, D. Luis Berges Suárez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculpa por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez y cuarto horas del día 1.º de junio próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Malpica de Arba.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la cer-

tificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Malpica de Arba.

*Bienes que se subastan:*

Una casa, señalada con el número 11 de la calle del Horno, de 18 metros cuadrados; lindante: por la frecha, con herederos de Pedro Sáenz; por la izquierda, con la de Mariano Casaus, y por la espalda, con granero que fué de Francisco Gamboa (hoy de Antonia García). Tasada en 6.000 pesetas.

Una tierra regadío eventual, en la partida Fontaneta del Vedado, de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas; linda: por Norte, con Pedro Compañé y Pedro Poderós; al Sur, con herederos de Francisco Campos; al Este, con camino del Molino, y al Oeste, con Vicenta Gamboa. Tasada en 500 pesetas.

Un campo, en la partida Valdeansoro, su cabida 2 cahizadas, equivalentes a 1 hectárea 14 áreas y 42 centiáreas, destinado al cultivo de cereales de secano; linda: por Norte y Oeste, con tierras que fueron de Angel Villa (hoy de Evaristo Villa); al Sur, con Faustino Compañé, y al Este, con herederos de Antonia Villa. Tasada en 2.000 pesetas.

Otro campo secano, en la partida Ciresa, su cabida 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 61 centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales, con Guillermo Campos Villa. Tasado en 500 pesetas.

Mitad indivisa de una era de trillar mieses, sita en la partida Los Corrales; su cabida tres almudes, equivalentes a 4 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, con camino; al Sur, con hortal de Guillermo Campos; al Este, con camino, y al Oeste, con parte indivisa de Félix Suñén. Tasada en 100 pesetas la referida mitad.

Una burra, de unas cinco cuartas, cerrada, pelo negro. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de primera instancia, Eduardo Aizpín. — El Secretario: P. H. Ernesto Paumard.

Núm. 2073.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 295, por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra el vecino de Biota, Julián apremio, la responsabilidad civil de 6.000 pesetas impuesta al dicho inculpa por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y cuarto horas del día 1.º de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Biota.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Biota.

*Bienes que se subastan:*

Casa en construcción en el Barrio del 18 de Julio, de un solo piso en el firme, de 118 metros y 80 centímetros cuadrados; y un corral que mide 96 metros cuadrados; consta de tres habitaciones y cocina construida, y el resto en construcción, y confronta con ella con terrenos comunales por edificar. Tasada en 6.000 pesetas.

Una viña, en la partida El Vedado, de 24 áreas y 50 centiáreas; linda: por Norte, Sur y Oeste, con herederos de Monseñor Hermanos, y al Este, con Esteban Martín. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de primera instancia, Eduardo Aizpín. — El Secretario: P. H. Ernesto Paumard.

Núm. 2074.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 244, por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra el vecino de Remolinos Sebastián Tudela Rovó, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 13.000 pesetas impuesta al dicho inculpa por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve y cuarenta y cinco horas del día 1.º de junio próximo y simultáneamente en Remolinos y Luceni.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta debe-

rán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Remolinos y Luceni.

*Bienes que se subastan:*

Una vega de cuatro años, pelo royo, alza regular. Tasada en 1.200 pesetas.

Una casa, señalada con el número 8 de la calle Barrio Bajo, de Remolinos, de 148 metros cuadrados de superficie; lindante: por la derecha entrando, con Luis Alonso; a la izquierda, con José Larrodé, y por la espalda, con afueras de Remolinos. Tasada en 5.500 pesetas.

Un campo regadío, en la partida Soto de Luceni, del término municipal de Luceni; su cabida 32 áreas y 17 centiáreas; linda: al Norte, con Tomás Lasbarras; al Sur, con Francisco Lara; al Este, con río Ebro, y al Oeste, con Lorenzo Tudela. Tasado en 900 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de primera instancia, Eduardo Aizpín. — El Secretario: P. H. Ernesto Paumard.

Núm. 2042.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

## Cédula de citación de remate.

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en auto dictado en diechocho del actual en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre y representación de D. Antonio Lain Latrás, vecino de Tauste, despachó ejecución contra los bienes y rentas de D. Manuel Calvo Brun v de su esposa, D.ª Julia Barrios Lorente, vecinos de Sádaba, por la cantidad de diez mil seiscientos veintiocho pesetas de principal y dos mil pesetas más para intereses del 6 por 100 anual desde el acto del actual hasta el completo pago, y costas causadas y que se causen; y habiéndose practicado embargo en bienes de la propiedad de los demandados, sin previo requerimiento de pago a la D.ª Julia Barrios Lorente, por haber fallecido, ignorándose quiénes sean sus herederos, a instancia de la parte actora y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, cito de remate por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en el tablón de edictos de este Juzgado, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la doña Julia Barrios Lorente, a quienes se hace saber que quedan en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos presentados, para que en el improrrogable término de nueve días se opongan a la ejecución, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo se les declaró en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacer

les personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Ejea de los Caballeros a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial: P. H. Ernesto Pamard.

Núm. 2.282.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Jesús Compáns Giménez, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y tipo de tasación, los siguientes bienes muebles, depositados en poder del señor Alcalde de esta villa:

	Pesetas
Una plancha de vapor. Tasada en.....	5
Una docena de sillas de madera, a 3 pesetas una.....	36
Dos sillas de madera y paja, a 1'50 ptas. una.....	3
Una mesilla de noche.....	2
Una cómoda.....	35
Un lavabo con servicio completo y espejo.....	20
Una mesa camilla.....	8
Un espejo.....	8
Dos canas de madera con jergones de muebles, a 20 pesetas una.....	40
Una tinaja para agua.....	4
Una rotana.....	1
Una mesa de cocina.....	5
Otra id. pequeña.....	3
Una máquina de hacer embutidos.....	10

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día

16 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan por lo menos y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se podrá hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.288.

#### JUZGADO NÚM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a la herencia yacente de D. Maximiano Fernández, vecino que fué de Villamayor y fallecido en dicha localidad, para que el día 14 de mayo corriente comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, de esta ciudad, en cuyo día y a las once de su mañana tendrá lugar la celebración de juicio verbal civil interpuesto contra dicha herencia yacente por don José Giménez Gil, Procurador, en nombre y representación de D. Blas Sicilia Lavilla, en reclamación de setecientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

E Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Lorenzo Asensio Jelinek.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Rábanos

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

**Liquidación del presupuesto**  
2.253.—Villalba de los Morales

**Apéndice al amillaramiento.**  
2.253.—Villalba de los Morales.  
2.262.—Odon  
2.256.—Pozondón

**Presupuesto municipal ordinario**  
2.272.—Bronchales  
2.273.—Moscardón

**Recuento general de ganadería**  
2.253.—Villalba de los Morales  
2.256.—Pozondón  
2.277.—Blancas

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

2.253.—Villalba de los Morales  
2.263.—Cucalón

**Repartimiento general de utilidades**  
2.256.—Pozondón

\*\*\*

#### VILLAR DEL COBO. Núm. 2.298.

Se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando. Todo aquel que quiera solicitarla puede hacerlo por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía, no presentándose personalmente para estipular condiciones hasta transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio. El pretendiente habrá de acreditar su profesión, moralidad y conducta.

Villar del Cobo a 14 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Patricio Gómez.

25

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEJA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

**HAGO SABER:** Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en éste Juzgado bajo el número **407**, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de **Ores**, **D. Jesus Otal Campos**, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de **3.000** pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consécuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado a las **diez** horas del día **uno de junio proximo y simultaneamente en el Juzgado Municipal de Ores.**

2.º—Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º—Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.

6.º—Que los títulos de propiedad de las fincas **no han sido presentados ni suplidos**; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de **Ores**.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

**Mitad indivisa de la casa señalada con el numero 24 de la calle Alta de Ores, de dos pisos sobre el firme, lindante por Sur y Norte con vía pública; por Este con Gregorio Lana; y por Oeste con Alberto Atrian y Catalina Laborda; su superficie es de**

doscientos metros cuadrados y esta tasada en dos mil pesetas, la mitad referida.

Mitad indivisa de un corral de encerrar ganados, de un piso sobre el firme, lindante por los cuatro puntos cardinales con montes del Estado; su superficie setenta metros cuadrados. Tiene un valor de mil pesetas dicha mitad.

Mitad indivisa de un campo sito en la partida Valdefano, de cuarenta y dos areas de cabida; linda al Norte con paso de ganados; al Sur con Benigno Romeo; al Este con barranco o tierras comunales; y al Oeste con Tomas Gimenez. Tasada dicha mitad en mil pesetas.

Y mitad indivisa de otro campo en la partida Chernañana, de sabida veintidos areas y media; linda al Norte con camino de Asin; al Sur con Antonio Campos; al Este con tierras de la misma herencia; y al Oeste con camino de Asin y Antonio Campos. Tasada en quinientas pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 26 de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez de Primera Instancia

El Secretario

*Edmundo Arizpuri*

*J. F. G.*

*Severino Baccard*

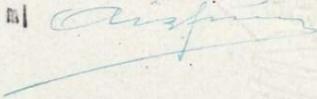


Providencia: Juez | Jefe de los Caballeros primero de Junio de mil  
Sr. Guzman unducos. | novecientos treinta y ocho.

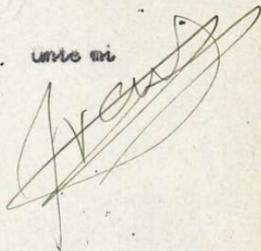
El precedente ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, unido  
 se al procedimiento de su referencia y apareciendo que el edicto  
 correspondiente no ha sido publicada en dicho periódico con el  
 término legal, se suspende la subasta que viene señalada en éstos  
 autos para el día de hoy, declarándose nulas las diligencias que  
 como consecuencia de estar ordenada la subasta simultánea en el  
 Juzgado Municipal del pueblo en cuyo término se encuentran los  
 bienes, pudieron ser efectuadas por dicho inferior; y una vez que  
 por el mismo se devuelve la carta-orden que se le dirige a los  
 efectos dichos, se acordó. y unase el edicto de subasta que ha  
 estado puesto en la tabla de anuncios de éste Juzgado.

Lo manda y firma Su Señoría. Soy fé.

M/



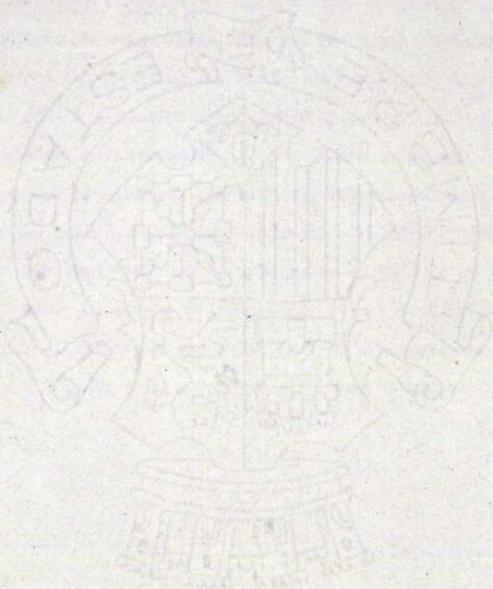
unto mi



Diligencia.- Se cumple lo acordado.- Soy fé.



LA ESTADÍSTICA



27

Apremio núm. 158

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ores

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jesus Ota Campos, tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 26 de Abril de 1938. II Año Triunfal.



*Eduardo Aizpín*

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que el adjunto edicto de subasta se fije en el sitio de costumbre de ese Juzgado Municipal, lo que se acreditará debidamente a continuación mediante la correspondiente diligencia.

Que en el día y hora señalado, con los requisitos y formalidades legales y bajo las condiciones que en dicho edicto se expresan, tenga lugar en ese Juzgado la 1ª subasta acordada, absteniéndose, si hubiera postores, de aprobar el remate lo que hará éste Juzgado una vez conocido el resultado de la licitación simultánea.



28

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEJA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

**HAGO SABER:** Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en éste Juzgado bajo el número 407, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ores, D. Jesus Uta Campos, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado a las diez horas del día uno de junio proximo y simultaneamente en el juzgado municipal de Ores

2.º—Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º—Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.

6.º—Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ores

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

Mitad indivisa de la casa señalada con el numero 24 de la calle Alta de Ores, de dos pisos sobre el firme, lindante por Sur y Norte con vía pública; por Este con Gregorio Iana; y por Oeste con Alberto Atrian y Catalina Laborda; su superficie es de

doscientos metros cuadrados y esta tasada en dos mil pesetas, la mitad referida.

Mitad indivisa de un corral de encerrar ganados, de un piso sobre el firme, lindante por los cuatro puntos cardinales con montes del Estado; su superficie setenta metros cuadrados. Tiene un valor de mil pesetas dicha mitad.

Mitad indivisa de un campo sito en la partida Valdefano, de cuarenta y dos areas de cabida; linda al Norte con paeo de ganados; al Sur con Benigno Romeo; al Este con barranco o tierras comunales; y al Oeste con Tomas Gimenez. Tasada dicha mitad en mil pesetas.

Y mitad indivisa de otro campo en la partida Chernañana, de cabida veintidos areas y media; linda al Norte con camino de Asin; al Sur con Antonio Campos; al Este con tierras de la misma herencia; y al Oeste con camino de Asin y Antonio Campos. Tasada en quinientas pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 26 de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Juez de Primera Instancia

El Secretario



PROVIDENCIA DEL JUEZ, En Orés, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Sr. Jiménez Triste

Por recibidos el anterior exhorto y edicto procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido judicial, procédase a dar exacto cumplimiento a cuantos se ordena y expóngase al público en el tablón de edictos de este Juzgado Municipal por el plazo y a los efectos que se interesan acreditándolo por diligencia.

Lo mandó y firma dicho señor Juez de que certifico.



Gregorio Guinell

Domingo Guinell

DILIGENCIA. -- Por la presente diligencia, en virtud de lo ordenado en el anterior provido, yo el Secretario habilitado hago constar que en la misma fecha, queda fijado en el tablón de anuncios el precedente edicto. Doy fé.

Guinell

ACTA DE SUBASTA DE BIENES | En Orés, a primero de junio de mil nove-  
SIN EFECTO | cientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Siendo las diez horas se constituyó en este Juzgado municipal el Sr. Juez D. Gregorio Jiménez Tristé asistido de mí el Secretario habilitado al objeto de proceder a celebrar la primera subasta de los bienes pertenecientes al expedientado Jesús Otal Campos, por virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido que figuran en el edicto remitido.

Por dicho señor Juez se declaró abierto el acto previa lectura del exhorto y edicto de referencia haciendo saber que quedaba el acto abierto para la admisión de proposiciones.

Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado proposición alguna a dichos bienes, el Sr. Juez dió por terminado el acto de esta primera subasta de la que se extiende la presente acta que firma dicho señor Juez de que certifico.



*Gregorio Jimenez*

*Domingo Cerrón*

REMISION. == En el correo de hoy 2 de junio, se devuelven a la superioridad debidamente cumplimentados el anterior exhorto por el mismo conducto de su recibo. Doy fé.

*Juan*

Providencia: Juez | Jefe de los Caballeros ocho de Junio de mil nove-  
nta y cinco. | Cientos treinta y ocho.

La precedente carta-orden, unase al procedimiento de su referen-  
 cia y procedase en el mismo a celebrar nuevamente la subasta que  
 fué suspendida por providencia de primera del corriente, para cu-  
 yo acto, que se celebrará únicamente en la Sala-Audiencia de éste  
 Juzgado, se señala la hora de las once del día  
 treinta de Julio próximo, bajo las mismas condiciones que vienen  
 acordadas, excepto en lo anteriormente modificado, librándose los  
 edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de éste pro-  
 veído.

Se manda y firma su Señoría. Soy fe.

m)

ante mí

Diligencia.- En la misma fecha queda fijado en la tabla oficial de  
 anuncios de éste Juzgado el correspondiente edicto; se remite o-  
 tro a los mismos efectos, con carta-orden, al Juzgado Municipal  
 en cuyo término se encuentran situados los bienes; y otro al Comd  
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el Bo-  
 letín Oficial de la Provincia. Soy fe.



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Calles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente, 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1/28 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán de previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canaria y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.011.

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes de 2 de mayo pasado publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 125, de 1.º de actual, las Comisiones locales de los pueblos que se relacionan quedarán constituidas en la forma prevenida en dicha circular.

**BORDALBA.** — Jefe, Pedro Caballero Fajardo. Vocales, Atanasio Moreno Lázaro y Pablo M. Moreno Sánchez.

**LOS FAYOS.** — Jefe, José Liop Tarragó. Vocales, Manuel Castarlenas y Sebastián Vallespi Soler.

**INOGES.** — Jefe, Mariano Cortés Cebamano. Vocales, Antonio Yanguas Cubero y Jesús Martínez Asensio.

**LECHON.** — Jefe, Ramón Soler Valero. Vocales, Valentín Mono Herrañó y Fermín López Herrera.

**MAELLA.** — Jefe, Mariano Villagrana Pulido. Vocales, Mariano Terraza Barberán y Nicanor Bonfía Monreal.

**TOBED.** — Jefe, Cruz Gonzalvo Gil. Vocales, Manuel Condón Abanto y Pascual Lóbez Gimeno.

**VISTABELLA.** — Jefe, Juan Manuel Navarro. Vocales, Leoncio Andrés Zaragoza y Pascual Martín Orós.

**TARAZONA.** — Vocales, José María Yepes

Lafuente y Benedicto Gómez Loborda. (Estos dos vocales formarán parte de la Comisión local con los nombrados en 27 de mayo último).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo cumplir en todas sus partes cuanto se ordenaba en la circular anteriormente citada.

Zaragoza, 13 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Delegado de Orden Público, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.020.

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Chiprana da cuenta de que por el vecino Florencio Navales Nicolás ha sido recogida una mula de unos 13 años de edad, castaña, marcada con el núm. 558, una S encima y el número 130 debajo del cuarto trasero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el propietario a recoger dicho semoviente en el plazo señalado por aquel Reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, con arreglo a lo preceptuado en el mismo.

Zaragoza, 13 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Francisco Planas de Tovar.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.021.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Para general conocimiento se hace saber que por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 del actual, y con el fin de que los servicios económicos y fiscales de los territorios que se han liberado en las provincias de Tarragona y Castellón no sufran interrupción, y mientras no se reorganicen las Delegaciones de aquellas provincias, pasan a depender, con carácter provisional, de ésta de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, R. Penarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.034.

## Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Celebrándose el próximo jueves, día 16, la festividad del Santísimo Corpus Christi, fiesta religiosa tradicional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.º de la declaración segunda del Fuero del Trabajo, este Gobierno Civil, de acuerdo con la Delegación de Trabajo, ha dispuesto las siguientes normas, que serán de aplicación en la capital y provincia:

Primera.—El jueves, día 16, será considerado como domingo a todos los efectos de trabajo, debiendo paralizarse toda la industria y comercio que no están autorizados para trabajar en domingo.

Segunda.—Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el comercio de la alimentación y las peluquerías y barberías, que permanecerán abiertas hasta las trece horas.

Tercera.—Las horas trabajadas de menos se recuperarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de jornada máxima.

Cuarta.—La industria militarizada se atenderá a las órdenes emanadas de la Autoridad militar.

Zaragoza, 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Alberto Avilés Cuellar.—El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.007.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 19 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Valero Arévalo Barranco, vecino de Viver de la Sierra. (Expte. 5.006).

Julían Arévalo Mañes, vecino de id. (Expte. 5.007).

Eugenio Jiménez Jiménez, vecino de id. (Expte. 5.008).

Antonio Jiménez Melús, vecino de id. (Expte. 5.009).

Tomás Melús Moruga, vecino de Viver de la Sierra. (Expte. 5.010).

Mariano Modrego Melús, vecino de id. (Expte. 5.011).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, P. D., (legible).

Núm. 3.007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 19 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix García Hernández, vecino de Torralba de Ribota. (Expte. 5.012).

Luis Ibáñez Estella, vecino de id. (Expte. 5.013).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (legible).

Núm. 3.007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 19 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Teodoro Pérez Sanz, vecino de Abanto. (Expte. 4.614).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Daroca.

Zaragoza, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (legible).

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reclamatorios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales.

2.971.—Mallén.

2.998.—Escatrón.

Padrón de habitantes

2.966.—Alborge.

Presupuesto municipal ordinario.

2.999.—Tobed.

Repartimento de rústica.

2.998.—Escatrón.

Repartimento general de utilidades

2.972.—Undiús de Lerda.

2.992.—Langa del Castillo.

3.016.—María de Huera.

\*\*\*

ARDISA Núm. 2.996.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada con el haber anual de 60 pesetas.

Los que así en a dicha plaza lo harán en el plazo de ocho días, por instancia debidamente reintegrada y dirigida a esta Alcaldía, bien entendido que el nombramiento será interino.

Ardisa, 11 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Polo.

BREA DE ARAGON Núm. 2.965.

En virtud de acuerdo de esta fecha del Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta el arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1938-1939, con sujeción al pliego de condiciones y tarifas aprobadas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 27, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, y el tipo de licitación será el de 8.000 pesetas. De no haber postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del actual, con el mismo tipo y hora.

Brea de Aragón, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Marqueta Peirona.

COSUENDA Núm. 2.970.

Por el plazo de quince días hábiles a contar del en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Junta Pericial de este término los documentos siguientes:

Primero.—Relaciones de características de todas las parcelas agrícolas del término, con expresión de número y letra de la parcela y subparcela, paraje donde radica, poseedor de la finca, calificación definitiva del cultivo o aprovechamiento, clase del mismo y extensión superficial.

Segundo.—Un cuadro de tipos evaluativos agrícolas con sus elementos integrantes.

Durante el expresado plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones juzgen pertinentes sobre los conceptos que figuren en los documentos de referencia.

Cosueda, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Adrián Lorente.

LANGA DEL CASTILLO Núm. 2.991.

Para su provisión interina se halla vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 730 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días.

Se advierte que el elegido no adquirirá ninguna clase de derechos o preferencia para ocupar en su día el cargo en propiedad.

Langa del Castillo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio Julve.

MALUENDA Núm. 3.017.

Durante los días 20 y 21 del actual, de cuatro a siete de la tarde y de nueve a doce de la mañana, se cobrará en la Casa Consistorial el primer período voluntario del repartimento general de utilidades, así como el reparto de Médico.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para los terratenientes hacendados forasteros que figuran en reparto general de utilidades.

El segundo período voluntario se cobrará los días 1

y 2 de julio próximo, en el mismo local y horas expresadas para el primero.

Maluenda, 11 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Humberto García.

NUEZ DE EBRO Núm. 3.032

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, Nuez y Villafranca de Ebro, dotada con la cantidad consignada en presupuesto de 2.548 pesetas anuales, incluido el servicio de reconocimiento de cerdos. Para su provisión interina se abre concurso por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en esta Alcaldía instancias debidamente reintegradas y documentadas.

Nuez de Ebro, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Bedel.

NONASPE Núm. 2.997.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora municipal que presido en sesión del día 8 del actual, se anuncia para el día 30 del corriente y horas que se dirán las subastas siguientes:

Arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas para el año actual, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas.

Item del arbitrio municipal sobre el mazo público para el año actual, bajo el tipo en alza de 800 pesetas.

Ambas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente, a las diez y once horas, respectivamente, bajo la presidencia del señor Alcalde o del teniente de Alcalde en quien delegue y con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta alguna de estas subastas por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 6 de julio próximo, a la misma hora.

Nonaspe, 11 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Borraz.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.004.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por provido de esta fecha, y en la pieza separada de embargo emanante del sumario instruido bajo el número 672-1932, sobre homicidio, contra Francisco Aguas Martínez, le acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Un crédito de 16.200 pesetas a favor de Francisco Aguas Martínez contra D. Florentín Herrero Rodríguez, domiciliado calle Algorta, núm. 12; D. Isidoro Anés Ribera y D.ª Carmen Herrero, cónyuges, con igual domicilio; D. Mariano Bosques, domiciliado calle de los Pinos, 51, y D.ª Angela Herrero, de la misma vecindad y domicilio, de fecha 3 de mayo de 1929.

Para el acto del remate se ha señalado el día 8 del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.º Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100

del valor de lo que se subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y 2.º Que serán rechazadas las proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho crédito, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.984.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Francisco Barra Lampa, vecino del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 150 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.986.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Marcelino Cardé Olaguer, vecino del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 147 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.005.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en incidente de pobreza promovido por Teresa Salmas Mundíz, contra los conyuges Cristóbal Falcón, por sí y como representante legal de su esposa, Pascuala Palomar Gimés, para litigar en declarativo de menor cuantía en reclamación de cuatro mil pesetas, ha acordado se emplazase a dichos demandados, que se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en aludido juicio y contesten la demanda formulada, hallándose a su disposición las copias simples presentadas.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.009.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un juicio ejecutivo instado por el Banco Aragonés de Crédito, S. A., contra Mariano Gavín Pradel, S. A., con domicilio social es Tardienta, en reclamación de 125.000 pesetas de principal, 177.50 pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 30.000 pesetas más y habiéndose practicado el 7 del actual embargo de bienes de la pertenencia de pago por ignorarse el paradero del representante de la mencionada entidad ejecutada, habiendo acordado citar a ésta de remate, mediante el presente edicto, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, hallándose las copias simples presentadas a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.889.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 293, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Pablo Pérez Cisneros, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

##### Bienes que se subastan:

1.º Mitad de un corral, en el Quemado, pro-

dividuo con Isabel Cisneros, de unos 7 metros cuadrados; linda: al Norte, Pascual Pérez; Sur, Majasál, y Este y Oeste, corral Tasada en 100 pesetas.

2.º Mitad de un corral, en el Terrero, de unos 8 metros cuadrados, proindiviso con casa de Pascual Pérez, que linda: por la derecha entrando, calle pública; izquierda, corral de Pascual Pérez, y espalda, horno de pan cocer. Tasada en 200 pesetas.

3.º Un corral, en Valdepuertas, de 12 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con corral de Juan Martínez; izquierda, paso de ganados, y espalda, paso de ganados. Tasado en 200 pesetas.

4.º Una finca, en las Aguas, secano, de media yugada; linda: al Norte, Antonio Cisneros; Sur, Mariano Peña; Este, Mariano Perales, y Oeste, romera. Tasada en 400 pesetas.

5.º Otra finca, secano, en Valdepuertas, de 1 yugada; linda: al Norte, paso; Sur, Gregorio Muñoz, y Este y Oeste, paso. Tasada en 100 pesetas.

6.º Otra finca, secano, sembrada de trigo, de media yugada; linda: al Norte, Mariano Perales, y Sur y Oeste, paso, sita en el paraje llamado Tajaldeo. Tasada en 50 pesetas.

7.º Otra finca, secano, sembrada de trigo, de 1 yugada, en Rimadijos; linda: al Norte, Juan Pablo Cisneros; Sur, Regino Revuelto; Este, viuda de Laureano Muñoz, y Oeste, Pedro Modrego. Tasada en 200 pesetas.

8.º Otra finca, secano, en las Peñas, sembrada de trigo, de 1 yugada; linda: al Norte, Cipriano Cisneros; Sur, Peñas; Este, Antonio Pérez, y Oeste, camino. Tasada en 300 pesetas.

9.º Otra finca, secano, en la Vezquilla, sembrada de trigo, de media yugada; linda: al Norte, Alejandro Martínez; Sur, Juan Pablo Cisneros; Este, Matías Revuelto, y Oeste, Mariano Martínez. Tasada en 200 pesetas.

10. Otra finca, secano, en los Caños, de 1 yugada; linda: al Norte, Juan Perales; Sur, Pedro Modrego; Este, Anselmo Perales, y Oeste, camino. Tasada en 200 pesetas.

11. Otra finca, en el Ballejo, secano, de 1 cuarta de tierra; linda: al Norte, camino; Sur, Anselmo Revuelto, y Este y Oeste, yermos. Tasada en 50 pesetas.

12. Otra, en la Hova de la Muga, secano, de 150 vueltas; linda: al Norte, Mariano Cisneros; Sur y Este, montes, y Oeste, camino. Tasada en 150 pesetas.

13. Otra finca, regadío en los Cerrados, de 1 cuarta de tierra; linda: al Norte, Constantino Horro; Sur, camino; Este, acequia, y Oeste, yermo. Tasada en 100 pesetas.

14. Un huerto, regadío, en el Caño, de 1 cuarta de tierra; linda: al Norte y Sur, Juan Pérez Alonso, y Este y Oeste, Pascual Pérez y el mismo. Tasado en 100 pesetas.

15. Una mula negra, cerrada, de 12 años, de alzada 7 cuartas. Tasada en 300 pesetas.

16. Una mula negra, cerrada, de unos 15 años, de alzada 7 cuartas. Tasada en 300 pesetas.

17. Doce colbras, negras, de unos 4 a 5 años. Tasadas en 40 pesetas cada una.

Dado en Borja a seis de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.943.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 403, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Juan Aznar Casanova, vecino de Fuendetalgo, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo y hora de las diez y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendetalgo.

##### Bienes que se subastan:

1.º La nuda propiedad de una casa, sita en la calle del Tino, número 3, en Fuendetalgo. Tasada en 400 pesetas.

2.º La nuda propiedad de la mitad de una bodega vinaria, sita en la calle o barrio de las Bajas, en Fuendetalgo, señalada con el número 10. Tasada en 1.000 pesetas.

3.º La nuda propiedad de un campo, sito en la partida de Sarderla, de cabida 6 hanegas, que linda con camino y Eufrosio Gil. Tasada en 200 pesetas.

4.º La nuda propiedad de un campo, en la partida de Montealto, de cabida 6 hanegas; lindante con Félix Giménez y Margarita Amzar. Tasada en 50 pesetas.

5.º La nuda propiedad de una finca viña, sita en la partida de Fillulo, de cabida 6 hanegas; lindante con Vicente Gómez y con Margarita Aznar. Tasada en 600 pesetas.

Cuyo usufructo corresponde a la madre del inculcado, Melchora Casanova Vidal.

Dado en Borja a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.944.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.072 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Bardallur D. Bartolomé Gil Escuer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.945.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.074 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Remolinós D. Sebastián Tudela Royo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.946.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de junio, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.123 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 10 de mayo pasado, número 107, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de Arba D. Pedro Poderós Paradis, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín Andueza.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.947.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las diez y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.124 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 10 de mayo pasado, núm. 107, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. José Genzor Pascual, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.949.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once menos cuatro horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.071 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 9 de mayo último, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino da Malpica de Arba D. Luis Berges Sunén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.950.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juz-

gado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.070 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Orés D. Jesús Ojal Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.951.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 520 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 18 de febrero último, número 41, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Vicente Vela Coste, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.952.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 995 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 12 de marzo último, número 60, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Isidro Quillén Arana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.953.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las doce menos cuatro horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 517 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 17 de febrero último, número 40, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Urbano Redrado Belsué, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

## Juzgados municipales

Núm. 2.987.

## JUZGADO NUM. 2.

D. José María García-Botenguer y García, Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Miguel Cinca, que tuvo su último domicilio en Lércara (Zaragoza), cuyo paradero se ignora, para que el día 21 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal civil promovido contra el mismo por D. Pablo Herranz Sanz, sobre pago de sesicientos onces pesetas ochenta céntimos, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía conforme al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José María García.—Ante mí, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.033.

## Sindicato de Riegos de El Frasco

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a junta general que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las diez de su mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial, y si en esta reunión no compareciese número suficiente de regantes, se celebrará en segunda convocatoria el día 26, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

El Frasco, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Marcial del Río.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.033.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

### Inspección Provincial Veterinaria.

Siendo un deber preferente de todo buen español el cumplimentar los servicios y disposiciones que se les tienen ordenadas, y teniendo conocimiento de que la mayoría de los Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios no remiten a la Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza las estadísticas mensuales de enfermedades infecto-contagiosas, parasitarias y de vacunación, que si todos están obligados a ello lo están de un modo especial lo que en sus respectivas localidades tienen sus ganados enfermedades infecto-contagiosas, así como las de animales sacrificados para el consumo público con arreglo a la circular número 2.606, publicada en la página 973 del *BOLETIN OFICIAL* de fecha 24, la que se hacía extensiva a esta provincia según nota publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de 25 de mayo último, página 996, sección de Teruel, y la de pieles frescas de ganado vacuno sacrificado con arreglo al modelo publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de fecha 6 de mayo página 807, cuyas estadísticas deben remitirlas sin excusa ni pretexto alguno antes del día 5 de todos los meses las dos primeras y el 15 y 30 de todos los meses la tercera a la citada Inspección Provincial, por la presente requiero a los Inspectores municipales veterinarios y Alcaldes de las localidades en que se halla vacante el cargo de Inspector municipal veterinario para que, en lo sucesivo, cumplan con la mayor exactitud la presente circular, pues de lo contrario serán sancionados con la multa de 100 pesetas.

Igualmente remitirán en igual fecha el número comercial pecuario.

Con el fin de que no aleguen ignorancia, los señores Alcaldes darán cuenta, por escrito, de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios dentro de las veinticuatro horas siguientes en que hayan recibido el *BOLETIN OFICIAL* en que se inserta esta circular, recogiendo su firma.

Teruel, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 3.000.

## Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

### Recuperación Agrícola.

Habiendo sido nombrado Ingeniero-Jefe provincial de Recuperación Agrícola de la provincia de Teruel, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de las Autoridades provinciales y municipales de la zona liberada de Teruel a los efectos del cumplimiento de cuanto dispone la ley de Recuperación Agrícola de 3 de mayo de 1938.

Participando que las oficinas del Servicio Provincial

de Recuperación Agrícola de Teruel quedan instaladas en Alcorisa (Plaza Nueva, núm. 5).

Alcorisa, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Agustín Flores.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1933; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

#### Apéndice de rústica y urbana.

3.014.—Castellote

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto

2.994 bis.—Torre la Cárcel

3.012.—Más de las Matas

3.013.—Ariño

3.018.—Albalate del Arzobispo

#### Expedientes de Villaración de créditos.

2.969.—Hillarquemado

\*\*\*

### CASTELLOTE Núm. 3.015.

D. Manuel Sancho Balaguer, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de la villa de Castellote;

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, de fecha 28 del actual, se anuncia a concurso para su provisión interina la plaza de Comadrón municipal, que se encuentra vacante en este Ayuntamiento, siendo su dotación la de 922 pesetas 10 céntimos anuales, y a cuya plaza podrán concursar cuantas personas se encuentren en condiciones para ello.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, con las copias de los títulos que acrediten el derecho de la interesada a solicitar, deberán presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles, por los que queda abierto este concurso; pasado dicho plazo se proveerá.

Las aspirantes deberán probar su adhesión al glorioso movimiento nacional, requisito éste necesario para ser admitidas a concurso, sin que el nombramiento hecho a favor de una aspirante les conceda derecho alguno para lo sucesivo.

Castellote, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Sancho.

### TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 2.994.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Domingo Simón Muñoz, cuyo paradero se ignora, por la presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía antes del día 20 del actual, pues de no verificarlo será declarado prófugo con arreglo a la ley.

Torrecilla del Rebollar, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Losilla.

32

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

**HAGO SABER:** Que por providencia de hoy, he acordado que el día treinta de Julio proximo, a las once horas, tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado \_\_\_\_\_, la venta en pública subasta, por <sup>primera</sup> ~~segunda~~ vez, de los bienes que se describen en el edicto de éste Juzgado inserto bajo el número 2.070, en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha nueve de Mayo pasado número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º cuerpo de Ejército, al vecino de Ores, D. Jesús Orta Caminos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, <sup>que se dá por repro-</sup> ~~excepto de del tipo de subasta~~ <sup>ducido.</sup> ~~que será el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.~~  
Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de Junio de mil novecientos treinta y soba Año Triunfal.

El Eduardo Aizpún  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

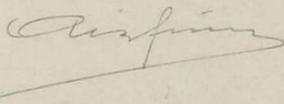


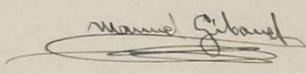
*[Handwritten signature]*

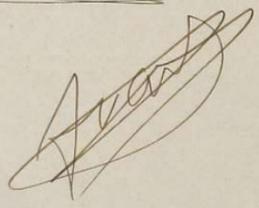


**Diligencia de subasta sin efecto.** ~ En la Villa de Ejea de los Caballeros

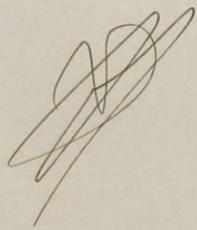
a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho ; siendo la hora que viene señalada para este acto, se constituyó en audiencia pública el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de éste Partido, por ante mi el Secretario y presente el Agente Judicial de éste Juzgado, por quién, de orden de Su Señoría se dieron las voces oportunas anunciando la subasta que se iba a celebrar y llamando a las personas que quisieran tomar parte en la misma, sin que concurriera ningun licitador, por lo qué, repetidos en diferentes ocasiones los llamamientos dichos con el mismo resultado negativo y transcurrido el tiempo que el Sr. Juez consideró oportuno, dió por terminada ésta diligencia declarando la subasta sin efecto y ordenando que se una a éstas actuaciones el edicto que ha estado expuesto en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado, extendiéndose de todo la presente acta, que después de leida por mi el Secretario, firma Su Señoría, con el Agente Judicial dicho. De todo, Doy fé.

M/ 





**Diligencia.** ~ Queda unido a éste procedimiento el edicto de subasta que ha estado expuesto hasta el día de la fecha en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado. Doy fé.





34

Apremio núm. 158

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ores

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jesús Orta Campos, tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 8 de Junio de 1938. II Año Triunfal.

*Eduardo Aizpuru*



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que el adjunto edicto de subasta se fije en el sitio de costumbre de ese Juzgado Municipal, lo que se acreditará debidamente a continuación mediante la correspondiente diligencia.

~~Que en el día y hora señalado con los requisitos y formalidades legales y bajo las condiciones que en dicho edicto se expresan, tenga lugar en ese Juzgado la subasta acordada, absteniéndose, si hubiera postores, de aprobar el remate lo que hará éste Juzgado una vez conocido el resultado de la licitación simultánea.~~



35

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJE DE LOS CABALLEROS y su Partido.

**HAGO SABER:** Que por providencia de hoy, he acordado que el día veinte de Julio proximo, a las once horas, tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado \_\_\_\_\_, la venta en pública subasta, por <sup>primera</sup> ~~segunda~~ vez, de los bienes que se describen en el edicto de éste Juzgado inserto bajo el número 2.070, en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha nueve de Mayo pasado número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º cuerpo de Ejército, al vecino de Orés, D. Jesús Oral Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, ~~excepto la del tipo de subasta que se da por repro-~~ <sup>que se da por repro-</sup> ~~ducido, que será el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.~~  
Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho Año Triunfal.

El Eduardo Aizpun Andueza  
EL SECRETARIO JUDICIAL.



*[Handwritten signature]*



36

PROVIDENCIA DEL JUEZ En Orés, a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.  
Sr. Jiménez Triste

Por recibido en este Juzgado el exhorto que antecede del Juzgado de Instrucción de este partido y edicto que se acompaña al mismo, expóngase éste al público en el tablón de anuncios por el tiempo y a los efectos ordenados lo cual se acreditará por diligencia en forma y verificado todo ello devuélvase a la Superioridad por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma referido Sr. Juez, de que certifico.

E/.

*Domingo Asín*



*Gregorio Gámez*

DILIGENCIA. = Por la presente diligencia y cumpliendo lo ordenado en el anterior proveído, yo Secretario habilitado, he fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado el edicto de referencia. Doy fé.

Orés, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

*Domingo Asín*

Don Domingo Asín Jiménez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Orés,

CERTIFICO: Que el edicto a que se hace referencia en las diligencias precedentes, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Juzgado municipal desde el

011288 M.

dia once de junio hasta el dia de la fecha.

Y para que conste extendo la presente que sella y visa el Sr. Juez municipal en Orés, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

E/.



*Gregorio Giménez*

*Señor Jefe*

DILIGENCIA DE REMISION. = Por ella hago constar yo el Secretario que por el correo de hoy 31 de julio, se remite cumplimentado el anterior exerto y edicto. Doy Fé.

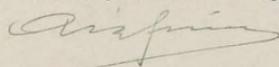
*Señor*

37

Providencia: Juez } Ejea de los Caballeros seis de agosto  
Sr. Aizpun Andueza } de mil novecientos treinta y seis.

Declarada desierta la primera subasta celebrada en este procedimiento, procédase por segunda vez a la venta de los bienes embargados para lo que servirá de tipo el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja y señalándose para el acto de subasta la hora de las once y cuarto del día doce de Septiembre proximo, en la Sala Audiencia de éste Juzgado \_\_\_\_\_, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán y publicarán en los mismos lugares que viene acordado por providencia de 19 26 de Abril pasado y ateniéndose en cuanto a las demás condiciones de la subasta al edicto de éste Juzgado que aparece inserto bajo el número 2.070 en el Boletín Oficial de la Provincia, número 106, fecha 9 de Mayo pasado; librándose los edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de éste proveído.

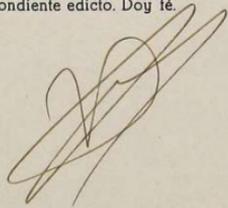
Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/ 

Ante mi



**Diligencia.** En la misma fecha se expiden y remiten los edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia y se fija en la tabla oficial de anuncios de éste Juzgado el correspondiente edicto. Doy fé.





## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio del Interior.

#### ORDEN

El artículo 14 del Decreto reorganizando el Subsidio a los Combatientes, promulgado por el Caudillo en 25 de abril último, establece que para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que regulan la exacción de los recargos establecidos se podrán nombrar Inspectores, que tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, añadiendo que para atender a los gastos que origine su cometido se fijará un porcentaje sobre el importe de las multas que hagan efectivas.

Cumpliendo lo ordenado en dicho precepto se ha procedido por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 del Reglamento dictado por este Ministerio para aplicación del Decreto aludido, al nombramiento, en cada provincia, de un número de Inspectores estimado como necesario para mantener en todo momento la estrecha y constante vigilancia que requiere servicio de tanta importancia.

Es cierto que la actuación de estos Inspectores, a pesar del escaso tiempo que llevan en sus funciones, va dando frutos positivos en orden a intensificar la recaudación de los recargos establecidos, sin duda por la perseverante persecución de aquellos actos fraudulentos que se han venido cometiendo con una impunidad casi absoluta; pero la índole delicada y de responsabilidad de estos agentes, la necesidad urgente de dotar su actuación de un criterio rígido de unidad, la conveniencia de vigilarla para imprimir la ecuanimidad y ponderación obliga a crear una jerarquía superior que, al mismo tiempo que controle actuaciones, dirija y prepare ordenadamente el servicio en aquellas provincias donde se acusen deficiencias,

desplazándose a ellas, si preciso fuere, para corregirlas.

Por todo lo expuesto, se justifica con indudable claridad la necesidad apremiante de crear la Inspección General del Subsidio al Combatiente, con la indemnización adecuada y limita la que expresa el artículo 46 del ya citado Reglamento, puesto que su actuación, si ha de desenvolverse con actividad y eficacia, ha de ocasionar gastos necesariamente.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno, relativas al Subsidio del Combatiente, y principalmente para controlar, dirigir y orientar la actuación de los Inspectores provinciales, se crea la Inspección General, con jerarquía superior inmediata a los Inspectores y organismos provinciales.

Artículo 2.º El personal afecto a esta Inspección estará bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, y será nombrado y separado por este Ministerio.

Artículo 3.º Los gastos que origine la Inspección General serán de cargo de los ingresos obtenidos en la imposición de multas relacionadas con el subsidio, sin que puedan exceder del porcentaje que se fije.

Artículo 4.º Sin perjuicio de aquellos servicios que puedan encomendarse, será misión expresa de la Inspección General:

- Vigilar, orientar y encauzar la actuación de los Inspectores provinciales dentro de lo preceptuado en el Decreto de 25 de abril de 1938 y Reglamento para su aplicación.
- Dirigir visitas de inspección a las Comisiones provinciales cuando así lo acuerde el Ministro del Interior o el Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.
- Organizar la estadística mensual relacionada con las infracciones cometidas, tanto por los particulares cuanto por los organismos provinciales y locales.
- Informar al Ministro, o en su caso, al Jefe del

Servicio del resultado obtenido en las visitas de inspección que se le ordenen.

Bargos, 3 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Serrano Santer.  
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 36, de fecha 5 de agosto de 1938).

## SECCION TERCERA

Núm. 4.063.

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a Cipriano Vallesín Pardos, peón caminero de las carreteras provinciales, y la propuesta de sanción del señor Diputado instructor del mismo;

Resultando que, en virtud de las acusaciones dimanadas de las declaraciones de los testigos que obran en el expediente, se acusa a Cipriano Vallesín Pardos de ser simpatizante de las izquierdas antes del movimiento nacional; en las obras de la carretera hizo sufrir vejaciones a los peones que tenían ideas derechistas; formó parte de la Unión General de Trabajadores y huyó con los rojos al liberarse Sástago;

Considerando que, aparte de la significación política de la marcha a la zona roja, el solo hecho del abandono del cargo de caminero constituiría falta grave con arreglo al Reglamento de Funcionarios de esta Corporación;

Considerando que el Decreto de 13 de septiembre de 1936, en sus artículos 3.º y 4.º, facultó a las Corporaciones provinciales y municipales para corregir, suspender y destituir a sus funcionarios por su actuación antinacional o contraria al movimiento nacional, sin detallar qué clase de actos han de llevar una u otra sanción, que por lo tanto queda a la apreciación de la Corporación, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso;

Considerando que el abandono de destino para pasar a la zona marxista constituye un acto de clara oposición al movimiento nacional, que tanto en su aspecto político como en el administrativo merece ser sancionado con la destitución;

Considerando que, en cuanto a procedimiento, se ha formado este expediente con pliego de cargos, audiencia al interesado, término de pruebas y cuantos requisitos esenciales se exigen por las leyes procesales, sin que sea de aplicación el Reglamento de Funcionarios provinciales ni el de Empleados de esta Corporación, por tratarse de sanciones de tipo político y no de meras faltas administrativas, que son las comprendidas en aquéllos.

La Comisión Gestora, en sesión de 8 de agosto actual, acordó destituir al peón caminero de las carreteras provinciales Cipriano Vallesín Pardos, como resultado del expediente mencionado.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del interesado, que se halla en paradero desconocido, haciendo presente que contra este acuerdo cabe el recurso de alzada concedido por la Orden de 2 de enero de 1937 en el término de treinta días naturales a contar de la fecha de la notificación, conforme a la Orden de 10 de agosto de 1937, ante el Ministerio del Interior, que ha asumido las funciones

del Gobierno General, a tenor de la de 17 de marzo de 1938.

Zaragoza, 9 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.066.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-aviso.

El Ayuntamiento de Sigüés solicita autorización para corregir la inclinación viciosa de la corriente del río Aragón hacia los terrenos del Soto, en la ribera derecha de dicho río, mediante la construcción de una presa sumergible, de una altura aproximada de un metro sobre el nivel normal del agua que cierre en aguas bajas el cauce menor en la entrada de la gran curva en que la corriente ataca el Soto, presa constituida por caballetes de madera rolliza y entramado de ramaje y escollera gruesa y un canal de unos 20 metros de longitud, 10 de anchura y un metro de profundidad media, abierto en la cascadera que se ha ido formando junto a la margen izquierda, quedando la entrada unos 40 metros de aguas arriba de la presa.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 28, 1.º)

Zaragoza, 10 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 4.062.

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

#### PRESUPUESTOS DE LAS OFICINAS Y REGISTRO DE COLOCACION

No habiendo cumplido muchas Oficinas y Registros de Colocación de esta provincia lo prevenido en la ley y Reglamento de Colocación vigentes, en la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de diciembre de 1935 y en la del Ministerio de Organización y Acción Sindical publicada en el Boletín Oficial de la provincia del día 7 de julio último, sobre formación de los presupuestos de 1938 para el sostenimiento de dichas Oficinas y Registros, se previene que se conceda un último plazo, que será el 20 del actual, para que puedan presentar los mencionados presupuestos en esta Delegación, y se advierte que pasado dicho día se aplicarán a los infractores las sanciones prevenidas en el artículo 143 del vigente Reglamento de Colocación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 11 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, Alberto Avilés.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Norma.

Núm. 4.065.

VERGARA CASABONA (Carmen), de 38 años, estado soltera, de profesión u oficio sus labores, hija de José y de Gregoria (difunta), natural de Zaragoza, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa núm. 175 de 1937, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.051:

ASENSO VICENTE (José), hijo de Blas y de Isabel, natural de Camplillo (Teruel), de estado casado, profesión labrador, de 29 años de edad, estatura 1,670 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Camplillo (Teruel), viste guerrera, gorro y pantalón color kaki de soldado y borceguies blancos, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente-Juez instructor del Batallón de Trabajadores núm. 10, D. Pudente Cilleruelo García, residente en Morella (Castellón), bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Morella, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Es copia: El Teniente-Juez instructor, Pudente Cilleruelo García.

Núm. 4.073.

UNZUETA PALACIOS (Julián), natural de Galdames (Vizcaya), estado soltero, de oficio jornalero, de 24 años de edad, estatura 1,750 metros, pelo castaño, cejas regulares, ojos idem, nariz larga, barba cerrada, boca regular, color moreno, viste traje de soldado color kaki, afeitado en Sodupe (Vizcaya), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente-Juez instructor D. Antonio Serrat Ortola, residente en Vilamitjana (Lérida), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vilamitjana, nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Serrat Ortola.

Núm. 4.073.

SUAREZ GARCIA (Servando), natural de Carreño (Asturias), estado soltero, de oficio labrador, de 27 años de edad, estatura 1,700 metros, pelo castaño, ojos idem, ojos negros, nariz larga, barba rubia, boca regular, color rubio, viste traje de soldado color kaki.

avencidado en Tamán (Asturias), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente-Juez instructor D. Antonio Serrat Ortola, residente en Vilamitjana (Lérida), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vilamitjana, nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Serrat Ortola.

Núm. 4.074.

CAMAÑO HOVO (José), hijo de Manuel y de María, natural de Certiégos, Ayuntamiento de Dumbria, (La Coruña), afeitado en Berdeogas, del mismo Ayuntamiento y provincia, soldado de la Compañía Mixta de Vivieres de Intendencia de la S2 División, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor Alférez D. Alfredo Piñero Parga, con destino en el Cuartel General de la S2 División, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por instruírsele causa por supuesta desertión.

Nonaspe, ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, Alfredo Piñero.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.563.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 232, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Martín Revuelto Millán, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba.

*Bienes que se subastan:*

Una choza, en el paraje "Afueras del Castillo", cuya extensión superficial no consta. Tasada en 20 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.563.

## ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 368, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Fabián Navarro Moreno, vecino de Monreal de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Monreal de Ariza, y que los bienes se subastarán en un solo lote.

*Bienes que se subastan:*

Seis gallinas. Tasadas pericialmente en 28 pesetas.

Una finca urbana, destinada a casa-habitación, sita en la calle del General Mola, número 17, de extensión superficial 164 metros cuadrados. Tasada en 2.000 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.563.

## ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 368, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Clemente Alcázar Langa, vecino de Monreal de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Monreal de Ariza, y que los bienes se subastarán en un solo lote.

*Bienes que se subastan:*

Una caballería mular, mula, pelo negro, de unos 10 años. Tasada en 1.000 pesetas.

Otra mula, pelo negro, de unos 14 años de edad. Tasada pericialmente en 800 pesetas.

Una finca, rústica, de secano, en el paraje "La Carrasquilla", de cabida 18 áreas 63 centiáreas. Tasada en 90 pesetas.

Otra finca rústica, secano, en dicho paraje, de cabida 37 áreas 26 centiáreas. Tasada en 160 pesetas.

Otra finca, en "Los Llanos de la Parra", de cabida 71 áreas 12 centiáreas. Tasada en 500 pesetas.

Otra finca, en el paraje "Loma Larga", de cabida 1 hectárea 21 áreas 79 centiáreas. Tasada en 900 pesetas.

Otra finca, en dicho paraje, de cabida 53 áreas 34 centiáreas. Tasada en 400 pesetas.

Otra finca, en el paraje "Campillo", de cabida 71 áreas 12 centiáreas. Tasada en 450 pesetas.

Otra finca en dicho paraje, de cabida 88 áreas 90 centiáreas. Tasada en 400 pesetas.

Otro campo, en el pago "El Campillo", de cabida 26 áreas 67 centiáreas. Tasado en 200 pesetas.

Otra finca, en dicho paraje, de cabida 1 hectárea 15 áreas 57 centiáreas. Tasada en 800 pesetas.

Otra finca, en el paraje "Llano del Royo", de cabida 26 áreas 67 centiáreas. Tasada en 400 pesetas.

Otra finca, en el pago "Llano de las Nogueras", de cabida 62 áreas 23 centiáreas. Tasada en 500 pesetas.

Otra finca, en la partida "Valdesancho", de cabida 44 áreas 45 centiáreas. Tasada en 300 pesetas.

Otra finca, en "El Intervalado", de cabida 2 hectáreas 50 áreas 3 centiáreas. Tasada en 1.000 pesetas.

Una casa, con corral y cuadra, en la calle de la Penuela (hoy del General Queipo de Llano), número 8, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 5.000 pesetas.

Un pajal, en el paraje "Afueras", cuya extensión superficial no consta. Tasado en 300 pesetas.

Otro pajal, en el mismo paraje que el anterior, sin que conste su extensión superficial. Tasado en 400 pesetas.

Un corral en dicho paraje "Afueras", que no consta su extensión superficial. Tasado en 300 pesetas.

Una bodega en el paraje citado de "Afueras", que no consta su extensión. Tasada en 400 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 4.040.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.807 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 8 de junio último, núm. 131, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Biota D. Tomás Lambán Jiménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación del tipo de subasta que será el precio de tasación que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.041.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre, a las doce menos cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.123 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 10 de mayo pasado, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre próximo, a las once y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.070 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Orés D. Jesús Otal Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.042.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.071 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 9 de mayo último, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de Arba D. Luis Berges Suñén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 4.043.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre, a las doce menos cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.123 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 10 de mayo pasado, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de

Arba D. Pedro Poderós Paradís, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las doce terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 4.044.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.074 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 26 de abril último, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Remolinos D. Sebastián Tudela Royo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

(Se excluye de la subasta el semoviente por haberse vendido en primera licitación).

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre próximo, a las diez y cuatro horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.808 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 8 de junio último, número 131, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Biota don José Huesca Lasa como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.046.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 12 de septiembre próximo, a las once menos cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.073 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 9 de mayo último, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Biota don Julián Abadía López, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 4.039.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a los cónyuges Vicente Portal y Serafina Roncalés, de esta vecindad, en el expediente de intencionalidad seguido a los mismos, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes, tasados para la primera subasta en la cantidad que se dirá:

#### Muebles depositados en poder de la Alcaldía de esta villa:

Una cama de hierro, con jergón de hoja de maíz. Tasada en 20 pesetas.  
Un arca de madera, en 10 pesetas.  
Una cómoda de madera, en 20 pesetas.

#### Inmuebles sitos en esta villa y sus términos:

Una casa en la calle de Salspuedes, núm. 5 antiguo y 2 moderno. Tasada en 3.375 pesetas.  
Un campo en la partida de «Salanués», Val de Chucarrina, de un cahiz de cabida. Tasado en 1.000 pesetas.

Medía hacienda en «Salanués», que se compone de mitad indivisa de un corral, mitad indivisa de una era y de 9 cahices 7 fanegas y 4 alimudes de tierra indivisa en los campos siguientes: Urry, de 6 fanegas y 4 alimudes; otro, de 4 cahices y 4 fanegas, y otro, de la misma cabida que el anterior. Tasada toda esta media hacienda en 6.500 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 8 del próximo mes de septiembre y hora de las diez

de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas advertencias que las consignadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 154, de fecha 6 del pasado mes de julio, donde más al detalle se describen los inmuebles que se subastan.

Dado en Sos del Rey Católico a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.997.

#### TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona; Hago saber: Que el día 30 de septiembre próximo, a las doce horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Añón de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Santos Ibáñez Pérez en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

#### Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Añón de Moncayo:

Un asno blanco, de alzada 1'25 metros, de 20 años, el cual está tasado en 50 pesetas.  
Un asno de color cárdano, alzada 1'25 metros, de 14 años, en 50 pesetas.  
Una cerda, en 100 pesetas.  
Tierra en Monte Bajo, «Cerrobaridos», de 71 áreas 50 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Jacinto Gracia; al Sur, con camino; al Este, con la finca de Antonio Echenique; y al Oeste, con la de José Zornoza, en 100 pesetas.

Dado en Tarazona a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 3.998.

#### TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona; Hago saber: Que el día 30 de septiembre próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Trasmuz la subasta de los bienes embargados a Pascual García Andía en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio, que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido, en igualdad de precio, el que solicite mayor lote.

#### Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Trasmuz:

Finca rústica en el «Molino», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Este, con la de Mariano Pérez; al Sur, con la de Félix Andía; al Oeste, con la de Benito Gil, y al Norte, con camino. Tasada en 800 pesetas.

Otra en el «Manzanar», de 7 áreas 15 centiáreas, que linda: al Este, con acequia; al Sur, con la de

Juan Pérez; al Oeste, con la de Jorge Lahuerter, y al Norte, con camino. Tasada en 250 pesetas.

Dado en Tarazona a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 4.015.

#### TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 3 de octubre, a las diez horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Los Fayos la subasta de los bienes embargados a Jacinto Benito Asensio García en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio, el que solicite mayor lote.

#### Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Tarazona.

Quinta parte proindivisa de la heredad situada en «Carracinas», monte Cierzo, de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este y Mediodía, con la de Mariano Asensio, y por el Norte y Poniente, con la de Casildo Navarro. Tasada en 20 pesetas.

Quinta parte proindivisa de la heredad sita en la «Lombana», monte Cierzo, de 7 áreas 15 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con la de José Asensio. En 5 pesetas.

Quinta parte proindivisa de otra heredad en «El Cerro», monte Cierzo, de 14 áreas 30 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con el Cerro. Esta quinta parte, en 12 pesetas.

#### Sitos en término municipal de Grisel.

Quinta parte proindivisa de la heredad sita en «La Valluenga», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de un vecino de Lituéguio; al Sur, con sendero; al Este, con la de Ramón García, y al Oeste, con la de Marcos Lázare. En 40 pesetas.

#### Sitos en término municipal de Los Fayos.

Quinta parte proindivisa de la heredad sita en «Carracinas», de 31 áreas 57 centiáreas, que linda: al Norte, con río; al Sur, con acequia de riego; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Maximino García. En 49¢ pesetas.

Quinta parte proindivisa de otra heredad en el «Mojón», de 16 áreas 68 centiáreas, que linda: al Norte, con acequia de riego; al Sur, con río, y al Este y Oeste, con la de José Asensio. En 60 pesetas.

Quinta parte proindivisa de otra heredad sita en «Plazuelas», de 10 áreas 72 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Baltasar García; al Sur, con la de José Laborda; al Este, con la de Manuel Lozano, y al Oeste, con la de Manuela García. En 70 pesetas.

Quinta parte proindivisa de otra heredad sita en la misma partida que la anterior, de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Pedro Calvo; al Sur, con este contribuyente; al Este, con la de Manuel Lozano, y por el Oeste, con sarda. En 100 pesetas.

Quinta parte proindivisa de la casa en la calle Mayor, de Los Fayos, sin número, que linda: por la derecha, con la de Francisco Cachó; por la izquierda, con el Ayuntamiento, y por la espalda, con la de Francisco Vela. En 100 pesetas.

Dado en Tarazona a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 4.016.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 3 de octubre próximo, a las diez horas treinta minutos, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Trasmonte la subasta de los bienes embargados a Constanancio Lahuerta Martínez en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido, en igualdad de precio, el que solicite mayor lote.

*Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Trasmonte.*

Una finca en «Carrera Los Fayos», de 42 áreas 90 centiáreas, que linda: al Este, con la finca de Gerásimo Lahuerta; al Sur y Norte, con la de Paula Lahuerta, y al Oeste, con camino. Tasada en 100 pesetas.

Otra en la «Ciezma», de 32 áreas 16 centiáreas; linda: al Este, con la de Santiago Bona; al Sur, con la de Benjamín Lahuerta; al Oeste, con la de Vicente y Pascual García, y al Norte, con la de Esteban Gil. En 100.

Otra en el «Sardón», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Este, con la de Juan Lahuerta; al Sur, con la de Joaquín Martínez; al Oeste, con la de Pascual Andía, y al Norte, con carretera. En 100.

Otra en la «Cascarrera», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Este, con acequia de los Morales; al Sur, con finca de Francisco Pérez; al Oeste, con camino de los Cascajos, y al Norte, con finca de Juan Pérez. En 100.

Otra en «Carrera Tudela», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Este, con finca de Bonifacio Bozal; al Sur, con la de Francisco Pérez; al Oeste, con brazal de Carratudela, y al Norte, con finca de Gil Martínez. En 250.

Otra en el «Olivar», de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con finca de Benjamín Lahuerta; al Norte, con la de Bonifacio Bozal; al Sur, con la de Miguella Lahuerta, y al Oeste, con la de Vicente Chueca. En 150.

Otra en «Aljara», de 10 áreas 72 centiáreas, que linda: al Este, con acequia; al Sur, con finca de Jorge Lahuerta; al Oeste, con sende-o de río Val, y al Norte, con la de Bonifacio Bozal. En 200.

Otra en la «Ciezma», de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con sarda; al Sur, con finca de Francisco Martínez, y al Oeste, con la de Cayetano Martínez. En 125. (Inscrita en el Registro de la Propiedad).

Otra en el «Solano», de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Este, con camino; al Sur, con la de Gerásimo Lahuerta; al Oeste, con la de Félix Andía, y al Norte, con la de Juan Lahuerta. En 125. (Inscrita en el Registro de la Propiedad).

Una paridera de ganado en la calle Baja, de 30 metros, que linda: por la derecha, con la finca de Félix Andía; por la izquierda y espalda, con la de Paula Lahuerta. En 750.

Otra paridera de ganado en la calle Baja, de 28 me-

tros, que linda: por la derecha, con calle; por la izquierda, con la de Juana Lahuerta, y por espalda, con la de Paula Lahuerta. En 750.

Una casa en la calle Baja, de 64 metros, que linda: por la derecha, con Pilar de San Antón; por la izquierda, con finca de Manuel Ramírez, y por la espalda, con camino de Veruela. En 6.000.

Dado en Tarazona a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.052.

«Electra Virgen de la Peña», S. A.

El Consejo de Administración de «Electra Virgen de la Peña», S. A., de Altiaga, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en el domicilio social, para el día 20 del actual, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, recordándoles los artículos 18, 19 y 20 de los Estatutos para los efectos de depósito de acciones y emisión del voto.

Los asuntos a tratar se ponen en conocimiento de los señores accionistas la situación de la Sociedad a la liberación de este pueblo y tomar los acuerdos a que haya lugar como consecuencia de la anomalía habida en estos dos últimos años.

Altiaga, 3 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo Gómez.

Núm. 4.064.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 643, expedida con fecha 19 de febrero de 1936 por nuestra Sucursal de Teruel a favor de don José Layunta Abad o D.<sup>a</sup> Manuela Aznar Martín, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

HOGAR PIGNATELLI

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

**HAGO SABER:** Que por providencia de hoy, he acordado que el día doce de Septiembre proximo, a las once y cuarta horas, tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado \_\_\_\_\_, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de éste Juzgado inserto bajo el número 2.070, en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha 9 de Mayo pasado número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º cuerpo de Ejército, al vecino de Ores, D. Jesus Oral Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja. Dado en Ejea de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y sete Año Triunfal.

El Eduardo Aizpun

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Two circular purple seals and a large, stylized handwritten signature.



Apremio núm. 158

40

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Orés

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jesus Orál Campos, tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 6 de agosto de 1938 | III Año Triunfal.

*Eduardo Aizpín*



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que el adjunto edicto de subasta se fije en el sitio de costumbre de ese Juzgado Municipal, lo que se acreditará debidamente a continuación mediante la correspondiente diligencia.

~~Que en el día y hora señalado con los requisitos y formalidades legales y bajo las condiciones que en dicho edicto se expresan, tenga lugar en ese Juzgado la subasta acordada, absteniéndose, si hubiera postores, de aprobar el remate lo que hará este Juzgado una vez conocido el resultado de la licitación simultánea.~~



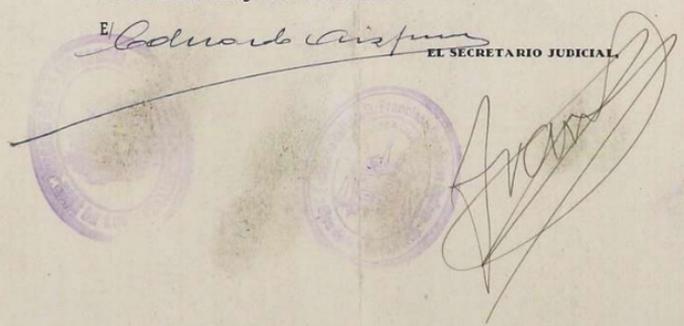
41

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEJA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

**HAGO SABER:** Que por providencia de hoy, he acordado que el día doce de Septiembre proximo, a las once y cuarta horas, tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado \_\_\_\_\_, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de éste Juzgado inserto bajo el número 2.070, en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha 9 de Mayo pasado número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º cuerpo de Ejército, al vecino de Ovés, D. Jesus Oral Caminos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja. Dado en Ejeja de los Caballeros a seis de Agosto de mil novecientos treinta y sete Año Triunfal.

El Eduardo Aizpun  
EL SECRETARIO JUDICIAL





Provincia Juz. } En Cruz a doce de  
 Sr. Jimenez Brito } Agosto de mil nove  
 cientos treinta y ocho.

Quandau y cumplido lo mandado  
 por la Superioridad en las anteriores  
 diligencias, y al efecto, procedase por  
 el referenciado a llevar a efecto todo  
 lo que en la misma se ordena, y hecho  
 que sea, alumbrese estas diligencias a la  
 mencionada Superioridad.

Lo mandado y firmado el senior juez mu-  
 nicipal, etc. y fe.



Gregorio Jimenez

Lomigo Brito

Diligencia: En Cruz a doce de Septiembre  
 de mil novecientos treinta y ocho.

Por la presente se hace constar

8112098.M

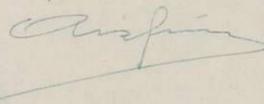
que el colpinto Edicto a estavelo expuesto  
al publico tolo el tiempo reglamentado  
en el Tablon y sitio de costumbre de este  
Juzgado Municipal, a los fe. 111 año Fuenfial.

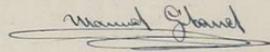


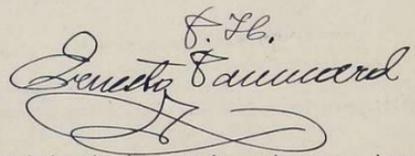
Gregorio Ginerell

Don Domingo de la Cruz

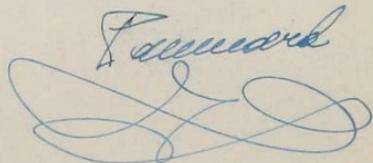
**Diligencia de subasta sin efecto.** ~ En la Villa de Ejea de los Caballeros a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; siendo la hora que viene señalada para este acto, se constituyó en audiencia pública el Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de éste Partido, por ante mí el Secretario y presente el Agente Judicial de éste Juzgado, por quién, de orden de Su Señoría se dieron las voces oportunas anunciando la subasta que se iba a celebrar y llamando a las personas que quisieran tomar parte en la misma, sin que concurriera ningun licitador, por lo que, repetidos en diferentes ocasiones los llamamientos dichos con el mismo resultado negativo, y transcurrido el tiempo que el Sr. Juez consideró oportuno, dió por terminada ésta diligencia declarando la subasta sin efecto y ordenando que se una a éstas actuaciones el edicto que ha estado expuesto en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado, extendiéndose de todo la presente acta, que después de leida por mí el Secretario, firma Su Señoría, con el Agente Judicial dicho. De todo, Doy fé.

M/ 



F. Lb.  


**Diligencia.** ~ Queda unido a éste procedimiento el edicto de subasta que ha estado expuesto hasta el día de la fecha en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado. Doy fé.



Providencia: Juez Ejea de los Caballeros veinte y tres de  
Sr. Alfonso Andueza de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Visto el resultado negativo de las subastas celebradas, dirijase oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere el apartado h) de la Norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que ha sido declarada sin efecto la segunda subasta de los bienes embargados al inculpado a fin de que pueda pedir, en la representación dicha, lo que a su derecho convenga de lo dispuesto en los artículos 1.505 y 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los casos en que, como en el presente, no hubiera licitadores en la segunda subasta.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/

Ante mí

**Diligencia.** ~ En la misma fecha se libra y remite el oficio acordado. Doy fé.

44

## A L J U Z G A D O

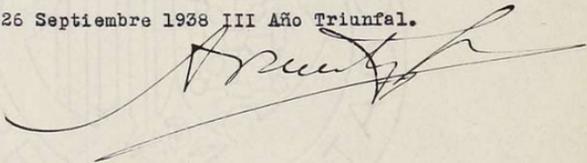
EL ABOGADO DEL ESTADO, en el expediente de incautaciones seguido contra D. *León Otal Campos* vecino de *Orif* por el Juzgado de primera instancia de *Ejea de la Caballería*, comparezco y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora, interesa esta representación que se celebre tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes muebles; y que sean adjudicados al Estado los inmuebles embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza 26 Septiembre 1938 III Año Triunfal.





SECRETARIA DE SALUD

El presente documento es el resultado de las actividades realizadas en el mes de...

En el mes de... se realizaron las siguientes actividades: se efectuó el...



Se realizaron las siguientes actividades: se efectuó el...

SECRETARIA DE SALUD

Auto. ~ Ejea de los Caballeros diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior escrito del Señor Abogado del Estado en la Provincia, únase al ramo separado de embargo de su referencia; y

**Resultando:** Que iniciado éste procedimiento de apremio a virtud de delegación del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil ascendente a tres mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a Don Jesús Otal Campos, vecino de Orés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acreditada en expediente seguido al efecto en éste Juzgado bajo el número 407 y tramitado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la que lleva el número 3.256, se embargaron en el ramo separado correspondiente, sujetándolos a la responsabilidad que se perseguía y como de la propiedad del referido

inculcado, los siguientes bienes inmuebles: Mitad indivisa con Don Pio Otal Campos, de las cuatro fincas que a continuación se describen, sitas en término de Orés: 1ª: Casa señalada con el número 24 de la calle Alta del pueblo de Orés, de dos pisos con el firme, lindante por Sur y Norte, con vía pública; por Este, con Gregorio Sana y por Oeste, con Ulberio Utrian y Catalina Sabada; su superficie es de doscientos metros cuadrados y la mitad embargada, fue tasada pericialmente en dos mil pesetas. - 2ª: Un corral de encerrar ganados, de un piso sobre el firme, lindante por los cuatro puntos cardinales, con montes del Estado; su superficie es de setenta metros cuadrados y la mitad embargada ha sido tasada en mil pesetas. - 3ª: Campo sito en la partida Valdefano, de cuarenta y dos areas de cabida; linda al Norte, con poses de ganados; al Sur, con Benigno Romeo; al Este, con bairnco a tierras comunales y al Oeste, con Tomás Jimenez. La mitad embargada, se tasó en mil pesetas. - y 4ª: Campo en la partida de Chermatana, de cabida veinte y dos areas, cincuenta centiares; linda al Norte, con camino de Usin; al Sur, con Antonia Campos; al Este, con tierras de la misma herencia y al Oeste, con camino de Usin y Antonia Campos. Tasada la mitad en quinientos. Importando por consiguiente los bienes embargados al inculcado, la suma total de cuatro mil quinientos pesetas y del embargo de los mismos se tomó anotación de suspensión en el folio 26 del Libro 6º especial destinado al efecto en el registro de la Propiedad de este Partido y se encuentran libres de cargas, según resulta de la certificación reclamada al efecto y que aparece unida a las presentes actuaciones.

**Resultando:** Que seguido el procedimiento de apremio por todos sus trámites, habiéndose cumplido los preceptos aplicables de los establecidos en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la primera y segunda subasta de los bienes embargados y que anteriormente se reseñan, anunciándose su celebración mediante edictos que, con el término legal, se publicaron en la tabla de anuncios de éste Juzgado y del Municipal de Orés é insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose dichos actos con los requisitos y formalidades legales, sin que compareciera ninguno postor, por lo que se levantaron las correspondientes actas declarando desiertas tales subastas y acordándose por providencia del día veintitres de Septiembre último, dirigir oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere el apartado h) de la Norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que habían sido declaradas sin efecto por falta de licitadores las subastas celebradas a fin de que pudiera pedir en la representación dicha y como ejecutante, lo que al derecho del Estado conviniera.

**Resultando:** Que el Abogado del Estado, en la expresada representación, ha dirigido a éste Juzgado el precedente escrito, fecha 26 de Septiembre pasado, por el que interesa la adjudicación al Estado de los bienes en el primer Resultando descritos.

**Considerando:** Que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas en éste procedimiento y solicitándose por la representación del Estado la adjudicación al mismo de los bienes embargados al inculcado, anteriormente relacionados, que quedaron sujetos a responder de la responsabilidad que se persigue es procedente acordar la adjudicación que se pide, la que se hará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y no cubriendo el valor de la adjudicación la sanción impuesta, es procedente reservar al Estado el derecho que le corresponda para el cobro total de aquella y de las costas que deba reintegrarse.

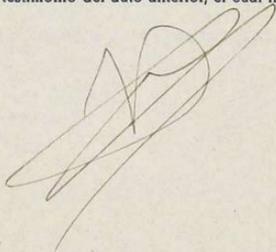
**Vistas** las disposiciones legales de procedente aplicación: El Señor Don Eduardo Gizqum Andueza Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, **Dijo:** Se adjudican al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a tres mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor

General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Orés,  
 Don Jesus Otal Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y hasta donde alcancen a cubrir aquella los bienes embargados en ésta pieza al dicho inculpado y que se describen en el primer Resultando de éste Auto, cuya adjudicación se hace por la suma total de dos mil doscientos cincuenta pesetas, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservando al Estado el derecho que le corresponda para el cobro de la diferencia hasta cubrir la responsabilidad que se persigue y las costas de que deba reintegrarse. Notifíquese ésta resolución al inculpado y facilítese testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación y para el uso de su derecho.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Señor Juez, de todo lo qué, yo el Secretario,  
 Doy fé.

El Edmundo Arizón

**Diligencia.** La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en treinta y uno  
de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, se remite al Sr. Abogado  
del Estado, con atento oficio, testimonio del auto anterior, el cual lleva fecha del mismo día.  
Doy fé.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the main text.

47

Apremio núm. 158

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Orés

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jesus Oral Campos, tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 17 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.

*Edmundo Campos*



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que el auto inserto en el testimonio que se adjunta, sea notificado en legal forma al inculpado Don Jesus Oral Campos, si fuera habido o en otro caso a su más proximo familiar.

El testimonio que se adjunta, deberá quedar unido a la presente carta-orden.

-----



48

Yo el infrascrito Secretario

Boy 16: Que en el procedimiento de apremio que a continuación se expresa, ha sido dictado el siguiente:

**Auto.** ~ Ejea de los Caballeros diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior escrito del Señor Abogado del Estado en la Provincia, únase al ramo separado de embargo de su referencia; y

**Resultando:** Que iniciado éste procedimiento de apremio a virtud de delegación del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil ascendente a tres mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a Don Jesús Otal Campos, vecino de Ores, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acreditada en expediente seguido al efecto en éste Juzgado bajo el número 407 y tramitado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la que lleva el número 3.256, se embargaron en el ramo separado correspondiente, sujetándolos a la responsabilidad que se perseguía y como de la propiedad del referido

inculpado, los siguientes bienes inmuebles: Mitad indivisa con Don Pío Otal Campos, de las cuatro fincas que a continuación se describen, sitas en término de Ores: 1.ª - Casa señalada con el número 24 de la calle alta del pueblo de Ores, de dos pisos con el firme, lindante por Sur y Norte, con vía pública; por Este, con Gregorio Lama y por Oeste, con Alberto Utrion y Catalina Saborda; su superficie es de ochientos metros cuadrados y la mitad embargada, fue tasada pericialmente en dos mil pesetas. - 2.ª - Un corral de encerrar ganados, de un piso sobre el firme, lindante por los cuatro puntos cardinales, con muros del costado; su superficie es de setenta metros cuadrados y la mitad embargada ha sido tasada en mil pesetas. - 3.ª - Campo sito en la partida Valdefano, de cuarenta y dos áreas de cabida; linda al Norte, con paso de ganados; al Sur, con Benigno Romes; al Este, con Barranco o tierras comunales y al Oeste, con Damián Jimenez. La mitad embargada, se tasó en mil pesetas. - 4.ª - Campo en la partida de Chermaniana, de cabida veinte y dos áreas, cincuenta centiares; linda al Norte, con camino de Uain; al Sur, con Antonio Campos; al Este, con tierras de la misma herencia y al Oeste, con camino de Uain y Antonio Campos. Tasada la mitad en quinientos. Emportando por consiguiente los bienes embargados al inculpado, la suma total de cyaras mil quinientos pesetas y del embargo de los mismos se tomó anotación de suspensión en el folio 26 del libro 62 especial destinado al efecto en el Registro de la Propiedad de este partido y se encuentran libres de cargas, según resulta de la certificación rectorada al efecto y que aparece unida a las presentes actuaciones

**Resultando:** Que seguido el procedimiento de apremio por todos sus trámites, habiéndose cumplido los preceptos aplicables de los establecidos en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la primera y segunda subasta de los bienes embargados y que anteriormente se reseñan, anunciándose su celebración mediante edictos qué, con el término legal, se publicaron en la tabla de anuncios de éste Juzgado y del Municipal de Orés é insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose dichos actos con los requisitos y formalidades legales, sin que compareciera ningún postor, por lo que se levantaron las correspondientes actas declarando desiertas tales subastas y acordándose por providencia del día veintitres de Septiembre último, dirigir oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere el apartado h) de la Norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que habían sido declaradas sin efecto por falta de licitadores las subastas celebradas a fin de que pudiera pedir en la representación dicha y como ejecutante, lo que al derecho del Estado conviniera.

**Resultando:** Que el Abogado del Estado, en la expresada representación, ha dirido a éste Juzgado el precedente escrito, fecha 26 de Septiembre pasado, por el que interesa la adjudicación al Estado de los bienes en el primer Resultando descritos.

**Considerando:** Que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas en éste procedimiento y solicitándose por la representación del Estado la adjudicación al mismo de los bienes embargados al inculcado, anteriormente relacionados, que quedaron sujetos a responder de la responsabilidad que se persigue es procedente acordar la adjudicación que se pide, la que se hará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y no cubriendo el valor de la adjudicación la sanción impuesta, es procedente reservar al Estado el derecho que le corresponda para el cobro total de aquella y de las costas que deba reintegrarse.

**Vistas** las disposiciones legales de procedente aplicación: El Señor Don Esteban Cisquim Andueza Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, **Dijo:** Se adjudican al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a tres mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor

49

General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Orés,  
 Don Jesús Ortol Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y hasta donde alcancen a cubrir aquella los bienes embargados en ésta pieza al dicho inculpado y que se describen en el primer Resultando de éste Auto, cuya adjudicación se hace por la suma total de dos mil doscientos cincuenta pesetas, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservando al Estado el derecho que le corresponda para el cobro de la diferencia hasta cubrir la responsabilidad que se persigue y las costas de que deba reintegrarse. Notifíquese ésta resolución al inculpado y faciltesse testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación y para el uso de su derecho.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Señor Juez, de todo lo qué, yo el Secretario,  
 Doy fé. = Eduardo Aizpuru = Francisca Hernandez Espinar. Rubricados.  
 E/

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me refiera y para remitir con orden al Juzgado Municipal de Orés, para su notificación al inculpado, expido el presente, que firmo en Ejea de los Caballeros a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal.



**Diligencia.** La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en .....  
de ..... de mil novecientos treinta y ..... se remite al Sr. Abogado  
del Estado, con atento oficio, testimonio del auto anterior, el cual lleva fecha del mismo día.  
Doy fé.

Procedencia juez } En Cruz a veintitres de Suena  
 S. Jimenez Brito } bre de mil novecientos treinta  
 y ocho:

Querer orden y cumplir lo mandado por la  
 superioridad en la anterior carta-orden, y al  
 efecto, proveerme por el respectivo estado a llevar  
 a efecto la notificación que en la misma se  
 ordena, y hecho que sea, elevarse a esta actua  
 ción a mencionada superioridad.

Lo mando y firma el señor juez Municipal, don

fi.

P. H.  
 Santiago



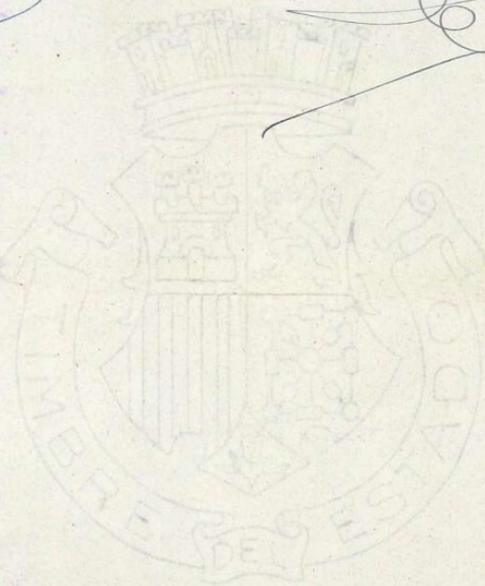
Gregorio Goveas

Notificación: Auto siguiente, y en cumplimiento  
 de lo ordenado en la anterior carta-orden,  
 ya el infrascripto territorial me trasladó al do  
 micio de S. Juan Cruz Campor, y no siendo ha  
 bido, se le intimó a S. Juan Cruz Munc.  
 por mano pública del expresado S. Juan Cruz, quien  
 manifestó que ignoraba su paradero, y en este  
 estado, cumpliendo lo ordenado por la

Superioridad se le notifico en legal forma  
el auto inserto en el testimonio que precede, y  
de que alen conforme y en toda forma  
con miyo de que certifico.

Ignacia Puerca

Doningo ain



51

Expediente de  
incautaciones  
contra *Concepción Bautista*  
*Jiménez*  
vecino de *Bista*

Tengo el honor de acusar  
recibo a V.S. del testimonio del  
auto de adjudicación de bienes  
al Estado dictado por ese Juzgado  
en el expediente de incautaciones  
expresado al margen.



Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 10 Enero 1939

III Año Triunfal

El Abogado del Estado

Sr Juez de Instrucción de Ejes de los Caballeros





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

52

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 17 de Diciembre por el cual se adjudican al Estado los bienes Yunqueles propiedad de Don Fernán Gamboa Jiménez vecino de Riota en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. 11 para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 13 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.

Sr. Jefe de la 1ª Instancia del Juzgado de Alcañiz

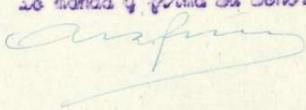
Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia: Juez | Ejes de los Caballeros dieciseis de Enero de mil no-  
St. Vicium Andueza. | veientos treinta y nueve.

Los precedentes acuses de recibo de la Abogacia del Estado y de la Administracion de Propiedades de la Provincia, unanse al procedimiento de su referencia el cual se declara terminado por no aparecer la existencia de otros bienes del inculpaado sobre los cuales poder hacer efectivos el resto de las responsabilidades que se persiguen, elevandose las actuaciones, con oficio, al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio.

Lo manda y firma Su Señoría. Soy fé.

mj



Ante mí



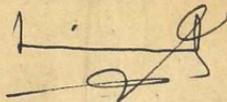
iligencia.- En la misma fecha y computados de 53 folios utiles, se elevan estas actuaciones a la Superioridad, quedando hechos los asientos correspondientes en los libros de este Juzgado. Soy fé.





DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Recibidas las presentes diligencias y pareciendo de las mismas que se ha adjudicado fincas al Estado por cuantía de 2.250 pts. que no alcanza a cubrir la sanción impuesta, se remite oficio a la Alcaldía de Orés y se archiva provisionalmente ese expediente previa anotación; doy fé.



SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



ALCALDIA  
DE  
ORÉS

Número 409

Excmo. Sr.

A los efectos de acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.E. que en esta Alcaldia se ha recibido su superior escrito de fecha 27 de los corrientes, relativo al expediente de incautación núm. 3256, seguido contra el vecino de esta localidad Jesús Otal Campos, en el que se notifica el archivo provisional de dicho expediente por carencia de bienes y por sí en su día mejorase de fortuna.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Orés, a 31 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde jefe, P. A.

*José Esteban*



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the paper's condition and the quality of the scan.



COMISIÓN LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de  
Responsabilidades Políticas

SALIDA  
N.º 354 14 MAR. 1951

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto testimonio del auto recaído en el expediente seguido en esta Comisión Liquidadora a instancia de Francisco Otal Duescas, en calidad de heredero de D. JESUS OTAL CAMPOS, fallecido solicitando la devolución de la cantidad de 3.000 ptas. que como sanción económica hizo efectivas D. Jesús Otal en expediente de responsabilidades políticas, para que se notifique en forma a los interesados que se expresan en la parte dispositiva del auto testimoniado, rogándole se digne acusarme el oportuno recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 14 de Marzo de 1.953.

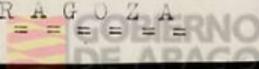
EL PRESIDENTE



*Agustín Díez*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA  
=====



COPIA DE LA CARTA

NOVA

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O.-Que en el expediente de que se hará mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas

Excmos.Sres.

Don Agustín Piñol Riera.  
Don Manuel Ruiz Gomez.  
Don Manuel Torres López.

Madrid a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

RESULTANDO:-que seguido expediente de responsabilidades políticas contra JESUS OTAL CAMPOS, vecino de Orés, por Decreto del Excmo. Señor General

Jefe de la Región Militar de Zaragoza, fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, en el que se estima como hechos probados que JESUS OTAL CAMPOS era de ideas izquierdistas, afiliado a izquierda republicana y partidario acérrimo del Frente Popular, a cuyo servicio fué Alcalde de Orés, valiéndose de su cargo para perseguir a las personas de derechas y las creencias religiosas del vecindario, propagó cuanto pudo aquellas ideas fundando en su casa un centro de reunión de todos los afiliados a dicha organización política y contribuyó de modo manifiesto a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento, se le impuso la sanción económica de TRES MIL PSESETAS.

RESULTANDO: que para hacer efectiva la sanción económica se le embargaron los inmuebles siguientes:

1ª.-Casa señalada con el número veinticuatro de la calle Alta del pueblo de Orés, de dos pisos con el firme, lindante por el Sur y Norte, con vía pública; por Este, con Gregorio Lana y por Oeste con Alberto Atrión y Catalina Laborda; su superficie es de doscientos metros cuadrados y la mitad embargada, fué tasada pericialmente en dos mil pesetas.

2ª.-Un corral de encerrar ganados de un piso sobre el firme lindante por los cuatro puntos cardinales, con montes del Estado; su superficie es de setenta metros cuadrados y la mitad embargada ha sido tasada en mil pesetas.

3ª.-Campo sito en la partida Valalifano, de cuarenta y dos areas de cabida, linda al Norte; con paso de ganados; al Sur con Benigno Romero; al

Este, con barranco o tierras comunales y al Oeste con Tomás Jimenez. La mitad embargada se tasó en MIL PESETAS.

42.-Campo en la partida de Chermanana, de cabida veintidos areas cincuenta centiareas; linda al Norte, con camino de Asínjal Sur, con Antonio Campos; al Este con tierras de la misma herencia y al Oeste, con camino de Asín y Antonio Campos, tasada la mitad en quinientas pesetas adjudicándose al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a TRES MIL PESETAS, cuya adjudicación se hizo por la suma de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, a virtud de auto fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ejea de los Caballeros.

RESULTANDO:-que según aparece de la pieza separada de embargo dicho de los bienes reseñados cuando le fueron embargados al sancionado era de CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO:-que por Don Francisco Otal Duesca vecino de Brés, como heredero por fallecimiento de JESUS OTAL CAMPOS y en el de los restantes herederos sus hermanos DIONISIA, ANGELA y MELGHORA y los hijos de otro llamado PIO, ya difunto, llamados VICTORIA, FRANCISCO, ROSARIO, FORUNATO y ESTER OTAL DUESCAS, solicitando la devolución de los bienes incautados y adjudicados al Estado.

RESULTANDO:-que por resolución de veintinueve de Julio último, se reclamó del Ayuntamiento de Orés certificación de las contribuciones que por todos los conceptos se paguen por los herederos de JESUS OTAL CAMPOS y aportada fué negativa y pasadas las actuaciones a informe del Ministerio Fiscal, por este se informó que procedía acordar la devolución a los herederos de JESUS OTAL CAMPOS de las fincas de éste que fueron adjudicadas al Estado para el pago de la sanción que se le impuso.

CONSIDERANDO:-que la situación económica del sancionado JESUS OTAL CAMPO cuando le fué impuesta la sanción, como en la que actualmente se encuentran los recurrentes herederos de dicho sancionado coincide con la descrita en el artículo 82 de la Ley de 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Orden de 27 de Junio de 1945 procede la devolución de los bienes inmuebles embargados de la propiedad del sancionado y que fueron

adjudicados al Estado en pago de la sanción impuesta por responsabilidades políticas, y caso de que se hubieren enagenado, el precio obtenido de las mismas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso.

Se acuerda devolver a los herederos del sancionado JESUS OTAL CAMPOS, llamados FRANCISCO OTAL DUESCA, DIONISIA, ANGELA y MELCHORA OTAL DUESCA y los hijos de otro llamado Pio, ya difunto, llamados VICTORIA, FRANCISCO, ROSARIO, FORTUNATO, ESTHER OTAL DUESCA, los cuatro nombres descritos en el primer resultando de esta resolución, que fueron adjudicados al Estado por auto del Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción de Ejea de los Caballeros, fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en pago de la sanción que le fué impuesta por responsabilidades políticas, ascendente a TRES MIL PESETAS, y si se hubieran enagenado dichos inmuebles, el precio obtenido de ello, a cuyo fin se dirigirá el oportuno oficio con testimonio del auto de adjudicación y del presente al Ilustrísimo Señor Director General de Propiedades, al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, y notifíquese al recurrente, para lo que solicitará orden con testimonio de esta resolución al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, notificándose así mismo al Ministerio Público Fiscal.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Señores del margen, de que yo el Secretario, certifico. - Firmado. - Agustín Piñol. - Manuel Ruiz Gomez. - Manuel Torres López. - Higinio González. - Todos con fubrica.

Lo inserto corresponde literalemente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Señor Presidente, en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

V. B.  
EL PRESIDENTE.

*Agustín Piñol*



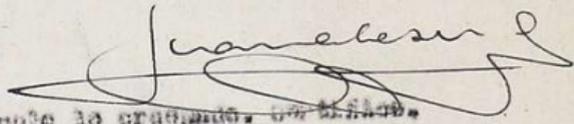
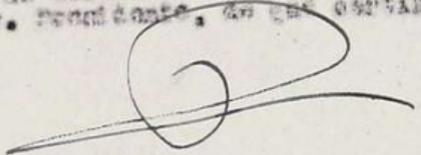
*Higinio González*

DILIGENCIA. - Al momento se librazon los despachos acordados. Certifico.



PROCESO : Heróica a reintegro de libro de sus antecedentes  
S. S. : clemente y tres.  
Señal : Por recibida la precedente orden y auto que a la  
Folio : misma se ocupaba, anexas como al expediente al que  
Villares : se refieren, y de su cumplimiento a lo que se ordena,  
de que sea todo ello analizado el expediente con noticias de mo-  
vo proveído.

Lo acordaron los señores apoderados al cargo y lo rubrican el libro.  
Dr. Procurador, de que certifique.



DIRECCION. Seguidamente al cumplimiento de lo ordenado, se hizo.



Excmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. su respetable carta-orden de 18 de los corrientes para citación del vecino de Urés Jesus Otal Campos.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Ejea de los Caballeros 29 de abril de 1.953.

~~~~~

\_\_\_\_\_



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.-



N 29

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, sírvase V. S. citar en forma, al vecino de ÓRES, DON JESUS OTAL CAMPOS, para que el día 29 del actual, a las tres de la tarde, comparezca ante esta Audiencia Provincial con un documento que acredite su personalidad, para la práctica de diligencia ordenada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza, a 18 de Abril de 1.953.



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

EJEA DE LOS CABALLEROS.

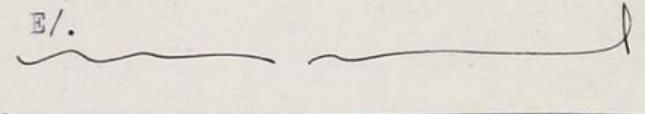


Providencia; Juez / Ejea de los Caballeros a veinte de abril de  
Sr. Serena Velloso / mil novecien os cincuenta y tres.

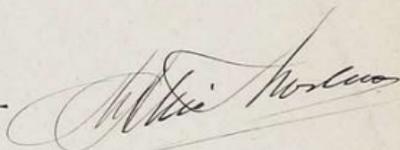
Por recibida la precedente comunicaci3n que se registrará;  
y para la citaci3n interesada de don Jesus Otal Campos, líbrese  
carta-3rden al Juzgado de Paz de Or3s.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

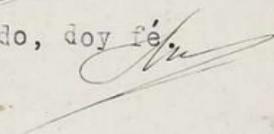
E/.



---



DILIGENCIA.= Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.







JUZGADO DE PAZ

DE

ORES

(ZARAGOZA)

ILMO SENOR:

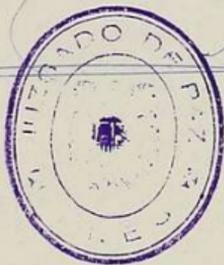
Núm. 10

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. carta-orden sin hacer las citaciones a que en la misma se refiere ya que dicho Sr. desaparecio de esta localidad en el año 1.937 y se le supone difunto a pesar de no cosntar el acta de defunción en este Registro.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Orés a 25 de Abril de 1.953.

EL JUEZ DE PAZ.



*Antonio Mú*

ILMO SENOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO

EJEA DE LOS CABALLEROS



## Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros

Secretaría del Licd.º D. Manuel-Andrés Moreno Murciano

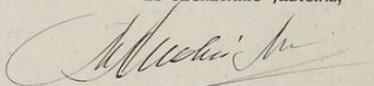
De orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido y en cumplimiento de orden de la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

dirijole la presente, que devolverá cumplimentada con toda urgencia, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresarán para las cuales se le confiere comisión.

Dios guarde su vida muchos años.

Ejea de los Caballeros, 20 de Abril de 1953

EL SECRETARIO JUDICIAL,




S. Juez de Paz de O R E S.-

### DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

que se cite en forma legal al vecino de esa localidad DON JESUS OTAL CAMPOS, para que el día 29 del actual a las 3 de la tarde, comparezca ante la Ilma Audiencia Provincial de Zaragoza con un documento que acredite su personalidad, para la practica de diligencia acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.



Providencia; Juez / Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril  
Señor Serena Velloso / de mil novecientos cincuenta y tres.

La precedente carta-orden recibida en el día de hoy, únase  
a las actuaciones de su referancia; y remítanse a surprocedencia  
con atenta comunicación.

Lo manda y rubrica SS<sup>te</sup> dpy fé.

R/.

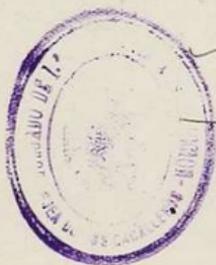
DILIGENCIA. = Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.



Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. su respetable orden de 24 de marzo último en la que se interesaba la citación del vecino de Orés, Don Francisco Otal Duesca.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Ejea de los Caballeros 8 abril 1953.



Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.-



Q. 8,913,246

π. 24 - 13

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, sírvase V. S. citar en forma, al vecino de Ores, Don FRANCISCO OTAL DUESCA, para que el día 29 del actual, a las 3 de la tarde, comparezca ante esta Audiencia Provincial con un documento que acredite su personalidad, para la práctica de diligencia ordenada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el expediente seguido a instancia del mismo sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza, a 24 de Marzo de 1.953.



*Federico Ejea de los Caballeros*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

EJEA DE LOS CABALLEROS.

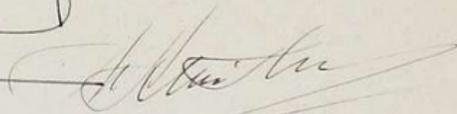
o  
-It . . .  
no . . .  
In . . .  
- . . .  
- . . .  
- . . .

Providencia; Juez / Ejea de los Caballeros a veintisiete de marzo  
Sr. Serena Velloso / de mil novecientos cincuenta y tres.

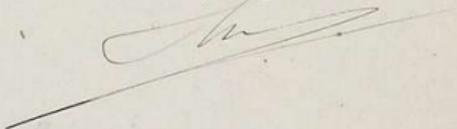
Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la pre-  
cente carta-orden recibida en el día de hoy; registrese; y para  
la citación acordada, líbrese carta-orden al Juzgado de Paz de  
Orés.

Lo manda y firma SS<sup>de</sup> de que doy fé.

E/.

DILIGENCIA.= Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.







JUZGADO DE PAZ

DE

O R E S

(ZARAGOZA)

Núm. 8

ILMO SENOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. carta-orden sin cumplimentar, ya que habiendo llegado a esta localidad el mismo día 29 no ha sido posible citar al interesado.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

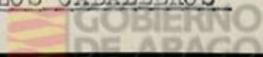
Zaragoza a 4 de Abril de 1953.

J. JUEZ DE PAZ.

*Antonio Ruiz*

ILMO SENOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL  
PARTIDO.

EJEA DE LOS CABALLEROS





## Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros

Secretaría del Lic.º D. Manuel-Andrés Moreno Murciano

De orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido y en cumplimiento de  
orden de la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas

dirijole la presente, que devolverá cumplimentada con toda urgencia, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresarán para las cuales se le confiere comisión.

Dios guarde su vida muchos años.

Ejea de los Caballeros, 27 de Marzo de 1953

EL SECRETARIO JUDICIAL,



*Manuel-Andrés Moreno Murciano*

Sr. Juez de Paz de ORES' -

### DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se cite en forma legal al vecino de esa localidad don Francisco Otal Duesca, para que el día 29 del actual a las 3 de la tarde, comparezca ante la Alma Audiencia Provincial de Zaragoza con un documento que acredite su personalidad, para la practica de diligencia ordenada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el expediente seguido a instancia del mismo sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945.



Providencia; Juez / Ejea de los Caballeros a ocho de abril de mil no  
Sr. Serema Velloso / veientos cincuenta y tres.

La precedente orden sin cumplimentar y oficio a la misma acompañada, únase a la de su referencia; y elévese a la Superioridad con atenta comunicación a los efectos procedentes.

Lo manda y rubrica SS<sup>a</sup> de que doy fé.

R/.

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé. *[Signature]*





Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción

Ejea de los Caballeros

\*

Excmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. cumplimentada, su respetable carta-orden de 18 de los corrientes para citación del vecino de Orés, Francisco Otal Duesa, para la practica de diligencias ordenadas por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

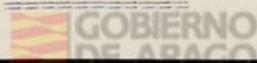
Dios guarde a V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 29 Mayo 1953



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial  
de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.-



S.8.643.795

Q. 8913223

88-33-953

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, sírvase V. S. citar en forma, al vecino de Ores, FRANCISCO OTAL DUESA,, para que el día 28 del actual, a las tres de la tarde, comparezca ante esta Audiencia Provincial con un documento que acredite su personalidad, para la práctica de diligencia ordenada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el expediente seguido a instancia del mismo sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza, a 18 de Mayo de 1.953.



*Film T... y...*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

BUENA DE LOS CABALLEROS/

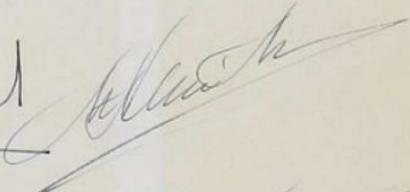
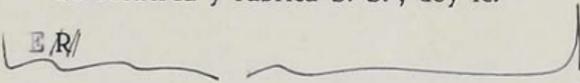
Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA: JUEZ { Ejea de los Caballeros, veinte de  
Sr. Sarena Velloso { Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

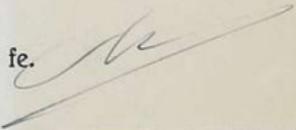
Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden que se registrará; y para la citación interesada, líbres carta-orden al Juzgado de Paz de Ores.-

Lo recuerda y <sup>firma</sup> rubrica S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

E.R/



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



11



# Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros

Secretaría del Licd.º D. Manuel-Andrés Moreno Murciano

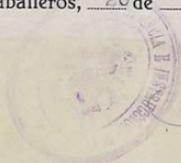
De orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido y en cumplimiento de carta-orden registrada al nº 33 de 1.953.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

diríjole la presente, que devolverá cumplimentada con toda urgencia, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresarán para las cuales se le confiere comisión.

Dios guarde su vida muchos años.

Ejea de los Caballeros, 20 de Mayo de 1953



EL SECRETARIO JUDICIAL,

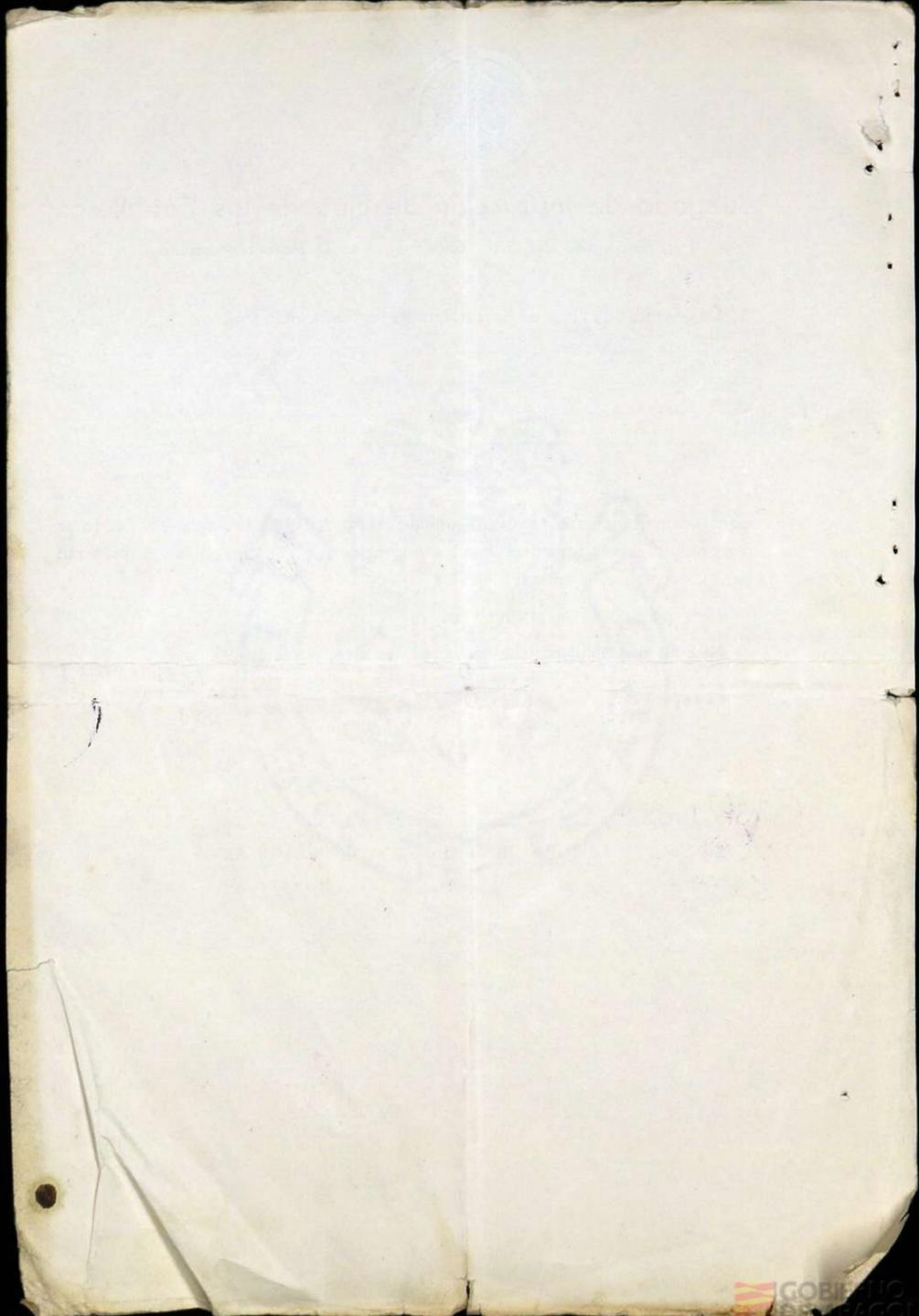
*Manuel-Andrés Moreno Murciano*

Sr. Juez de Paz de O R E S.-

## DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se cite en forma legal al vecino de esa localidad FRÁN CISCO OTAL DUESA, para que el día 28 del actual a las tres de la tarde, comparezca ante la Ilma Audiencia Provincial de Zaragoza con un documento que acredite su personalidad, para la practica de diligencia ordenada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el expediente seguido a instancia del mismo sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.-

20 -



videncia Jues Sr. Asin / En Orés a veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Por recibida carta-orden dimanante dle Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido, cite se de comparecencia al interesado FRANCISCO OTAL DUESCA, ante este Juzgado de Paz, para informarle y así cumplir lo ordenado en dicha carta-orden.

Acuerda el Sr. Juez de Paz Don Antonio Asin Barraga de que



P. S. M.  
EL SECRETARIO.

*Juanito Duran*

DILIGENCIA /

La pongo yo el Secretario para hacer cosntar que las citaciones que se ordenan en la anterior providencia se han cumplido en el día de la fecha.

*Juanito Duran*

ACTO DE COMPARECENCIA /

En el mismo día de la fecha que se indica en la providencia anterior ante el Sr. Juez de Paz Don Antonio Asin Barraga, asistido de mí el Secretario, comparece Don Francisco Otal Duesca, a quien al cual se le da lécituna de la cartaorden origen de estas diligencias, el cual enterado de todo ello firma con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.



*F. Otal*

*Juanito Duran*

DILIGENCIA /

La pongo y el Secretario para hacer cosntar que estas diligencias se remiten al Sr. Juez de Instrucción con esta mis a fecha y por correo de que certifico.

*Juanito Duran*



PROVIDENCIA: JUEZ { Ejea de los Caballeros, veintinueve de  
Sr. Serena Veloso { Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

La precedente carta-órden, únese a la de su referencia; y hallándose cumplimentada elévese a la Superioridad con atenta comunicación.

Lo recuerda y rubrica S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

MR/

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

